



**Biblioteca** del Congreso Nacional de Chile

## **Acusación Constitucional**

**Ministro de Salud Pública señor Benjamín Cid Quiroz**

## Téngase presente

La recopilación de antecedentes de la presente Acusación Constitucional, se ha realizado en conjunto por la Cámara de Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional, a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de su tramitación, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso acusatorio.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para este dossier.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

# Índice

<b>1. Cámara de Diputados</b>	<b>4</b>
1.1. Presentación Acusación Constitucional	4
1.2. Integración de Comisión encargada de Acusación Constitucional	6
1.3. Informe de Comisión	8
1.4. Discusión en Sala	17

## PRESENTACIÓN ACUSACIÓN

## 1. Cámara de Diputados

### 1.1. Presentación Acusación Constitucional

Cámara de Diputados. Fecha 11 de septiembre, 1963. Cuenta en Sesión 51. Legislatura Ordinaria 1963.

#### **ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL**

Honorable Cámara:

La Constitución Política que nos rige garantiza en el inciso segundo del N° 14 de su artículo 10, lo siguiente: "Es deber del Estado velar por la salud pública y el bienestar higiénico del país". Es de conocimiento público que las actuaciones del Ejecutivo y en particular del Ministro de Salud Pública, don Benjamín Cid, mantienen al país desde hace más de veinte días sin que se vele por la salud pública ni por el bienestar higiénico de la población. En efecto, dicho Ministro se ha negado a dar cumplimiento al artículo 27 de la ley N° 13.305, la cual dispone que "ningún empleado del Servicio Nacional de Salud podrá gozar de un sueldo inferior al vital para la provincia de Santiago". Se adeuda a miles de estos trabajadores desde el año 1959 precisamente sus diferencias entre sus sueldos y los sueldos vitales que han regido en la provincia de Santiago y ellos mantienen un movimiento reivindicativo exigiendo el cumplimiento de la ley, al, que se ha respondido negativamente por el Ministro de Salud Pública.

Por otra parte, la Constitución Política garantiza, igualmente en el inciso 2° del N° 14 de su artículo 10 lo siguiente:

"Deberá destinarse cada año una cantidad de dinero suficiente para mantener un servicio nacional de salubridad". La Constitución reserva al Ejecutivo la iniciativa para toda legislación que pudiera dar cumplimiento a este mandato constitucional; pero el Ministro de Salud Pública mantiene al Servicio Nacional de Salud con un desfinanciamiento de 23 millones de escudos, negándose a destinar "una cantidad de dinero suficiente para mantenerlo".

Los empleados y obreros del Servicio Nacional de Salud, impulsados por el terrible estado de miseria en que se encuentran y ante la negativa de los personeros responsables del Gobierno para cumplir las normas constitucionales y las leyes, han debido suspender sus labores, muy a su pesar y es público y notorio que el Presidente de la República reconoció en términos categóricos que ese personal no goza de los sueldos y salarios indispensables para mantenerse y que por ello sus peticiones son justas, pero se excusó de tomar

## PRESENTACIÓN ACUSACIÓN

cualquiera iniciativa para solucionar el problema de estos servidores públicos, por una supuesta falta de recursos financieros que permitieran hacerlo.

Es de exclusiva responsabilidad del Ministro de Salud Pública el cumplimiento de la ley 13.305. La omisión en cumplirla le es directa y específicamente imputable, como responsable de esa cartera. Pero el problema es más grave porque este Secretario de Estado no ha mostrado el menor interés en cumplir con su deber de hombre de Gobierno y solucionar el conflicto que afecta al personal del Servicio Nacional, conduciendo así a la más completa desatención de la salud pública.

No hay ninguna razón que excuse esta omisión del Ministro acusado, porque el problema de la baja remuneración o más bien de la mísera remuneración del personal de la Salud es reconocido por todos los sectores y el financiamiento no es difícil, sobre todo si se considera que los parlamentarios hemos propuestos diversas fórmulas con este fin y que, por otra parte, el Ejecutivo ha intentado recientemente conceder franquicias tributarias a los capitales extranjeros del cobre.

En mérito de estas consideraciones, de acuerdo a las facultades que nos confiere el artículo 39, letra b) de la Constitución, venimos en formular acusación constitucional contra el Ministro de Salud Pública, don Benjamín Cid Quiroz, por los delitos de infracción de la Constitución, atropellamiento de las leyes y haberlas dejado sin ejecución y solicitamos se declare que ha lugar a ella a fin de que sea juzgado por el Senado.

(Fdos.): Julieta Campusano. —Jorge Montes. —Orlando Millas. —Osear Naranjo. —José Oyarzún. — Luzberto Enrique Pantoja. —Luis Aguilera. — Clodomiro Almeyda. —Víctor Galleguillos. — Esteban Leyton.

## INTEGRACIÓN COMISIÓN

**1.2. Integración de Comisión encargada de Acusación Constitucional**

Cámara de Diputados. Fecha 11 de septiembre, 1963. Sesión 51. Legislatura Ordinaria 1963.

**SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL QUE DEBE CONOCER DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL DEDUCIDA EN CONTRA DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, DON BENJAMÍN CID QUIROZ, POR INFRACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN Y ATROPELLO A LAS LEYES.**

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente). —En conformidad a lo dispuesto en el número 1 del artículo 39 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 176 del Reglamento interior de la Corporación, corresponde proceder al sorteo de los miembros de la Comisión Especial que deberá conocer de la acusación constitucional deducida por 10 señores Diputados en contra del señor Ministro de Salud Pública, don Benjamín Cid Quiroz, por infracción a la Constitución Política del Estado y atropellamiento de las leyes.

El señor Secretario va a dar cuenta de los nombres de los señores Diputados que quedarán excluidos del sorteo.

El señor CAÑAS (Secretario). —Según lo previene el artículo 39 de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 176 del Reglamento, quedan excluidos del sorteo, en primer lugar, los 10 señores Diputados firmantes de la acusación, que son los siguientes y a quienes corresponden en la lista alfabética los números que se indican: señor Aguilera, N° 3; señor Almeyda, N° 5; señora Campusano, N° 21; señor Galleguillos, don Víctor, N° 49; señor Leyton, N° 75; señor Millas, N° 85; señor Montes, N° 93; señor Naranjo, N° 100; señor Oyarzún, N° 103; y señor Pantoja, N° 104.

Asimismo, en conformidad a lo preceptuado en la letra b) del artículo 22 del Reglamento, deben excluirse los señores Diputados ausentes del país con permiso constitucional. Son, el señor Alessandri, don Gustavo, N° 4; el señor Bulnes, don Jaime, N° 18; el señor Bunster, N° 19; el señor Correa Larraín, N° 26; el señor Diez, N° 35; el señor Eluchans, N° 40; el señor Fuentealba, N° 48; el señor Galleguillos, don Florencio, N° 50; el señor Gumucio, N° 58; el señor Martínez Camps, N° 80; el señor Phillips, N° 110; el señor Reyes, don Tomás, N° 114; el señor Turna, N° 135; el señor Zepeda Coll, N° 146.

Igualmente, debe excluirse el señor Valente, N° 141, por no estar en ejercicio de sus funciones.

Y, finalmente, el señor Presidente, N° 87.

---

**INTEGRACIÓN COMISIÓN**

—Practicado el sorteo en la forma prescrita por el Reglamento, resultaron designados para constituir la Comisión que deberá informar esta, acusación, los señores Diputados que en la nómina oficial tienen los números 132, 24, 144, 131 y 115.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente). —En consecuencia, la Comisión de cinco señores Diputados que conocerá de la acusación constitucional deducida en contra del Ministro de Salud Pública, don Benjamín Cid, estará integrada por los Honorables señores Subercaseaux, Checura, Widmer, Suárez y Rioseco.

## INFORME COMISIÓN

**1.3. Informe de Comisión**

Cámara de Diputados. Fecha 14 de septiembre, 1963. Cuenta en Sesión 56. Legislatura Ordinaria 1963.

**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ACUSACIÓN.**

Honorable Cámara:

La Comisión Especial encargada de conocer de la acusación constitucional deducida por 10 señores Diputados en contra del señor Ministro de Salud Pública, don Benjamín Cid Quiroz, por los delitos de infracción de la Constitución Política del Estado, atropellamiento de las leyes y haberlas dejado sin ejecución, pasa a daros cuenta de su cometido.

La Cámara de Diputados, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Interior, eligió por sorteo a los miembros de esta Comisión, la que quedó integrada por los señores: Checura, Rioseco, Suárez, Subercaseaux y Widmer. Procedió a constituirse el día jueves 12 del presente, a las 11.30 horas, eligiendo Presidente al señor Rioseco, don Manuel. Celebró 5 sesiones, en los días 12, 13 y 14 del presente mes de septiembre; despachó diversos oficios solicitando antecedentes, y fueron invitados a prestar declaración el señor Ministro de Salud Pública, don Benjamín Cid Quiroz, el señor Director del Servicio Nacional de Salud, Dr. don Alfredo Leonardo Bravo; el señor Secretario del Colegio Médico de Chile, Dr. don Rafael Donoso, y el señor Presidente de la Federación de los Trabajadores de la Salud, don Luis Freire. Se invitó, además, al señor Presidente de la Federación Médica de Chile, quien no pudo concurrir.

El libelo acusatorio se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 10, N° 14, inciso final, de la Constitución Política del Estado, que dice:

"—Es deber del Estado velar por la salud pública y el bienestar higiénico del país. Deberá destinarse cada año una cantidad de dinero suficiente para mantener un servicio nacional de salubridad, y"

En relación con dicho precepto constitucional el libelo acusatorio formula dos cargos:

El primero, expresa que el señor Ministro de Salud Pública "se ha negado a dar cumplimiento al artículo 27, de la Ley N° 13.305, que dispone que ningún empleado del Servicio Nacional de Salud podrá gozar de un sueldo inferior al vital para la provincia de Santiago y, se adeuda a miles de estos trabajadores, desde el año 1959, precisamente sus diferencias entre sus sueldos y los sueldos vitales que han regido en la provincia de Santiago. Por ello, estos trabajadores mantienen un movimiento reivindicativo y esto ha significado que el Ministro de Salud Pública mantenga al país desde hace más



## INFORME COMISIÓN

de 20 días sin que se vele por la salud pública ni por el bienestar higiénico de la población."

El segundo cargo imputa al Ministro de Salud Pública "mantener al Servicio Nacional de Salud con un desfinanciamiento de E° 23.000.000, negándose a destinar una cantidad de dinero suficiente para mantenerlo."

En virtud de los hechos expuestos se acusa a este Secretario de Estado, de haber infringido la Constitución, atropellado las leyes y haberlas dejado sin ejecución.

Para una mejor ordenación del presente informe, nos referiremos separadamente a cada uno de estos cargos, dando a conocer a continuación, los diversos antecedentes producidos en la Comisión en relación con estas materias.

### **I. —Negativa de dar cumplimiento al artículo 27, de la Ley N° 13.305, de 6 de abril de 1959.**

El artículo 27, de la expresada ley dice lo siguiente:

Ley N° 13.305, "Artículo 27. —Después de aplicados los reajustes de la presente ley, los empleados de la Administración Pública, Poder Judicial y Servicio Nacional de Salud no podrán gozar de una remuneración total, excluida la asignación familiar, inferior al sueldo vital que rija para la provincia de Santiago.

No se aplicará esta disposición al personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros, de la Universidad de Chile, Técnica del Estado, al pagado por horas de clase, al que se comprende en la denominación de "Personal de Servicio", al que preste servicios con horario parcial o por horas diarias de trabajo y a los obreros pagados a jornal o en cualquier otra forma."

En uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 13.305 se dictó el D.F.L. N° 72, publicado en el Diario Oficial de 1° de febrero de 1960, que fijó las escalas de categorías, grados y sueldos del personal del Servicio Nacional de Salud, el cual fue modificado por la ley N° 14.904, publicada en el Diario Oficial del 14 de septiembre de 1962, y de acuerdo con sus preceptos se establecieron dos escalafones diversos: el primero comprende la Escala Directiva, Profesional y Técnica y, el segundo, la Escala Administrativa.

En la Escala Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el D.F.L. N° 72, se comprende a dos grupos: a) Administrativos, categoría 5ª al grado 17, y b) Personal de Servicio, grado 10 al 19. La ley N° 14.904 modificó, dentro de la Escala Administrativa, el grupo a) Administrativos, y estableció 15 escalafones, y uno de ellos dividido en 5 subescalafones, lo que hace un total de 19, señalando a cada uno el grado que le correspondía dentro de la escala de grados y categorías establecidos por la ley, y el grado inferior era el 12 que tenía a la fecha de dictarse la ley la cantidad de E° 77 mensuales como remuneración, cantidad a la que debe agregarse la suma de E° 11, por concepto de bonificación otorgada por la ley N° 14.688, de 23 de octubre de 1961.

## INFORME COMISIÓN

Además, forman parte de la Escala Administrativa el grupo de Personal de Servicios, que comprende, a su vez, a los choferes, al personal de servicio especializado, y al personal de servicio no especializado.

El artículo 27, que se ha transcrito anteriormente, otorgó un beneficio de carácter permanente en orden a que los empleados del Servicio Nacional de Salud no podrán gozar de una remuneración total inferior al sueldo vital que rija para la provincia de Santiago, con la sola exclusión de la asignación familiar, y eliminó de este derecho "al personal de servicio, al que preste servicios con horario parcial o por horas diarias de trabajo, y a los obreros pagados a jornal o en cualquiera otra forma."

En consecuencia, y en relación con el personal del Servicio Nacional de Salud es preciso eliminar, para los efectos de la aplicación del beneficio de gozar de una remuneración no inferior al sueldo vital, dentro de "II. —Escala Administrativa" a todo el personal comprendido en la letra b) Personal de Servicio.

De lo dicho se infiere que el beneficio expresado sólo es aplicable al grupo a) Administrativas, dentro de la referida Escala Administrativa, que, como se dijo ya, comprende 19 escalafones y que, anteriormente, de acuerdo con el D.F.L. Nº 72, llegaba hasta el grado 17.

En resumen, el problema afecta a 423 funcionarios que fueron colocados en el grado 12, de acuerdo con la ley Nº 14.964, y cuyo sueldo era de Eº 77, a lo cual debe agregarse la bonificación de Eº 11, otorgada per la ley Nº 14.688, del año 1961, lo que hace un total de Eº 88, siendo el sueldo vital en ese año de Eº 80,32, por lo que, durante el año 1961 no fue necesario hacer funcionar el mecanismo del artículo 27 de la ley Nº 13.305, porque por el solo ministerio de las disposiciones legales dictadas, el personal gozó de una remuneración superior al sueldo vital vigente a esa fecha.

Durante el año 1962 el sueldo vital fue de Eº 80,91 y, con fecha 17 de diciembre de 1962 se dictó la ley Nº 15.077 que aumentó en un 15% todos los sueldos y salarios, y cambió los sueldos bases de la Escala, de tal manera que, el primitivo sueldo de Eº 77 pasó a ser de Eº 89, a lo cual debe agregarse siempre la bonificación de Eº 11, lo que da un total de Eº 100.

En la actualidad el sueldo vital es de Eº 103,32, de tal suerte que, sólo en este año pasa a tener aplicación la disposición del artículo 27 de la ley Nº 13.305 en todos sus efectos, y es necesario, en consecuencia, completar las remuneraciones hasta el referido sueldo vital.

En relación con la aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 13.305, la Contraloría General de la República ha emitido diversos dictámenes, que fueron remitidos a esta Comisión, y que rolan entre los antecedentes de este informe, todos los cuales coinciden en estimar que, dentro del concepto de remuneración debe incluirse todo estipendio que reciba el empleado, cualquiera que sea su naturaleza, esto es, que además del sueldo debe comprenderse lo que reciba por goce de grado superior, bonificación, viático, asignación de zona, horas extraordinarias, remuneración por trabajo nocturno, etc., según proceda, con la sola y única exclusión, como se ha expresado, del beneficio de la asignación familiar.

## INFORME COMISIÓN

De acuerdo con lo dicho, la determinación de la remuneración de un empleado no es posible preestablecerla mes a mes, sino que es necesario, en la planilla mensual precisar aquellos funcionarios que por no haber completado, con los beneficios adicionales, el sueldo vital, tienen derecho a gozar del complemento.

Hechas estas breves consideraciones respecto del primer capítulo del libelo acusatorio, corresponde analizar si efectivamente, como lo asevera dicho libelo, el señor Ministro de Salud Pública se ha negado a dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la ley N° 13.305.

Los señores Diputados Acusadores no produjeron en el seno de Vuestra Comisión, ni acompañaron antecedente alguno, tendiente a demostrar que el señor Ministro se negara a dar cumplimiento al beneficio expresado con respecto al Servicio Nacional de Salud, y el señor Presidente de la Federación de los Trabajadores de la Salud, don Luis Freiré, tampoco formuló declaración alguna en tal sentido.

Por el contrario. Se acompañaron diversos antecedentes que permiten demostrar la permanente preocupación del señor Ministro y del Servicio Nacional de Salud, en orden a dar cumplimiento al precepto legal referido.

En efecto, por oficio N° 716, de 25 de julio de 1962, se solicita al señor Ministro de Hacienda los fondos necesarios para pagar las diferencias correspondientes a los años 1961 y 1962, y las que se requerirán para el año 1963, por un total de escudos 1.962.478,80. Dicho oficio es remitido, en virtud de una comunicación dirigida al señor Ministro de Salud Pública, en el mismo mes de julio del año 1962 por oficio N° 12.719, por el Servicio Nacional de Salud.

Con posterioridad, por oficio N° 246, de fecha 22 de febrero de 1963, el señor Ministro de Salud Pública reiteró el oficio anterior solicitando al Ministro de Hacienda los fondos necesarios para dar cumplimiento al beneficio expresado, durante los años 1961, 1962 y 1963. Este oficio transcribe el que le dirigiera el Director del Servicio Nacional de Salud al señor Ministro de Salud Pública, y en el cual se actualizan los cálculos de los fondos que se requieren por un total de E° 2.087.320,56.

A mayor abundamiento, se acompañó a esta Comisión y rola igualmente entre sus antecedentes, la circular N° 2.318, de fecha 13 de marzo de 1963, dirigida a todas las dependencias del Servicio Nacional de Salud por su Director, en la cual se dan instrucciones precisas para el pago de las diferencias a que se refiere la ley N° 13.305, indicándose la forma en que deben confeccionarse las planillas y conminando a las diferentes reparticiones para hacerlo en el plazo más breve.

De las declaraciones prestadas en el seno de la Comisión puede colegirse que restan por pagar algunas diferencias por concepto de aplicación del artículo 27 de la ley N° 13.305, especialmente a cierto personal a contrata, pero a la Comisión no le fue posible precisar su monto, debido a la carencia de antecedentes del Servicio Nacional de Salud derivada de la forma descentralizada en que éste se administra, de conformidad con lo prescrito en el artículo 74, de la ley N° 10.383. Pero, en todo caso, quedó en claro que

## INFORME COMISIÓN

existen los fondos y a medida que las planillas van siendo remitidas estas diferencias son canceladas por la oficina correspondiente.

En consecuencia, queda demostrada la inexistencia del cargo primero del libelo acusatorio, en orden a que el señor Ministro de Salud Pública se haya negado a dar cumplimiento al artículo 27, de la ley N° 13.305.

**II. —Desfinanciamiento del Servicio Nacional de Salud en un total de 23.000.000 de escudos, y negativa del señor Ministro a destinar una cantidad de dinero suficiente para mantener dicho Servicio.**

El Servicio Nacional de Salud fue creado por el Título II, de la ley N° 10.383, publicada en el Diario Oficial de 8 de agosto de 1952, y las fuentes de sus recursos están señaladas en el artículo 65 de la misma ley.

De conformidad con dicho precepto legal sus recursos económicos derivan de tres fuentes principales. En primer término, y de acuerdo con la letra a) del mencionado artículo 65, la cuota que debe entregar el Servicio de Seguro Social en virtud de lo dispuesto por la letra b) del inciso primero del artículo 59, esto es, el 41/2% más el 51/2% de aporte estatal, de la suma total de salarios, rentas de independientes y subsidios sobre los cuales se hacen imposiciones. En segundo lugar, los aportes y subvenciones fiscales, a que se refieren las letras c), d), f) y g) del mismo artículo 65. Y en tercer término, sus entradas propias provenientes de explotaciones de fundos, servicios retribuidos, ventas de bienes raíces y participaciones legales.

La principal fuente de financiamiento del Servicio corresponde a las subvenciones y aportes fiscales, cuyos valores, desde el año 1952, se indican a continuación:

	E°
Año 1952 2º semestre creación del S.N.S.	1.469.189,17
Año 1953	3.586.452,883
" 1954	3.598.170
" 1955	8.631.491,11
" 1956	16.544.422,78
" 1957	16.545.150
" 1958	23.306.000
" 1959	40.343.836,62
" 1960	65.137.977,45
" 1961	72.147.031
" 1962	94.653.816,76
" 1963	122.594.600

Estos aportes fiscales son de tal naturaleza que, desde 1954 a 1962, han pasado a constituir del 36% del total del presupuesto del Servicio, a un 65% del mismo.

## INFORME COMISIÓN

El desfinanciamiento a que se refiere el libelo acusatorio está en relación con la cuota que debe aportar el Fisco, equivalente al 51/2% de los salarios.

La cuota de los salarios es calculada con 6 meses de anticipación al ejercicio fiscal correspondiente, porque los presupuestos del Servicio de Seguro Social como del Servicio Nacional de Salud se hacen en el mes de julio, para el año inmediatamente siguiente, y sobre la base de cálculos actuariales que prepara el Seguro Social en relación con una estimación del total de lo que habrán de importar los salarios en el año siguiente, y como la cuota es un porcentaje de dichos salarios, se determina, entonces, de acuerdo con ese cálculo probable.

El Servicio de Seguro Social, por razones muy comprensibles, y por no comprometerse más allá de lo que se considera prudente, hace sus cálculos en números que resultan modestos, de tal manera que, la entrada real que se produce todos los años por concepto de cotizaciones del Seguro Social en materia de salarios, es superior a lo que calculan los actuarios.

De conformidad con la letra i), inciso segundo, del artículo 65 de la ley N° 10.383, el aporte del 41/2 % que paga el Servicio de Seguro Social ya directamente al Servicio Nacional de Salud, y al final del año, cuando aquel hace su balance, es reajustado y se paga la diferencia hasta completar la suma real de la deuda, equivalente al porcentaje de salarios efectivos. Pero la cuota fiscal del 51/2% de los salarios es fijada por la Ley de Presupuesto General de la Nación, y constituye por tanto, una suma fija. De ahí que, todos los años se origine esta diferencia o déficit del Servicio Nacional de Salud proveniente, como queda dicho, de esta menor cuota fiscal que sólo puede ser completada a través de la Ley de Presupuesto General de la Nación.

A continuación transcribiremos un cuadro que comprende los años 1954 a 1961, en el que se demuestra la forma en que se ha ido generando este déficit.

AÑOS	Salarios cotizados Miles E°	5,5% real de esos salarios Miles E°	5,5% entregado por el Fisco Miles E°	Diferencia en Miles E°
1954	39.174	2.155	1.812	343
1955	67.326	3.703	2.632	1.071
1956	115.344	6.344	2.870	3.474
1957	159.287	8.761	5.500	3.261
1958	194.104	10.676	7.000	3.676
1959	274.564	15.101	11.460	3.641
1960	311.871	17.153	16.132	1.021
1961	373.272	20.530	17.380	3.150

## INFORME COMISIÓN

A las sumas indicadas en el cuadro anterior, es preciso agregar la deuda de 1952, y la probable deuda de 1962, cantidades con las cuales se llega a una cifra probable superior a los E° 23 millones.

De los antecedentes expuestos se infiere que este déficit se viene produciendo desde la fecha misma en que se creó el Servicio Nacional de Salud.

Por otra parte, y con el objeto de formar un concepto cabal del asunto, es necesario considerar que los aportes fiscales que, como se dijo anteriormente, re presentan en la actualidad un 65% del presupuesto del Servicio Nacional de Salud, no se encuentran determinados en cifras o porcentajes, en las letras c), d), f) y g) del artículo 65 de la ley N° 10.383. De tal manera que, si bien existe tal déficit de arrastre a que se ha hecho referencia anteriormente, no lo es menos que, el Fisco, a través de los aportes fiscales otorgados en la Ley de Presupuestos de la Nación, ha enterado con exceso las sumas que equivalen al referido déficit de arrastre.

El libelo acusatorio imputa al señor Ministro de Salud Pública mantener el Servicio Nacional de Salud con un déficit de E° 23.000.000, y negarse dicho Secretario de Estado a destinar una cantidad de dinero suficiente para financiarlo.

Para precisar la responsabilidad que pudiera caber al señor Ministro de Salud Pública en el desfinanciamiento señalado, es menester considerar las disposiciones del D.F.L. N° 25, de 29 de octubre de 1959 que creó el Ministerio de Salud Pública, y le señaló sus atribuciones, en relación con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley N° 10.383, y las disposiciones pertinentes del D.F.L. N° 47, de 4 de diciembre de 1959, que fijó el texto de la Ley Orgánica de Presupuestos.

Del contexto de los preceptos legales a que se ha hecho mención se desprende que, el Servicio Nacional de Salud es una persona jurídica de administración autónoma. En cuanto a la formulación de los presupuestos corrientes y de capital el D.F.L. N° 47, determina que los servicios funcionalmente descentralizados deben presentar al Presidente de la República, por intermedio del Ministro de Hacienda, su presupuesto corriente y de capital. Le corresponde, en la especie, al señor Ministro de Salud Pública sólo realizar las funciones de programación, coordinación y control en materia de salubridad pública, todo de acuerdo a lo que dispone el artículo 4 del D.F.L. N° 25.

De los antecedentes expuestos, se concluye que el déficit que sufre el presupuesto del Servicio Nacional de Salud es un hecho que se ha ido produciendo desde el momento mismo de la creación del Servicio, y el señor Ministro de Salud Pública no le cabe, en consecuencia, responsabilidad por este hecho, si se tiene presente que, en la formulación de los presupuestos no le corresponde otra intervención que la ya indicada, y en definitiva tiene ello relación con la distribución de los recursos fiscales que se realiza anualmente a través de la Ley General de Presupuestos de la Nación, en cuya gestación intervienen el Ejecutivo, Presidente de la República, y el Honorable Congreso Nacional.

## INFORME COMISIÓN

Por otra parte la Comisión no dispuso de antecedente alguno, como en el caso anterior, que le permitiera atribuir al señor Ministro de Salud Pública una actitud negativa para destinar recursos al Servicio Nacional de Salud, y por el contrario, el aumento de los aportes estatales destinados al expresado Servicio y a que se ha hecho referencia anteriormente, constituyen una demostración fehaciente de la permanente preocupación de dicho Secretario de Estado, por allegar mayores fondos, dentro de las posibilidades del Erario Nacional, destinados a satisfacer las necesidades del Servicio Nacional de Salud.

Además, es preciso considerar que la satisfacción de las necesidades del país, en cuanto a la protección de la salud de sus habitantes, es materia que se halla íntimamente relacionada con el grado de desarrollo de la economía nacional, tanto en lo que se refiere a las posibilidades de disponer de recursos, como a las condiciones de vida de su población, de tal manera que este problema debe ser analizado, no en forma aislada, sino que, dentro de una perspectiva general de desarrollo integral del país, dejándose constancia, asimismo, que, en la actualidad, se está destinando al cumplimiento de esta finalidad una suma equivalente al 12% del Presupuesto General de la Nación.

Por las consideraciones expuestas Vuestra Comisión estima que no cabe responsabilidad al señor Ministro de Salud Pública por este segundo cargo del libelo acusatorio.

Como expresáramos al iniciar el presente informe, el libelo acusatorio se fundamenta en el precepto constitucional contenido en el inciso final del N° 14, del artículo 10 de nuestra Carta Fundamental que establece que es deber del Estado velar por la salud pública y el bienestar higiénico del país, y que deberá destinarse cada año una cantidad de dinero suficiente para mantener un servicio nacional de salubridad.

El precepto constitucional referido fue redactado por el entonces Ministro de Justicia don José Maza a petición expresa del doctor Long, e importa, según opinión unánime de los tratadistas de Derecho Constitucional, una declaración doctrinaria en el sentido de que la salubridad y la higiene pública son una atención preferente del Estado. (Actas de la Comisión encargada de conocer del Proyecto de Nueva Constitución, Sesión 29ª, de 10 de julio de 1925; página 390).

El Estado cumple con la norma constitucional a través de los diversos organismos encargados de la salud de los habitantes del país, entre los que cabe mencionar a las Municipalidades, a los Hospitales de las Fuerzas Armadas, y al Servicio Nacional de Salud.

En su segunda parte, este precepto constitucional señala que deberá destinarse cada año una cantidad de dinero suficiente para mantener un servicio nacional de salubridad, mandato que es preciso entender en relación con los demás preceptos de la Constitución Política del Estado, y en particular, con el señalado como N° 4º del artículo 44, que dispone que, es materia de ley aprobar anualmente el cálculo de entradas y fijar en la misma ley los gastos de la administración pública.



## INFORME COMISIÓN

Por las razones expuestas, y aquellas que, en su oportunidad os dará a conocer el señor Diputado Informante, Vuestra Comisión os propone, en resolución adoptada por la unanimidad de sus miembros, declarar que no ha lugar a la acusación deducida en contra del señor Ministro de Salud Pública, don Benjamín Cid Quiroz, por los delitos de infracción de la Constitución Política del Estado, atropellamiento de las leyes y haberlas dejado sin ejecución.

Sala de la Comisión, en sábado 14 de septiembre de 1963.

Acordado en sesión 5ª, de igual fecha, con asistencia de los señores: Rioseco (Presidente), Checura, Suárez, Subercaseaux y Widmer.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Subercaseaux, don Julio.

(Fdo.): Eduardo Mena Arroyo, Secretario.



## DISCUSIÓN SALA

**1.4. Discusión en Sala**

Cámara de Diputados. Legislatura Ordinaria 1963. Sesión 56. Fecha 17 de septiembre, 1963. Discusión. Declara no ha lugar la Acusación Constitucional.

**ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL CONTRA EL EX MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, DON BENJAMIN CID QUIROZ.**

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). —Corresponde entrar a considerar la acusación constitucional deducida contra el señor Ministro de Salud Pública, don Benjamín Cid Quiroz.

Diputado Informante es el Honorable señor Subercaseaux.

El señor SUBERCASEAUX. —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). —Tiene la palabra Su Señoría, hasta por dos horas.

El señor LORCA. — ¡Que hable el señor Ministro primero!

El señor SUBERCASEAUX. — Señor Presidente, está en poder de los señores Diputados el informe escrito de la Comisión Especial encargada de conocer la acusación constitucional deducida en contra del ex Ministro de Salud Pública, don Benjamín Cid Quiroz.

En él se condensan las razones de carácter jurídico que tuvieron principalmente en vista los miembros de la Comisión para rechazar en definitiva, por unanimidad, la acusación planteada.

El señor LORCA. — ¿Me permite, Honorable Diputado?

De acuerdo con el Reglamento, ¿puede el ex Ministro entrar a la Sala?

El señor SUBERCASEAUX. — Puede hacerlo, Honorable colega. El señor Cid, en este caso, puede estar presente en la Sala.

Para no limitarme sólo a la repetición del texto enjundioso del informe, haré algunas consideraciones tendientes a clarificar el criterio que tuvo la Comisión para uniformar su parecer.

El libelo acusatorio se funda en dos causales, siendo la primera de ellas la infracción del inciso 4º del N° 14 del artículo 10 de la Constitución Política, que dice: "Es deber del Estado velar por la salud pública y el bienestar higiénico del país. Deberá destinarse cada año una cantidad de dinero suficiente para mantener un servicio nacional de salubridad". La segunda, incide en un pretendido incumplimiento del artículo 27 de la ley 13.305 que dispone: "Después de aplicados los reajustes de la presente ley, los empleados de la Administración Pública, Poder Judicial y Servicio Nacional de Salud, no podrán

## DISCUSIÓN SALA

gozar de una remuneración total, excluida la asignación familiar, inferior al sueldo vital que rija para la provincia de Santiago."

No se aplicará esta disposición al personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros, de la Universidad de Chile, Técnica del Estado, al pagado por horas de clase, al que se comprende en la denominación de "Personal de Servicio", al que preste servicios con horario parcial o por horas diarias de trabajo y a los obreros pagados a jornal o en cualquier otra forma." Y aunque no se exprese en el libelo, esta infracción legal debe relacionarse con la letra b) del artículo 39 de la Constitución Política que permite la acusación en contra de los Ministros de Estado por haber dejado sin ejecución las leyes.

Planteada de esta manera la acusación, ella admite una perfecta división en dos partes: una que se refiere a que el Gobierno no ha cumplido con su obligación de atender a la Salud Pública y de destinar cada año una cantidad de dinero suficiente para mantener un Servicio de Salubridad. Se concreta este cargo, sosteniéndose que el Servicio Nacional de Salud tiene un déficit de arrastre de veintitrés millones de escudos, que el erario no ha logrado solventar. La otra, pretende que no se ha cumplido con la obligación social de pagar, o de completar en el caso de no haberse enterado la diferencia, una remuneración mínima de un vital a los funcionarios del Servicio Nacional de Salud.

Comenzaremos nuestras reflexiones por este último punto. El artículo 27 de la ley 13.305 dispone que los empleados del Servicio Nacional de Salud no podrán gozar de una remuneración total, excluida la asignación familiar inferior al sueldo vital que rija para la provincia de Santiago. Excluye en el inciso 29 al personal de la Planta de Servicio, a los contratados con horario parcial o por horas diarias de trabajo y a los obreros pagados a jornal o en cualquier otra forma. La ley 14.904, del año 1962, modificó la Planta establecida por el D.F.L. Nº 72, de 1º de febrero de 1960, y estableció dos escalafones diversos: el de la Escala Directiva, Profesional y Técnica, y el de la Escala Administrativa. El último grado de ésta contempla a la fecha la cantidad de Eº 77 mensuales como remuneración cantidad a la que debía agregarse la suma de Eº 11, por concepto de bonificación por la ley Nº 14.688, de 23 de octubre de 1961. Pero dentro de la Escala Administrativa se integra, también, el Personal de Servicio, el que, de acuerdo con el precepto legal que sirve de base a la acusación, se entiende excluido de estos beneficios. De lo dicho se infiere que éste sólo es aplicable al grupo a) dentro de la referida Escala Administrativa, que, como ya se dijo, comprende 19 escalafones y cuyo grado menor estaba perfectamente remunerado con el vital a la fecha de la dictación de la ley Nº 14.904, que recibía Eº 88, siendo el sueldo vital de ese entonces la suma de Eº 80.32.

La ley Nº 15.077, de 17 de diciembre de 1962, al aumentar en un 15% todos los sueldos y salarios hizo llegar la remuneración total mínima de los servidores de la Salud a la cifra de cien escudos. Como en estas circunstancias, y para este año, el sueldo vital equivale a la cantidad de ciento tres escudos, treinta y dos centésimos (Eº 103,32), no cabe duda que en teoría se le adeudaría a los funcionarios ese remanente por todo el año 1963. Digo que en teoría, porque la Contraloría General de la República estima que dentro del

## DISCUSIÓN SALA

concepto "remuneración" debe incluirse todo estipendio que reciba el empleado, cualquiera que sea su naturaleza. En él deben considerarse, especialmente, el pago por horas extraordinarias, la remuneración por trabajo nocturno, la asignación de zona y el viático. Por eso, es que la remuneración de un empleado no puede ser preestablecida mes a mes, antes de ver cuál es el monto de estos estipendios adicionales.

Más adelante analizaremos con sentido crítico lo que para nosotros es una contradicción evidente de la disposición del artículo 27 de la ley N° 13.305, de acuerdo con la interpretación dada por la Contraloría General de la República. Lo haremos junto con abundar en consideraciones que alienten la necesidad de introducir profundas rectificaciones en la Organización de la Salud Pública y de aquellos cuerpos encargados de velar por ella.

Pero volvamos al problema de las remuneraciones al personal. La descentralización está establecida dentro del Servicio Nacional de Salud y consignada en el artículo 74 de la ley N° 10.383, que dice así: "El país será dividido en zonas de salubridad y cada una de ellas estará a cargo de un Jefe médico a tiempo completo, con exclusión del ejercicio privado de la profesión, que tendrá bajo su dirección todos los servicios de la zona. Este Jefe actuará asesorado por un Consejo cuya composición fijará el Reglamento".

Además de la autonomía consignada en el precepto citado, el Director General de Salud delega sus atribuciones en estos Directores zonales. De manera que éstos pueden incorporar personal a contrata, siendo difícil y demoroso el correspondiente envío de las planillas a la Dirección General para hacer siquiera el recuento, fuera de las objeciones formales que son de rigor en la Contraloría General de la República y que retrasan aún mucho más su conveniente tramitación y despacho. En el informe adjunto de la Comisión y en las actas de la misma en la que se reproducen las opiniones del Ministro señor Cid y las explicaciones del Director Nacional, Dr. Leonardo Bravo, se pueden advertir las consecuencias sencillamente embarazosas que provoca la aplicación del actual Estatuto del Servicio Nacional de Salud en lo que se refiere a contratación de personal y remuneración del mismo. Son opiniones muy claras y muy certeras, y aconsejo a los señores Diputados que tengan interés en la materia, que dejen de leerlas porque servirán de antecedentes a otro juicio político que estamos todos de acuerdo en formular: la necesidad de modificar la legislación vigente en materia de Organismo de Salud.

Concretados a la resolución del problema y de acuerdo con las declaraciones prestadas ante la Comisión de Acusación, el número de personas afectadas por el incumplimiento del artículo 27 de la ley N° 13.305, es de 423 funcionarios de planta y 547 contratados, o sea, un total de 980 empleados, cuyo sueldo es inferior al vital del Departamento de Santiago. Esto sin tomar en cuenta, naturalmente, otras remuneraciones como las que ya habíamos citado que podrían hacer subir estos sueldos al vital, pero que no pueden calcularse anticipadamente. La descentralización del Servicio determina que el Director General o el Ministro de Salud no puedan proceder a su directo o inmediato pago, porque no se les ha enviado las correspondientes planillas y no tienen, por consiguiente, una relación exacta de enante se adeuda y a

## DISCUSIÓN SALA

quién. Incluso los Directores zonales pueden contratar personal de emergencia en caso de epidemias o de notorio peligro para la población.

Sin embargo, en las actas de la Comisión se consignan, con nitidez las iniciativas de carácter reglamentario que han tenido, tanto el Ministro, señor Cid, como el Director del Servicio Nacional de Salud, Dr. Leonardo Bravo, tendiente a regularizar el pago de las sumas adeudadas al personal y al control de los nuevos contratados que no estén incluidos en la Planta de Servicio y que trabajen horario completo. No tienen responsabilidad, en consecuencia, en la situación creada al personal que nos ocupa. Por el contrario, han tratado de arbitrar todas las medidas conducentes a conjurar una situación anómala provocada, repetimos, por fallas de organización interna en el Servicio Nacional de Salud.

Las palabras del Presidente de la Federación de Trabajadores de la Salud, formuladas en el seno de la Comisión, corroboran la resolución adoptada por la unanimidad de sus miembros en orden a desestimar la responsabilidad que pudiera haber recaído directamente sobre el Ministro por el no pago de la remuneración mínima del personal. Dijo, entre otras cosas, el señor Freiré: "A nosotros como gremio nos consta, a raíz de las múltiples gestiones que hemos realizado, que no es precisamente en el Ministerio de Salud Pública donde se han originado los problemas legales relacionados con los términos de la acusación."

"Desde 1959, en que se dictó la ley N° 13.305, nosotros hemos venido exigiendo el cumplimiento de lo establecido en su artículo 27.

"Pues bien, ¿a quién corresponde pagar el aumento establecido en el artículo 27 de la ley N° 13.305? Al Servicio Nacional de Salud. Él es quien debe pagar este beneficio a sus funcionarios." Casi al terminar su intervención, agregó: "Debo reconocer muy sinceramente, que el señor Ministro de Salud ha tratado, ha puesto —como decimos en buen castellano—, el empeño (perdón el término poco parlamentario) para ayudarnos a solucionar nuestros problemas, pero se ha encontrado, por la situación interna del Servicio Nacional de Salud y de la Caja Fiscal, prácticamente embotellado; una institución no le daba datos y la otra no tenía dinero."

Antes de entrar a preocuparnos de la segunda parte de la acusación, o sea, de la que se funda en el N° 14 del artículo 10 de la Constitución Política y que se expresa en la especie genérica de que el Estado no ha destinado una cantidad suficiente para los gastos de Salud y ha permitido, en consecuencia, que subsiste un déficit presupuestario que ascendería a la cantidad de veintitrés millones de escudos, quisiéramos volver al análisis de la ley N° 10.383, de 1952.

Porque es en las disposiciones de ese Estatuto Jurídico donde puede encontrarse, con una mayor seguridad, la raíz del mal, de esta gigantesca incongruencia que enerva la marcha de la previsión y de la salubridad y que expone al personal que en ellas labora a toda una serie de postergaciones. Dice el artículo 67 de la mencionada ley: "El Servicio Nacional de Salud será una persona jurídica de administración autónoma, dependerá del Ministerio de

## DISCUSIÓN SALA

Salubridad y se regirá por las disposiciones de la presente ley y por los reglamentos que se dicten en conformidad a ella y estará sometido al control administrativo y técnico, en lo que no se refiere a funciones derivadas del Código Sanitario, de la Superintendencia de Seguridad Social, la que conservará sus actuales facultades. El solo análisis de esta disposición nos permite deducir que el control del Ministerio de Salud Pública sobre el Servicio Nacional de Salud es relativo, es parcial y está limitado a las disposiciones del Código Sanitario. En todo lo demás, esto es, en lo técnico y administrativo, como dice el artículo 67, estará sometido a la Superintendencia de Seguridad Social".

Ha sido un claro objetivo de la actual administración, dar a la Superintendencia de Seguridad Social una función preponderante en la fiscalización de los financiamientos de todos los organismos de previsión, de salud y aun de salarios. Y es lógico que así sea, porque las funciones que va a desempeñar la Superintendencia de Seguridad Social, son de índole genérica que vendrán a sustituir con éxito las funciones específicas y diversificadas de los distintos organismos de la previsión y de la salud. En el terreno de las especializaciones modernas no es propio que el Director General de Salud, por ejemplo, esté permanentemente preocupado de atender las relaciones financieras entre su Servicio y la Hacienda Pública y no esté, por el contrario, enteramente consagrado a los múltiples problemas que son de su ramo y de su función.

La autonomía del Servicio Nacional de Salud frente al Ministerio respectivo tiene una triple acepción: autonomía propia de acuerdo con la calificación del artículo 67 de la ley N° 10.383; autonomía relativa derivada de la dependencia prescrita por el mismo artículo en favor de la Superintendencia de Seguridad Social; autonomía presupuestaria, porque el Servicio tiene entradas propias e independientes consignadas en el artículo 65 de la misma ley.

La conclusión derivada del análisis de estas sencillas digresiones elementales, nos lleva de inmediato a la conclusión certera de que el Ministro de Salud no puede ser responsabilizado directamente por situaciones financieras que afectan al Servicio Nacional de Salud.

Pero, a mayor abundamiento, daremos otros argumentos: se aduce que el Fisco está en mora de entregar su cuota correspondiente al 5,5% de los salarios y que ello originaría el déficit presupuestario del Servicio. Esta situación es más virtual que real. Desde luego, para los Presupuestos se calcula este 5,5%, pero los actuarios hacen de él una estimación muy moderada que es inferior a la realidad que se devenga en el año siguiente. Y resulta que los ítems del Presupuesto no son susceptibles de modificaciones en el curso del año y tampoco se pueden suplementar, de manera que la suma queda fijada de antemano y se transforma en insuficiente con las explicaciones citadas. Pero sucede, al mismo tiempo, que la contribución fiscal directa que no está determinada o por determinarse, como es el caso del aporte del 5,5%, ha aumentado en forma sustancial en los últimos años, de manera que el Fisco bien pudo imputar a estas cantidades ese 5,5% adeudado. El año 1958, el

## DISCUSIÓN SALA

aporte fiscal al Servicio Nacional de Salud fue de la cantidad de 23.306 millones de escudos; el año 1963, el aporte ha sido de 122 millones quinientos noventa y cuatro mil escudos. La ponderación de estas cifras nos permite afirmar que el aporte fiscal ha sido duplicado en moneda dura en el curso de cinco años.

No puede sostenerse, entonces, que el Fisco no haya dispuesto de cifras suficientes para la atención de la Salud Pública y la comprueba el progresivo crecimiento de sus aportes en la materia, que se consignan en el cuadro adjunto que tienen los Diputados a su disposición en la página 8 del Informe de la Comisión.

Esta deuda tan mentada deriva del aporte del 5,5% de los salarios no puede considerarse, en consecuencia, como una fuente de entrada segura para el Servicio que sea urgente reclamar. De ahí, entonces, que consideremos útil consignar, al respecto, la opinión coincidente del señor Alfredo Leonardo Bravo:

"En estricto rigor, es cierto que le debe. Pero en la práctica, ocurre el hecho que estoy diciendo: que en verdad unas plantas se compensan con otras; y, en definitiva, tal vez el Servicio puede reclamar estos dineros, pero estoy convencido de que nunca se va a obtener. Por eso no se puede seguir reclamando esta deuda, que viene de muchos años, como una posible fuente de financiamiento del Servicio."

Pero si las cifras de los aportes fiscales son de suyo elocuente, las cifras que expresan un incremento en las actividades del Servicio Nacional de Salud, lo son más aún.

*Nutrición infantil.* —En 1954 se invirtió la cantidad de E° 39.000 para dar alimentación artificial a los recién nacidos; en 1962 se invirtieron casi E° 10.000.000 para dar ración a casi 1.500.000 personas, incluyendo madres y nodrizas.

*Atención materno-infantil.* —En 1956, las consultas materno-infantiles del Servicio Nacional de Salud llegaban a la suma de 2.438.400; en 1961, a la suma de 4.138.628.

*Kilos de leche distribuidos.* —En 1956, 2.000.000 de litros; ahora, más de ocho millones de litros.

*Número de partos atendidos.* —En 1956, 94.741; ahora, casi 200.000 en el año.

*Camas en los Hospitales.* —Existen actualmente 29.000 camas, con una proporción aproximada de 3,7 camas, por cada 1.000 habitantes.

El plan del Servicio Nacional de Salud actualmente en ejecución contempla la construcción de 9.000 camas nuevas y la renovación de 12.000 camas de hospital que ya están viejas lo que haría subir la proporción a más o menos, 4,5 camas por cada 1.000 habitantes, cifra que ya podría considerarse más o menos aceptable.

*Construcción de Hospitales.* —Están, actualmente, en construcción siete hospitales grandes o de cierta importancia y alrededor de cincuenta pequeños hospitales, postas y consultorios de otros centros.



## DISCUSIÓN SALA

Para este plan de construcción se ha destinado la cantidad de ciento veinte millones de escudos, a la que habría que agregar la inversión de 10 millones ochocientos mil escudos, para la habilitación de los mismos y para la conveniente preparación del personal.

*Atención médica:*

	Año 1956	Año 1961
Consultas	5.926.797	7.446.244
Radiodiagnóstico	305.050	854.416
Examen de Laboratorio	1.325.445	1.788.907
Atenciones médicas	6.321.457	10.880.405

Por último, no daremos cifras sobre las intensas campañas de vacunación y prevención contra las enfermedades trasmisible cuyos resultados ya son de sobra conocidos por los señores Diputados por estimarlas de consenso y de reconocimiento público.

Un tan efectivo incremento en los Servicios exige, naturalmente, una mayor dotación de personal competente; de ahí que la planta del Servicio haya tenido que ser aumentada en su número de 18.670 en 1956, a 32.199 en 1962; y el personal de médicos, dentistas y farmacéuticos, de 3.375 en 1954, a 4.135 en 1962.

Todas estas cifras corroboran lo que afirmamos en un principio: que el incremento del volumen de Servicio prestado por la Salubridad Nacional es de tal envergadura que sobrepasa, incluso, al expresivo aumento del aporte financiero del Fisco.

La supervivencia de un déficit presupuestario, como es el que motiva esta acusación desaparece dentro de las cantidades siderales de aportes y de prestaciones que hemos consignado. Por lo demás, es práctica de la economía de nuestros días tolerar estos desequilibrios cuando ellos no enervan la marcha general del desarrollo económico. Es, precisamente el caso que nos ocupa.

No cabe entonces, bajo ningún aspecto, la invocación del N° 14, del artículo 10 de la Constitución Política en orden a estimar de que el Gobierno no ha dispuesto cantidades suficientes para la atención de la salud pública; en circunstancias que, como se ha demostrado, es precisamente en estos últimos años cuando se han aumentado considerablemente sus inversiones en el rubro.

La conclusión de la Honorable Comisión de Acusación contra el Ministro de Salud, don Benjamín Cid Quiroz, que no puede ser sino clara y terminante en cuanto a establecer la ninguna responsabilidad que ha tenido este Secretario de Estado en los hechos que se le imputaban, no es óbice para dejar en pie un concepto general que viene a demostrar la necesidad de introducir profundos cambios en la legislación vigente en materia de salubridad en nuestro país.

También, más allá del plano legislativo, es oportuno revisar predicamentos, modos de enfrentar los problemas para no incurrir en errores

## DISCUSIÓN SALA

generalizados hasta ahora, que no han conducido inevitablemente a conclusiones equívocas.

Hasta no hace mucho, se habían confundido los problemas de la salud con la situación económica del personal que prestaba servicios en ella. Muy lejos está de nuestro ánimo minimizar las urgentes necesidades de estos tan abnegados servidores del Estado; pero no debemos olvidar que su obligación primera es prestar atención médica o asistencial a la gran mayoría de los chilenos, los que son, en último término, los verdaderos interesados en el estado de la salud y en los servicios que presta. El interés muy legítimo de 32.000 funcionarios no puede anteponerse al interés del país o mejor dicho, en forma más patética al menos, al interés del pueblo de Chile.

De ahí, entonces, que en toda su importancia y urgencia el problema de las remuneraciones del personal esté supeditado necesariamente, al problema del volumen de servicios que debe prestar el Servicio Nacional a la población y que debe ir en constante aumento.

No se trata, entonces, sólo de aumentos de jornales y de sueldos, ni siquiera de contratación de mayor personal; se trata de que el Servicio debe estar mejor dotado de hospitales, de camas en los hospitales, de ambulancias, de aparatos de Rayo X, de instalaciones operatorias, de instrumentos adecuados para los servicios de urgencia. Más aún, se trata de que el Servicio esté dotado de aquellos recursos que lo habiliten para cualquier intervención urgente cuando las circunstancias así lo requieran.

Una clara y cabal comprensión que el verdadero titular de la propiedad del Servicio es nuestro pueblo nos llevará a entender el problema en un sentido dinámico y no en un sentido de demagogia localista que piense siempre en el interés de los menos, en detrimento del interés de los más.

Este razonamiento nos lleva fatalmente a reconocer que la situación del Servicio de Salud dicta mucho aún de alcanzar los niveles que las necesidades de la población requieren. Sólo en los últimos años, como lo hemos demostrado, se han realizado esfuerzos tendientes a adecuarlo a nuestras exigencias ambientales. Estamos convencidos de que queda mucho por hacer aún.

Volviendo al terreno legislativo hay ciertas disposiciones al respecto que deben ser modificadas, porque hasta ahora han sido el origen y la causa de muchas de las incongruencias que denuncia el funcionamiento del Servicio.

El propio artículo 27 de la ley N° 13.305, base de una acusación constitucional, incurre en un contrasentido flagrante, si se toma en cuenta que su interpretación ha sido por la Contraloría General de la República en el sentido ya conocido por nosotros.

¿Cómo puede ser posible que un empleado que trabaja horas extraordinarias tenga menos sueldo que el que no las trabaja? Porque el que trabaja horas extraordinarias, de acuerdo con las disposiciones citadas, está trabajando un mayor número de horas al día que aquél que no está sujeto a esta obligación, y, sin embargo para aquéllos que están ganando menos que el sueldo vital la remuneración que persiguen al fin y al cabo es exactamente igual.



## DISCUSIÓN SALA

Se comprende, entonces, la resistencia de ciertos funcionarios a trabajar horas extraordinarias o de atención nocturna, toda vez que éstas, en definitiva, van a ser descontadas de su propio sueldo, si éste no alcanza al vital.

Esta circunstancia anómala, como la que más, no puede achacarse ni a un Ministro, ni a un Gobierno, sino que puede extenderse también, y con razón, al Parlamento que dio su aprobación legal a una disposición legislativa de tan poca lógica.

Es, en esencia, erróneo el fundamento de una acusación constitucional que invoca una disposición tan débil y de tan escaso sentido jurídico.

Pero, en general, la falla estructural legislativa de mayor incidencia deberemos encontrarla en la ley Nº 10.383 que dio vida y Estatuto al Servicio Nacional de Salud. No están claramente determinadas las relaciones de dependencia y, por ello, las responsabilidades que de la marcha de este Servicio deban asumir los encargados de ellos. Si con el tiempo la Superintendencia de Seguridad Social llega a asumir el papel preponderante que el actual Gobierno desea para ella, ésta podría encargarse de velar por la solvencia financiera del Servicio Nacional de Salud. Si, por el contrario, se decide que sea el Ministerio de Salud Pública el que deba reforzar su injerencia en el Servicio, habrá que darle a este organismo las herramientas necesarias para hacer efectiva su fiscalización. Mientras tanto, sólo la aspiración de los representantes de la ciudadanía del país explica, ante la contundencia del rechazo de una acusación; las muchas concordancias de apreciaciones y de hechos que se van a revelar en el debate de esta tarde.

He dicho.

El señor CID (ex Ministro de Salud Pública). —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). —Tiene la palabra el ex señor Ministro acusado.

El señor CID (ex Ministro de Salud Pública). —Señor Presidente, en primer lugar, quiero hacer una síntesis del libelo acusatorio. Fundamentalmente, él se refiere a tres puntos: En el primero, señala que es deber del Estado velar por la salud pública y el bienestar higiénico del país y que sería de cargo del ex Ministro que habla haber dejado insatisfecha esta obligación durante más de veinte días.

El cargo siguiente se refiere al posible incumplimiento del artículo 27 de la ley Nº 13.805, que da al personal del Servicio Nacional de Salud de la planta administrativa A), como voy a explicar, la garantía de tener una remuneración que en ningún caso sea inferior al sueldo vital del departamento de Santiago.

El último cargo se relaciona con la deuda de arrastre del Servicio Nacional de Salud.

Voy a responder a estos tres cargos en la forma más breve y sucinta, puesto que ya lo ha hecho con brillo el señor Diputado Informante.

## DISCUSIÓN SALA

El inciso cuarto del número 14 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado dice, a la letra: "Es deber del Estado velar por la salud pública y el bienestar higiénico del país. Deberá destinarse cada año una cantidad de dinero suficiente para mantener un servicio nacional de salubridad". Este es el principio constitucional. Las leyes se encargan de ir señalando a cada servicio, y a cada Poder del Estado sus obligaciones, para cumplir con este precepto constitucional.

Es así como, en cuanto a materia presupuestaria, la obligación recae en el Ministerio de Hacienda y, después, es esta Honorable Cámara la que cumple con su obligación de velar este aspecto, al aprobar el Presupuesto de la Nación. El Estado es el conjunto de todos esos poderes y servicios, para encontrar un incumplimiento a esta ley. Entonces, es necesario señalar, en primer lugar, el artículo preciso y la atribución que tiene cada uno de los organismos.

No está de más recordar que esta disposición constitucional fue inspirada por un médico sanitario, el doctor Long. Era Ministro de Justicia en aquella época el señor José Maza, y él redactó las ideas de este médico sanitario.

Si se observa la simple redacción, parecerá que se hubieran hecho dos grandes rubros y diferenciado lo que no puede diferenciarse: la salud pública, por un lado, y el bienestar higiénico del país, por otro.

En seguida, habla de "destinar una cantidad de dinero suficiente para mantener un servicio nacional de salubridad". Se ha hablado de servicio con minúscula, en el sentido de actividad estatal, de acciones del Estado, no de organismos.

Así se explica que la salubridad se pueda realizar no sólo por intermedio del Servicio Nacional de Salud o del Ministerio que tuve a mi cargo, sino que también a través de otros Ministerios, como ocurre en el caso de los hospitales navales, militares, de carabineros, de la Fuerza Aérea, etcétera.

En este servicio nacional hay aún atribuciones de otros organismos. Ocurre, por ejemplo, que la Empresa Nacional de Electricidad, ENDESA, cada vez que instala una planta, establece un hospital para dar cumplimiento a esta obligación del Estado. Pues bien, ¿qué parte de esta obligación le corresponde al Servicio Nacional de Salud? ¿Qué medios tiene para cumplirla? Su presupuesto fue de E<sup>o</sup> 132.509.000 en 1962, y de E<sup>o</sup> 178.145.000 en 1963, o sea, tuvo un aumento de E<sup>o</sup> 46.000.000 en un año.

En cambio, el Ministerio que tuve a mi cargo sólo dispone de E<sup>o</sup> 50.000 al año para su personal, constituido por 8 funcionarios. Es decir, con respecto al organismo controlado, el supuesto organismo contralor obtendría casi un cuatro por mil.

Han de saber los Honorables Diputados que la organización administrativa del Ministerio es tan exigua, que casi me da vergüenza relatarla aquí.

El señor Diputado Informante ha señalado que, en realidad, el organismo contralor, en gran parte de sus funciones, es la Superintendencia de Seguridad Social. Al mismo tiempo, ha señalado la absoluta y total autonomía de este Servicio, en el cual el Ministro es un voto en el Consejo que preside.

## DISCUSIÓN SALA

Es conveniente y prudente que el Servicio tenga autonomía, que no esté sujeto a los vaivenes de la política. Por eso yo no me quejo de que el Ministerio a mi cargo no tenga atribuciones legales. En los casos en que las tiene, que no dispone de los medios como hacerlos cumplir. Pero, por otro lado, Honorable Cámara, esto demuestra que si no hay una obligación preexistente, si no hay una atribución mal puede haber infracción de aquello que no existe.

Se dice en el libelo acusatorio que no se ha velado por el cumplimiento del artículo 27 de la ley N 13.305. Esta disposición legal dice a la letra: "Después de aplicados los reajustes de la presente ley, los empleados de la Administración Pública, Poder Judicial y Servicio Nacional de Salud no podrán gozar de una remuneración total, excluida la asignación familiar, inferior al sueldo vital que rija para la provincia de Santiago.

No se aplicará esta disposición al personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros, de la Universidad de Chile, Técnica del Estado, al pagado por horas de clase, al que se comprende en la denominación de "Personal de Servicio", al que preste servicios con horario parcial o por horas diarias de trabajo y a los obreros pagados a jornal o en cualquier otra forma".

Los dos incisos del artículo 27 señalan dos situaciones totalmente diferentes. El primero se refiere al personal que está amparado por esta disposición relativa al sueldo vital y el segundo, a aquel que no tiene esta garantía. ¿Cuál es el que no tiene esta seguridad? El que se comprende en la denominación "personal de servicio". ¿Quiénes más? "Los obreros pagados a jornal, o en cualquier forma", como reza la disposición.

Que no se arguya, ni se argumente, sobre si el personal comprendido en la denominación "personal de servicio" ejecuta labores de obrero o de empleado. Porque fue el Poder Legislativo el que calificó a estos servidores bajo la denominación de "personal de servicio" y comprendió también "a los obreros pagados a jornal, o en cualquier forma". Pues bien, en el Servicio Nacional de Salud el personal denominado así es el que está en lo que nosotros llamamos escala Administrativa b) — "personal de servicio". En consecuencia, resulta de claridad meridiana que este personal de la Escala Administrativa b) — Personal de servicio, no está amparado por la disposición del inciso primero del artículo 27.

Quiero hacer algunos comentarios sobre el inciso en cuestión. Da una garantía, y dice que "la remuneración total no podrá ser inferior al sueldo vital".

Aquí es necesario recordar algunos conceptos de uso común. El sueldo que una persona tiene asignado en la Escala de Sueldos, Grados y Categorías, el sueldo con que figura en dicha Escala, se denomina "sueldo base". Además de este sueldo, puede haber una planilla suplementaria: goce del sueldo del grado superior, o asignación de zona. Si tales remuneraciones se pagan mensualmente toman la denominación genérica de "sueldo", sin el agregado de "base". Otras veces se habla de sueldo imponible; pero, además; el funcionario goza de una asignación no imponible, que está incluida en el concepto de remuneración.

## DISCUSIÓN SALA

Pues bien, todo esto, que estaría comprendido en lo que se entiende por "remuneración total" a que se refiere el inciso primero, tiene todavía otros alcances, que deseo comentar.

El artículo dice "remuneración total, excluida la asignación familiar"; y es remuneración lo que se paga por horas extraordinarias, lo que se paga por trabajo nocturno y, desgraciadamente, por defectos de redacción del Estatuto, también se incluye lo que se paga por viáticos.

En el fondo, lo que se paga por viático no es una remuneración, sino un reembolso de lo que gasta el funcionario en un viaje. Es una devolución de dinero; pero no podría incluirse en lo que efectivamente es remuneración. Sin embargo, así se ha establecido.

La Contraloría General de la República, en un informe, copia del cual entregué a la Comisión Especial, dictaminó sobre el alcance del citado artículo, y tal interpretación es obligatoria, administrativamente.

Es un artículo que tiene muchos defectos. Como lo dijo el señor Diputado Informante, es una disposición en cuya redacción, en realidad, no se meditó. Pero, en este momento es un precepto obligatorio; porque fue aprobado por todos nosotros, tanto por el Ejecutivo, como autor del Mensaje como por el Parlamento.

¿Y qué consecuencias derivan de esto? Que si una persona tiene un sueldo base de ochenta y nueve escudos, que es el último del escalafón, y percibe una bonificación de once escudos —es decir, tiene una remuneración total de cien escudos—, sabe que sin hacer nada más, tienen que pagarle ciento tres escudos mensuales, que es el sueldo vital de Santiago; y si se le quiere hacer trabajar horas extraordinarias, sabe que, en el fondo, le están exigiendo un esfuerzo no remunerado. Además, cuando a esta persona se le pide que salga en comisión de servicios, piensa que no sólo le están solicitando un esfuerzo no remunerado, sino que le están exigiendo un desembolso de dinero de su patrimonio, que nadie le va a devolver, porque lo que debe percibir por concepto de viático se le imputa a esta remuneración total antes de calcular el sueldo vital.

Este análisis de tipo legal lo he hecho, por una parte, para dejar en claro que debemos reformar esta disposición, y, por otro, para establecer la ninguna consistencia de la acusación que se formula. Porque, ¿qué ocurre señor Presidente y señores parlamentarios? Que el Ministerio de Salud Pública, al tramitar el decreto supremo de presupuesto que va directamente al Ministerio de Hacienda, sólo puede calcular sumas globales para pagar esta presunta diferencia.

Pero no puede predeterminar quién tiene derecho a ella, porque hay que esperar el fin de mes, para saber qué funcionario trabajó horas extraordinarias, qué funcionario trabajó horas nocturnas o qué funcionario debe percibir viático, por haber salido en comisión de servicio, a fin de confeccionar, a posteriori, la planilla correspondiente y su liquidación.

En resumen, el cálculo de esta liquidación se convierte en un problema de verificación de hechos y no en un problema legal.

## DISCUSIÓN SALA

Si el Servicio es en el hecho el ejecutor material en estos casos y aun tiene atribuciones legales, no podría el Ministerio de Salud Pública, aunque fuera omnisciente; ni podría el Parlamento, aunque se le revelaran todos los hechos, por una especie de intuición extraordinaria, saber si en ese momento, el funcionario que el mes anterior recibió una pequeña diferencia para completar el sueldo vital, la va a recibir el mes siguiente o no la va a recibir, porque puede haber trabajado horas extraordinarias, puede haber trabajado horas nocturnas o puede haber salido en comisión de servicio, haciéndose acreedor a percibir viático.

En consecuencia, deajo en claro ante la Honorable Cámara que no podría imputarse al Ministerio de Salud Pública ninguna infracción por la liquidación de planillas, por estos problemas de hecho.

Deseo, además, referirme a otros dos aspectos de esta materia.

Al dictarse la ley N° 14.904 se crearon 19 escalafones en la Planta Administrativa "A". Estos fueron: Oficiales de Administración, desde Categoría 5ª hasta el grado 12; Procuradores, desde Categoría 5ª al grado 5; Estadísticos y Oficiales de Estadística, desde Categoría 5ª al grado 8º; Inspectores de Saneamiento e Inspectores de Salud desde Categoría 5ª al Grado 8º; Personal de Reeducción y Rehabilitación de Menores, desde Categoría 5ª al Grado 8º; Oficiales de Presupuesto, desde Categoría 5ª al Grado 8º; Oficiales de Personal, desde Categoría 5ª al Grado 8º; Oficiales de Contabilidad, Categoría 5ª a Grado 8º; Secretarías Administrativas, Categoría 5ª a Grado 8º; Operadores de equipos mecanizados de oficina, Categoría 5ª a Grado 8º; Oficiales de Subsidios, Categoría 5ª a Grado 8º; Técnicos sin título universitario: a) Optometristas y Fonoaudiólogos, Categoría 5ª a Grado 5ª; b) Técnicos colegiados en radiocomunicaciones, electricidad y mecánica, Categoría 5ª a Grado 6º; c) Dibujantes, Categoría 7ª a Grado 7º; d) Técnicos en seguridad, Categoría 5ª a Grado 5ª; y e) Laboratoristas Dentales, Grado 1º a Grado 10; Practicantes, Grado 1º a Grado 10; Auxiliares de Enfermería, Grado 1º a Grado 11; y Auxiliares de Farmacia, Grado 1º a Grado 11.

Estos escalafones, Honorable Cámara, fueron aprobados por unanimidad por el Poder Legislativo. Y debo, una vez más, agradecer, en este recinto, la deferencia que se tuvo al aceptarlos.

Ahora bien, del análisis realizado, se desprende que tres de estos escalafones empezaron en el Grado 5º; uno en el Grado 6º; uno en el Grado 7º; nueve en el Grado 8º; des en el Grado 10º; dos en el Grado 11º, y uno en el Grado 12.

Concentremos nuestra atención en el escalafón que empieza en el grado más bajo, que es el Grado 12. A principios del año pasado, este grado tenía, como sueldo base, E° 77. El funcionario tenía, además, la bonificación de E° 11 que estableció la ley N° 14.688; de suerte que el funcionario de más baja renta de la Escala Administrativa A del Servicio completó E° 88, por estos dos capítulos, siendo el sueldo vital de aquella época de E° 80,32.

Luego, todo el personal, absolutamente todo, aun aquél que estaba en el Grado 129, que comprende al escalafón formado por Oficiales de Administración, que suman 523 personas, tenía una remuneración por encima

## DISCUSIÓN SALA

del sueldo vital de Santiago en el momento de dictarse la ley. ¿Cómo es posible, entonces, que en el libelo acusatorio se venga a hablar de "infracción a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 13.305, en circunstancias de que todo el personal de planta se incorporó en grados superiores?

Pero quiero ser exacto. No deseo evitar ni ocultar ningún hecho.

Durante el debate en la Comisión, el Director General del Servicio Nacional de Salud informó que, durante el año 1962, en estas plantas se contrataron personas que posiblemente tenían un sueldo inferior al vital. Yo solicité de dicho Servicio que me informara sobre este hecho; pero no tuve la suerte de contar con la respuesta en forma oportuna.

En el fondo, ¿de qué se trata? En el fondo, es otro el problema, señor Presidente. Se trata de extender la aplicación del inciso 1° del artículo 27 de la ley N° 13.305 al personal de Servicio y a los obreros pagados por hora. Ellos son los que reclaman que no se les paga el sueldo vital. Pero esto sí que constituiría una flagrante trasgresión de las disposiciones legales y sería materia de una acusación; es decir, la extensión de lo dispuesto en ese inciso 1° i hasta donde no se debe extender!

Desde otro punto de vista, señor Presidente, debo indicar, como es natural, que el presupuesto del año 1962, elaborado en junio del año 1961 — en una época en que yo no era Ministro— por una omisión, no estableció las cantidades necesarias para pagar durante el año 1962 estas posibles diferencias. Pero ellas fueron destinadas después en la ley N° 14.904, porque todo el personal que se encasillaba iba a tener un sueldo mayor que el vital.

Ahora bien, ¿cuál es la situación que se presenta en este año? El antiguo Grado 129 pasó a tener otra renta, pues la ley N° 15.077 otorgó, a contar desde el 15 de octubre del año pasado, un aumento de un 15% de las remuneraciones. Repercusión que produjo este aumento: el Grado 12°, que tenía un sueldo de E° 77, pasó a tener E° 88, que más la bonificación de E° 11, da una remuneración total de E° 99. En consecuencia, para los funcionarios del Grado 129 existiría la probabilidad, en este año, de que se les pagare un suplemento, para completar el sueldo vital, de 4 escudos y fracción; siempre que no tuvieran horas extraordinarias, ni hubieren efectuado trabajos nocturnos, lo que es muy difícil, porque todo funcionario que ingresa al Servicio Nacional de Salud sabe que parte de su trabajo es diurno y otra parte, en una proporción muy inferior, es trabajo nocturno.

Pues bien, se solicitó del Ministerio de Hacienda que en el Presupuesto del presente año incluyera las cantidades necesarias para pagar esas posibles diferencias. Y debo decir que las sumas que se han destinado para ello son más que suficientes, pues, exceden, con mucho, el gasto probable, aun sin considerar las cantidades que se pudieran imputar a trabajos nocturnos, a viáticos y a horas extraordinarias. Aplicamos el criterio de pedir una suma determinada, en la suposición de que no hubiera ningún descuento por este motivo. Y el Ministerio de Hacienda ha estado entregando puntualmente al Servicio Nacional de Salud, por duodécimos, las cantidades correspondientes a



## DISCUSIÓN SALA

las deudas atrasadas de 1961, si es que las hubiera, de 1962 y del presente año, si existieren.

Debo advertir que la posible deuda correspondiente a 1962, no puede exceder de 18 a 20 mil escudos, en ningún caso. Pero quedaría el problema de hecho de saber si el Servicio está adeudando algo a determinado personal. En las Actas de la Comisión Especial que conoció la acusación, consta que el señor Director General de Salud informó que, hasta la fecha, no tenía a su disposición todas las planillas para comprobar si se debían o no esas cantidades.

Pero quiero suponer que hay funcionarios a quienes se les debe. En respuesta, debo decir que el Servicio cuenta con los dineros necesarios, debido a una iniciativa del mismo Servicio y del Ministro que habla, gracias a que el señor Ministro de Hacienda los incluyó en el Presupuesto de la Nación y a que, posteriormente, los aprobó el Poder Legislativo.

No es mi ánimo verificar hechos que el señor Director General del Servicio Nacional de Salud no pudo, en ese momento, confirmar. Me limitaré a agregar, señor Presidente, que todos los oficios necesarios que he enviado, van confirmando, punto por punto, cada una de mis aseveraciones.

En consecuencia, es absolutamente imposible pedirle al Ministerio que tuve a mi cargo, una acuciosidad mayor, porque en el momento oportuno se consultaron los dineros y se enviaron ellos al Servicio Nacional de Salud.

El otro cargo que se imputa al Ministro de Salud Pública, el desfinanciamiento de arrastre del Servicio, no se concilia tampoco con el mecanismo que establece la ley para la elaboración de su presupuesto. Como saben Sus Señorías, nos rige en esta materia el decreto con fuerza de ley N° 47, del año 1959.

Dice su artículo 51: "El proceso de formulación, aprobación, ejecución y control de los presupuestos de los servicios funcionalmente descentralizados se regirá por las normas de este Título, considerándose supletorias las disposiciones de sus respectivas leyes orgánicas."

El artículo 52 agrega: "Los servicios funcionalmente descentralizados deberán presentar al Presidente de la República, por intermedio del Ministro de Hacienda, antes del 1° de junio de cada año, sus proyectos de presupuesto corriente y ríe capital.

El Jefe de la institución respectiva será personalmente responsable de la obligación a que se refiere el inciso 1° de este artículo y su incumplimiento será sancionado con una multa a beneficio fiscal, equivalente a una treintava parte de su remuneración mensual total por cada día de atraso."

El artículo 53 añade: "Los servicios funcionalmente descentralizados deberán proponer al Presidente de la República, en el proyecto de Presupuesto, las plantas del personal de empleados y las remuneraciones respectivas.

Asimismo, podrán proponer modificaciones de las remuneraciones que no están determinadas por ley.

"Deberá señalarse detalladamente en el proyecto de Presupuesto todo gasto por concepto de remuneraciones que no esté incluido en la planta del Servicio".

## DISCUSIÓN SALA

Es de una claridad meridiana. No necesita comentarios.

Las afirmaciones que voy a hacer ahora son evidentes.

Primero. —Los presupuestos se presentan al Presidente de la República por intermedio del Ministro de Hacienda. Se envían directamente al Ministerio de Hacienda.

Segundo. —El Jefe de la Institución respectiva del Servicio Nacional de Salud es personalmente responsable de las obligaciones a que se refiere el inciso primero, y no el Ministerio de Salud Pública; y

Tercero. —En el proyecto de Presupuesto deberán proponerse las plantas del personal de empleados y las remuneraciones respectivas.

¿Y qué ocurre, Honorable Cámara? Que todo esto se discute aquí, en el seno de la Comisión Mixta de Presupuesto, llega a conocimiento de la Honorable Cámara, y somos todos los que prestamos aprobación a estas remuneraciones y a estas plantas de personal de empleados, porque así aparece la obligación en la disposición legal a que me he referido. Entonces, yo me pregunto: ¿cómo es posible que sólo se pretenda hacer responsable al Ministro de Salud Pública, en circunstancias que ningún texto legal le señala esta obligación?

Es efectivo que el Servicio Nacional de Salud tiene una deuda pendiente con particulares y con Cajas de Previsión, cuyo monto bordea los veintinueve millones de escudos al 31 de diciembre de 1962. Se han hecho innumerables actuaciones para determinar esta cantidad, cosa que no es fácil. El Servicio Nacional de Salud no tenía balances generales y estaba atrasado en esta materia en más de seis años. Fue necesario hacer los Balances Generales desde 1957 adelante, pero todavía no está terminado el correspondiente a 1962, que he solicitado con insistencia. Tampoco me ha sido entregado el estado de situación al 31 de junio de 1963.

En consecuencia, el Ministerio de Salud no tenía cómo precisar las deudas pendientes. Tuvo que seguir en esta labor fatigosa y lenta, y empezar a exigir la elaboración de los Balances y cada dos o tres meses lográbamos avanzar en uno más. Pero esto, tengo que dejarlo bien establecido, fue iniciativa no sólo del Ministro, sino que también del Director General de Salud, pues es él quien tiene la obligación de preocuparse de que se hagan estos Balances. Por eso, reitero, me fue difícil precisar el monto de las deudas pendientes con particulares. A pesar del trabajo realizado, él no está completo en estos momentos, porque una cosa es conocer las deudas pendientes con particulares y Cajas de Previsión y otra tener los saldos acreedores y deudores de todos los ítem, tanto del presupuesto corriente como de capital, al 31 de diciembre de 1962, para estar en condiciones de hacer un balance positivo y negativo de la situación del Servicio. No basta decir cuánto debe; es necesario indicar también lo que se le adeuda.

El Servicio Nacional de Salud siempre ha reclamado que no se financia y que el Fisco le adeudaría algunas cantidades, Quiero señalar cifras globales.

El año 1982, el presupuesto total del Servicio fue de E<sup>o</sup> 132.509.000; en 1963, es de E<sup>o</sup> 178.000.000. El aporte fiscal pasó de E<sup>o</sup> 88.000.000 a E<sup>o</sup>



## DISCUSIÓN SALA

127.594.000. Doy excusas al Honorable Diputado Informante por rectificarlo, si se quiere, ya que dio la cifra de E° 122.000.000 para este último rubro, según entiendo; pero debo advertir que a ella hay que agregar una partida de E° 5.000.000 que son derechos de aduana, aunque en verdad no puedo mencionarla enfáticamente, porque es una simple cuenta de orden. Así, las dos cantidades estarían perfectamente bien, según el criterio con que las miremos.

El ítem "Sueldos" pasó de E° 33.000.000 a E° 55.000.000 y el ítem "Sobresueldos", de E° 22.000.000 a E° 27.000.000. Para el presente año, tenemos prácticamente E° 83.000.000 de remuneraciones.

En el aporte fiscal hay dos cuotas. Una que pareciera ser obligatoria para el Fisco, como es el 5,5% sobre los salarios, en conformidad a la letra b), artículo 59 de la ley N° 10.383. Esta cuota representa la cantidad de E° 27.000.000. Pero hay una partida totalmente voluntaria del Fisco, como es el aporte que hace en conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la misma ley. Este simple aporte voluntario asciende a E° 93.000.000,

Nada le habría costado, entonces, al Ministerio de Hacienda reducir ese aporte de E° 93.000.000 a 70 u 80 millones y trasladar a la otra letra la diferencia, y en lugar de poner 28, colocar 40 ó 50 millones de escudos.

El Honorable Diputado Informante expuso con brillo este problema, calificándolo como "deuda aparente"; así, eso aparece como deuda aparente. Pero el problema no es éste. Nuestra obligación es ver si el Servicio está realmente financiado o desfinanciado; no se trata del traslado de cantidades de dinero de un ítem a otro: de lo que se trata es de saber si el tota! de los ítem es suficiente para el mantenimiento del Servicio. Esta es la obligación.

En el curso del presente año, es indiscutible que habrá un desfinanciamiento en algunos ítems, especialmente en "Alimentación", y en "Farmacia". Esto es explicable, porque la mayor parte de estos últimos productos se obtienen con materias primas adquiridas con dólares y la alimentación también ha subido.

El señor Ministro de Hacienda ha informado a los Comités de la Honorable Cámara que enviará los correspondientes proyectos de suplementación para subsanar estos déficit presupuestarios, en la época en que legalmente puede hacerlo. Ha expresado también que se buscará el financiamiento de las deudas pendientes al 31 de diciembre.

Quiero hacer notar que sólo tenemos un aspecto parcial del problema: cuentas pendientes con particulares y con Cajas de Previsión. Falta obtener, todavía, los déficits que se hayan producido en los saldos deudores de cada uno de los ítems y, además, los saldos acreedores, para conocer el balance total de esta situación. Hasta la fecha, no ha sido posible precisar estos hechos, porque mientras estuve a cargo del Ministerio, y hasta este momento, no se ha terminado el balance del año 1982, ni menos el estado de situación al 30 de junio de 1963. En consecuencia, el señor Ministro de Hacienda sólo podría enviar proyectos por cantidades globales. Si después, en la Comisión respectiva, los Honorables Diputados le pidieran todos los antecedentes, tendría que declarar que solo tiene algunos. Debemos completar una etapa para señalar otra.

## DISCUSIÓN SALA

En la primera parte, se ha dicho que se habría descuidado la salud pública, que el Estado no le habría dado los fondos necesarios al Servicio Nacional de Salud. Naturalmente, como para satisfacer necesidades siempre crecientes hay recursos escasos, es un dramático problema para el Ejecutivo ir seleccionando prioridades y determinando qué programas de su actividad debe atender. Pero puedo afirmar en forma terminante que, durante la época en que me correspondió desempeñar el cargo de Ministro de Salud Pública, no sólo aumentaron las cifras globales del presupuesto del Servicio Nacional de Salud de 132 a 178 millones de escudos, sino que también se incrementó el porcentaje que éste representa en el Presupuesto de la Nación. O sea, no sólo acrecieron las cifras, sino que también ha sido mayor el porcentaje, la cuota de recursos que la colectividad le ha dado al Servicio Nacional de Salud, con detrimento, por cierto, de otras necesidades que el Estado debió atender. Esto demuestra el interés preponderante que se ha prestado a este Servicio y destruye totalmente las afirmaciones hechas en contrario. Naturalmente, la misión del Servicio Nacional de Salud es fomentar, proteger y recuperar la salud. Creemos que algunas medidas de protección de la salud necesita una importancia extraordinaria.

Hemos puesto especial atención a algunos aspectos fundamentales. Excúseme la Honorable Cámara que dé algunas explicaciones, al respecto, pero sirven para ilustrar una buena exposición.

En esta materia, un Estado, un Ministerio y un Servicio deben fijarse como meta aumentar el promedio de expectativas de vida, en razón de seis meses, por cada año que transcurra. En consecuencia, un plan decenal de salud, como lo estábamos elaborando —y cuyo bosquejo entregaré más adelante, en calidad de particular—, debe tener, como fin, aumentar el promedio de las expectativas de vida en cinco años. Lógicamente, este objetivo constituye una meta ambiciosa, optimista. Pero, ¿cómo calculamos este promedio? Supongamos que nacen cien personas y que van avanzando, a través de los años, hacia el futuro, en la medida en que esto ocurre, algunos van cayendo en este combate singular con la muerte. En el momento en que de las cien personas sólo quedan cincuenta, nosotras decimos: esta es la edad promedio, de expectativas de vida. Si después este batallón de cien personas, que ya tiene cincuenta y cuatro años de promedio, sigue disminuyendo hasta quedar reducido a 25, tenemos el promedio de vida de los 54 años. Pueden ser 10 u 11 años más.

¿Dónde están los principales ataques a estos cálculos? ¿Cuándo se producen las bajas? El primer día, en el que se nace; la primera semana, el primer mes.

El primer día arroja un porcentaje de defunciones casi igual al de la primera semana. La primera semana un tanto por ciento casi igual al del primer mes; y, en este último, se produce mayor número de defunciones que en todo el saldo del año. Luego, nosotros debemos orientar nuestra presunta atención al que recién nace, porque ahí está el mayor peligro. Ningún esfuerzo es poco. Ningún gasto debe escatimarse para tener buenas salas cunas, para

## DISCUSIÓN SALA

disponer de salas con aire, con clima especial, para evitar que los niños mueran el primer día, la primera semana, o el primer mes.

Aún más. Debemos tener en vista dos factores: la protección a la madre y la protección al que nace. Porque hay una enfermedad indirecta que no la catalogan los médicos, pero ya lo están empezando a hacer los economistas: la escasez de recursos. Ella es la que produce debilitamiento del organismo y no nos da protección contra los embates de las enfermedades específicas.

Pues bien, durante el transcurso de este año se les ha estado repartiendo leche gratuita a las madres, antes del parto, y a los niños hasta de dos años, en un porcentaje equivalente al 70 por ciento de la población. Se les ha donado 10 millones de leche en polvo de 18 gramos, lo que hace 100 millones de litros. Podrá decirse que todavía esta acción no penetra en forma eficaz en todos los lugares de Chile y, especialmente, en los medios rurales, pero la meta ambiciosa que perseguíamos es esa. No llegamos al 80, ni al 100 por ciento, de la población porque supusimos, a priori, que el 30 por ciento restante tenía medios suficientes para obtener leche con sus propios recursos.

Esta labor es tan efectiva que se destacó en la Conferencia de Ministros del ramo realizada en Washington. Francamente, nos pidieron un sinnúmero de explicaciones y datos, porque les llenó de asombro.

Estamos en una etapa mucho más atrasada respecto a la alimentación preescolar y escolar. En esa materia, las metas por cubrir se refieren a porcentajes muy inferiores de leche descremada.

Quiero señalar que se llamó a propuestas públicas para la adquisición de leche en polvo, pero el total de ellas no fue cubierto porque no había producción suficiente. Nos faltan por adquirir 700 mil kilos. Se me va a argumentar, posiblemente, que hay mucho atraso en los pagos. Efectivamente, he recibido mil críticas y peticiones, en este sentido lo que me obligó a ordenar se practicara una investigación sumaria en el Servicio Nacional de Salud, porque los dineros están perfectamente preestablecidos, de acuerdo con disposiciones legales precisas. Naturalmente, durante el curso del presente año empezó a disminuir el atraso en los pagos, y confío en que, por este camino, llegaremos, virtualmente, a pagar la leche, como se dice en el lenguaje corriente, al contado, o sea, después de 60 días de presentada la factura. Porque es curiosa la nomenclatura que se da a la expresión "al contado".

Confeccionamos en el Ministerio a mi cargo, y se revisó, un proyecto de ley sobre Código Sanitario. Desgraciadamente no se alcanzó a enviar al Parlamento. Más adelante, lo entregaré a Su Excelencia el Presidente de la República para su consideración.

El señor LORCA. —Cuando Su Señoría vuelva a ser Ministro...

El señor CID (Ex Ministro de Salud Pública). —Lo haré como un simple particular, Honorable Diputado.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

## DISCUSIÓN SALA

El señor CID (Ministro de Salud Pública). —También tuvimos que abordar otro problema de prestación de salud, esto es el relacionado con los servicios de agua potable para las poblaciones rurales. Al respecto, logré concertar un convenio con un Banco Internacional para poder dotar de este elemento a trescientas poblaciones, que van de los doscientos a los ochocientos habitantes. El convenio quedó, prácticamente, aprobado en dicho Banco.

—Hablan vanos señores Diputados a la vez.

El señor CID (Ex Ministro de Salud Pública). —Si algunos señores Diputados se ríen de la salud del pueblo y del agua potable rural, yo no puedo compartir este criterio.

Señor Presidente, el señor Diputado Informante dio a conocer los respectivos índices que acusan un gran porcentaje de aumento de las consultas médicas y prestaciones que realizó el Servicio Nacional de Salud. Ello ha producido un cambio fundamental en la actitud del público hacia dicho Servicio.

También debo destacar la campaña que se llevó a efecto contra la poliomielitis, y la que se dejó preparada para realizar, por primera vez en Chile, la vacunación masiva contra el sarampión, a fin de erradicar esta enfermedad en forma definitiva. Estos factores han hecho cambiar el pensamiento del público frente a este Servicio.

En consecuencia, dejo contestadas los tres cargos fundamentales que contiene el libelo acusatorio. No repetiré, en esta oportunidad, las expresiones de los peticionarios, que eran los trabajadores de la salud porque el señor Diputado Informante se refirió a ellos en forma minuciosa.

Entregaré a la Honorable Cámara todos los oficios relacionados con esta materia.

Finalmente, debo agradecer la benevolencia con que los señores Diputados han escuchado a un simple particular, que sólo hace uso del derecho de defensa que le garantiza la Constitución Política del Estado y el Reglamento de la Honorable Cámara.

Muchas gracias.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra a un señor Diputado que sostenga la acusación.

El señor MILLAS. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MILLAS. —La acusación constitucional que nos ocupa se presentó en momentos dramáticos, cuando el Poder Ejecutivo se empeñaba en no dar solución al conflicto del personal del Servicio Nacional de Salud.

## DISCUSIÓN SALA

En los momentos en que la considera la Honorable Cámara, se ha producido una situación paradójica! El diario representativo de la oligarquía chilena, que impulsaba, tenazmente, al ex Ministro de Salud Pública señor Benjamín Cid, a su partido y al Gobierno, a oponerse a los planteamientos de dicho personal; el diario que ha estado, en representación de las fuerzas reaccionarias de nuestro país, preconizando una política negativa, contra la cual, precisamente, se, dirige esta acusación, ahora, caído el señor Cid, habiendo dejado de ser Secretario de Estado, continúa su tradición centenaria, y en el editorial de hoy lo ataca con dureza y en términos que constituyen, en cierta medida, una felonía política.

Al comenzar a fundamentar la acusación constitucional, deseo dejar constancia de que ella fue motivada por la actuación del ex Ministro de Salud Pública, que ejerció dicho cargo hasta hace pocas horas, se funda en motivos estrictamente opuestos a aquellos por los cuales lo ataca el diario "El Mercurio", con muy poca hidalguía, en su edición de hoy.

Ojalá que ello sirva de lección al ex Ministro de Salud Pública, señor Benjamín Cid Quiroz, y también a sus correligionarios.

Señor Presidente, sostenemos esta acusación en el ejercicio de una atribución constitucional que es una de las fundamentales del Parlamento de la República. Tenemos el orgullo de que nuestra participación en este Parlamento —la de los Senadores y Diputados del Frente de Acción Popular y de otros de la oposición— contribuya a que cumpla un papel democrático y está cerca del pueblo, a pesar de la mayoría política, ideológica y social que existe en su seno.

En estos momentos, se desencadena una gran ofensiva en relación con el Congreso Nacional. Hay mucha gente que vocifera en contra del Parlamento. Ahí está, por ejemplo, un profesional de la antipolítica, aunque tenga también otras profesiones como la de banquero y terrateniente: el señor Jorge Prat. Al mismo tiempo, en el país, se esbozan tendencias cesaristas y se plantea la necesidad de otorgar aún más atribuciones al Jefe del Estado, en circunstancias que primero debe responder de cómo ejerce las que actualmente detenta.

Señor Presidente, a este respecto hemos formulado la acusación constitucional en contra del ex Ministro de Salud Pública, señor Benjamín Cid Quiroz.

Si nuestra Carta Fundamental asegura determinadas garantías a todos los chilenos, entre ellas las del N° 14 de su artículo 10, citadas en el libelo acusatorio, nada excusa al Presidente de la República mantener suspendida la vigencia de tales garantías constitucionales.

Por otra parte, la iniciativa que la misma Constitución reserva al Jefe del Estado respecto de proyectos de ley sobre una serie de materias fundamentales, implica, a nuestro juicio, una responsabilidad ineludible, que debe compartir con sus Secretarios de Estado.

Ya durante el desarrollo del conflicto de los trabajadores de la salud, quedó demostrado que el Primer Mandatario no estaba llano a patrocinar proyecto de ley alguno tendiente a resolver y solucionar problemas que, —

## DISCUSIÓN SALA

como lo reconoció el propio ex Ministro de Salud Pública en el seno de la Comisión Acusadora y ahora aquí en la Sala—, sólo pueden ser atendidos mediante nuevas disposiciones legales, para promover las cuales, la Constitución exige la iniciativa presidencial.

El Jefe del Estado se opuso a todo avenimiento durante el conflicto gremial de los funcionarios de la Salud y, ahora, ha provocado una grave crisis política, al manifestarse contrario a que el Senado de la República y la Cámara de Diputados ejerciéramos libremente lo que es nuestra facultad ineludible e irrenunciable: la de legislar.

Sin embargo, este mismo Jefe de Estado reclama mayores facultades administrativas y políticas.

Le parecen pocas las que ya tiene y reclama que se amplíe el campo de las materias sobre las cuales sólo puede tener iniciativa legal el Ejecutivo, impidiendo con ello que ejerzan su propia iniciativa las diversas fuerzas políticas. Quiere extender la reserva al Presidente de toda posible iniciativa al conjunto de la vida económica, de las relaciones de la producción, del trabajo, de la previsión y de la seguridad social. De ocurrir esto, el Parlamento sería como una sombra, como una verdadera entelequia sin poder político.

La presente acusación está planteada fundamentalmente sobre la base de hechos que demuestran cómo las atribuciones constitucionales en vigencia del Ejecutivo ya son exageradas. Por lo mismo, deben ser restringidas a fin de no erigir a una persona en una especie de Dios, dispensador del bien y del mal, dejando al país sometido a caprichos y actitudes cesaristas y contrarias al bien público.

Culpamos al Ejecutivo de no haber querido dar solución a un conflicto de extraordinaria importancia y de gran trascendencia humana, a pesar de que la Honorable Cámara, por la unanimidad de sus miembros, lo requirió para ello.

Ya el Honorable señor Subercaseaux, en su calidad de Diputado Informante de la Comisión Especial encargada de conocer la acusación constitucional, nos decía que si este juicio político estuviera dirigido contra la legislación vigente, en ella estaríamos todos de acuerdo.

Pero ocurre que, precisamente, para modificar esta legislación, en conformidad a las disposiciones de la Constitución Política del Estado, se requiere ineludiblemente la iniciativa del Poder Ejecutivo. La clave de que esta acusación constitucional haya sido deducida en contra del ex Ministro de Salud Pública, se encuentra en una frase de la renuncia que él presentó, conjuntamente con sus colegas de Gabinete, en la cual se protesta de que el Parlamento, en uso de sus atribuciones constitucionales, haya despachado un proyecto de ley destinado a poner término al conflicto de los empleados de la Salud. Efectivamente, dicha renuncia señala que el despacho de esta iniciativa legal "contradice abiertamente la firme actitud asumida por el Ejecutivo en resguardo del interés público e implica falta del respaldo parlamentario que éste requiere". Y al criticar a los parlamentarios que en el Senado y en la Cámara apoyaron ese proyecto de ley sostiene que "la presencia de personeros políticos en el Gobierno debe significar el apoyo leal de los partidos a quienes



## DISCUSIÓN SALA

representan". Los renunciantes enrostran a los congresales no haber tenido, a su juicio, esa actitud leal.

Pues bien, con el fin de esclarecer si era justo que esta acusación individualizara la responsabilidad suya, en el seno de la Comisión Especial encargada de conocerla, pregunté al ex Ministro de Salud Pública si acaso su actitud frente al conflicto de los trabajadores de la salud, era coincidente con la asumida por el Presidente de la República, que ha merecido la sometamos a acusación. Y en términos perentorios, me contestó: "Puedo decir que la posición del Ministerio es, naturalmente, la posición del Ejecutivo". Y agregó: "Ella puede ser objeto de muchas críticas por parte de distintos sectores; pero estimo que esa posición ya fue fijada por nosotros," o sea por él como Ministro de Estado.

En consecuencia, esta acusación constitucional deducida en contra del señor Benjamín Cid Quiroz, no lo es por razones personales, sino por motivos de alto interés nacional. Y si nada tenemos en contra de la persona de este ex Ministro de Estado, tampoco puede estimarse que la acusación esté dirigida contra el partido político en que milita, cuyos parlamentarios, coincidiendo con nosotros en votar favorablemente el proyecto de ley que concede un préstamo al personal del Servicio Nacional de Salud, apresuraron al máximo su despacho.

La tragedia que, en este asunto como en muchos otros, ha afectado al Partido Radical, es su pacto con la Derecha, que lo ha hecho solidario, obligatoriamente, de actitudes del Presidente de la República, como la de oponerse a la solución del conflicto que afectaba al personal del Servicio Nacional de Salud.

En seguida, no ha faltado quien nos dijera que, solucionado el conflicto de los trabajadores de la salud y aún más, alejado de su cargo el señor Benjamín Cid, podíamos retirar la acusación. ¿Por qué no lo hemos hecho?

En primer lugar, consideramos constitucionalmente improcedente retirar una acusación constitucional. Además, nos parece que un elemental deber de consecuencia política obliga a mantener una actuación pública cuando se está convencido de que ella es correcta. Y en este caso, estamos convencidos de que la presente acusación se basa en irrefutables fundamentos de derecho, como quedó demostrado a través de los debates habidos en el seno de la Comisión Especial encargada de conocerla.

En segundo lugar, los hechos de fondo en que se basa la acusación no han desaparecido. En efecto, el Presidente de la República se ha negado hasta el momento a promulgar el proyecto de ley despachado por el Congreso, lo cual, en la práctica, ha significado privar a los trabajadores de la salud, del préstamo que debían haber recibido antes de fiestas patrias; en seguida, el personal que gana menos del vital, no ha recibido todavía las diferencias que legalmente se le adeudan, como el propio señor Cid lo ha reconocido en el curso de su exposición. Por último, el Ejecutivo ha formulado declaraciones prepotentes contra los esfuerzos del Parlamento por devolver la tranquilidad al Servicio Nacional de Salud.

## DISCUSIÓN SALA

Por otra parte, tengo en mi poder la Circular N° 6417, de fecha 14 de septiembre, enviada por el Servicio Nacional de Salud a todos los organismos de la salud del país, la que no puedo menos que calificar de una franca provocación, pues establece el pago de los sueldos del mes de agosto para el personal de planta, pero no así para el contratado y a jornal. Incluso, establece que estos últimos deberán cesar en el desempeño de sus funciones, lo cual va contra el acuerdo que puso término al conflicto.

Además, se observó un intento de dividir al personal.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado? El señor Cid le solicita una interrupción.

El señor MILLAS. — Con mucho gusto se la concedo.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el ex Ministro de Salud Pública.

El señor CID (ex Ministro de Salud Pública). — Agradecería al Honorable señor Millas que me indicara la fecha de la circular.

El señor MILLAS. — La circular es de fecha 14 de septiembre.

El señor CID (ex Ministro de Salud Pública). — Muchas gracias, Honorable Diputado.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Puede continuar el Honorable señor Millas.

El señor MILLAS. — Por otra parte, señor Presidente, se observan intentos de dividir al personal atentando contra la unidad de la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud. Se conceden audiencias, al margen de la Federación, a dirigentes que no cuentan con el respaldo de sus compañeros, creándose con ello, desde las esferas de Gobierno, una difícil situación artificial dentro del propio personal del Servicio Nacional de Salud.

Por eso sostenemos que aún subsisten las causales de la acusación, pues los problemas a que ella se refiere, y que interesan vital y directamente a todos los hogares de Chile, siguen sin solución.

El Presidente de la República y sus Ministros de Estado, asignan, en el orden de prioridad, la primera importancia al equilibrio presupuestario —que, dicho sea de paso, nunca en la historia de Chile había llegado a estar más desequilibrado que ahora—.

Nosotros, en cambio, le asignamos la primera importancia al hecho de que se cumpla con el deber, que asumió el Jefe del Estado al tomar posesión de su cargo, de asegurar a nuestro pueblo la vigencia de las garantías esenciales contempladas en la Constitución Política, entre ellas la salud pública y el bienestar higiénico del país.



## DISCUSIÓN SALA

Ya Su Excelencia el Presidente de la República, en la entrevista con los representantes del gremio de la Salud, que se transmitió por cadena radial, cuando éstos durante su movimiento huelguístico fueron a plantearle sus reivindicaciones y la urgencia de que fueran consideradas y resueltas por el Gobierno, reconoció que éstas eran razonables; asimismo, en términos categóricos reconoció que el personal de la Salud no goza de los sueldos y salarios suficientes para mantener un "standard" de vida mínimo y que, por lo tanto, sus peticiones eran justas. Pero, se excusó de tomar cualquier iniciativa para solucionar el problema de estos servidores públicos, por una supuesta falta de recursos financieros.

No es el momento de plantear la falacia de estas afirmaciones del Presidente de la República, quien siempre ha considerado como un principio fundamental de buen gobierno, el problema limitado y secundario del equilibrio de los Presupuestos y no el de la satisfacción de todas las necesidades nacionales, creando y perfeccionando los servicios en los distintos frentes administrativos. Para ello, bastaría recordar que en una ocasión pasada, siendo Ministro de Hacienda de otra Administración, dejó paralizarse la construcción de un ferrocarril y estuvo a punto de cerrar una institución que atiende niños desvalidos, para mantener el equilibrio presupuestario.

Y esta misma razón del equilibrio presupuestario es la que el Jefe del Estado dio a los funcionarios de la Salud, para no concederles el reajuste de remuneraciones que solicitaban de acuerdo con las leyes vigentes. Y el señor Ministro acusado ha puesto en práctica esta misma orientación política, haciéndose personalmente responsable de infracción a la Constitución Política del Estado y atropellamiento de las leyes, motivo suficiente para que esta acusación constitucional sea procedente.

Uno de los hechos concretos en que ella se basa es el incumplimiento del artículo 27 de la ley N° 13.305. Creo innecesario leer esta disposición, porque ya lo ha hecho el ex señor Ministro y casi textualmente la ha citado el señor Diputado Informante. En este precepto se señala que no podrán gozar de una remuneración total inferior a un sueldo vital que rija para la provincia de Santiago, los empleados de la Administración Pública, Poder Judicial y Servicio Nacional de Salud. Al respecto hay una situación de hecho que debe precisarse. El señor Cid ha reconocido, en la exposición que recién le hemos escuchado, que el texto legal es deficiente. Pero sólo se puede modificar por iniciativa del Ejecutivo, el cual hasta ahora se ha negado a proponerlo.

Esa fue la actitud del señor Cid como Ministro. Sabemos que él está convencido de que debe modificarse esa disposición, pero el engranaje del Gobierno, la supeditación a que se encontraba sometido, lo hacían negarse a adoptar una decisión tan razonable.

A esta situación conduce, en la práctica, la aberración de reservar al Presidente de la República la iniciativa en materia de determinadas leyes. Hay casos en que los propios Ministros están convencidos de la necesidad de modificar una ley, de mejorar la legislación en vigencia, pero el Ejecutivo no adopta ninguna iniciativa al respecto, por lo cual el país no puede contar con una legislación adecuada.

## DISCUSIÓN SALA

¿Cómo se aplican las actuales disposiciones? Sucede que la persona no gana, sino que pierde, para los efectos de su remuneración total, si trabaja horas extraordinarias, horas nocturnas, fuera de su residencia o en otras plazas a donde se le envía a laborar.

La desatención de problemas tan elementales es lo que ha provocado explosiones gremiales mil veces justificadas. La terquedad, el desprecio por la justicia que asiste a los trabajadores, el endiosamiento de un abstracto principio de autoridad revestido de un contenido reaccionario de clase, todo esto se ha puesto en evidencia, una vez más, en relación al conflicto de la Salud. Y, concretamente, hasta hoy día no se propone una modificación al inciso 1º del artículo 27 de la ley N° 13.305.

Además, en la Comisión se estableció en forma meridiana que el fundamento de esta acusación, relativo a la infracción del precepto ya citado era efectivo, irrefutable. El señor Ministro de Salud Pública, hablando en la Comisión de Acusación, manifestó que, de acuerdo con los antecedentes de que él disponía en ese momento, era insignificante el número de funcionarios que se encontraban en esta situación.

Sin embargo, señor Presidente, después se llegó a conclusiones diferentes, y la Comisión pudo establecer que son más de cuatrocientos los funcionarios de planta que se encuentran en esta situación. A éstos hay que agregar los que han sido contratados a sabiendas de que su sueldo base es inferior al sueldo vital y que, por lo tanto, perciben una renta inferior a la que establece la ley; y los funcionarios a jornal que no son obreros, y a los que también se les debería haber aplicado la disposición del artículo 27 de la ley N° 13.305. En total, más o menos mil cien funcionarios.

En la Comisión se le preguntó al Ministro si acaso había también personal a jornal. En ella fuimos desentrañando un caso después de otro y como consecuencia de este estudio fue aumentando el número de funcionarios respecto de los cuales se comprobó que se encuentran en esta situación. Le pregunté al señor Ministro si había funcionarios a jornal que no fueran obreros, ya que el inciso segundo del artículo 27 de la ley N° 13.305 sólo exime de la obligación de pagarles una remuneración equivalente a un sueldo vital, a los trabajadores a jornal que sean obreros. El señor Ministro me dijo que no había, y al preguntarle por qué me respondió que porque la ley lo prohibía, y el Gobierno cumple la ley. Consultado más adelante el Director General del Servicio Nacional de Salud, doctor Leonardo Bravo, éste dijo: "la verdad jurídica es la que ha expuesto el señor Ministro. La realidad es que hay más o menos 100 en esta situación". Fue así cómo logramos establecer que existe una cantidad mayor de funcionarios cuyo sueldo base, más la bonificación da un total inferior al sueldo vital. Yo tengo acá una serie de huinchas que demuestran cuál es el monto de esas remuneraciones. Pero no es necesario insistir en esto porque quedó aclarado que existen muchos funcionarios de la planta A en el Servicio Nacional de Salud que reciben una remuneración total, incluso con horas nocturnas, inferior al sueldo vital. Se sabe positivamente que hay más de 1.100 funcionarios a los que, con horas extraordinarias o trabajos nocturnos, podrían serle reembolsadas estas diferencias, lo que, sin embargo

## DISCUSIÓN SALA

no ocurre respecto de muchos de ellos. Quisimos establecer a cuántos funcionarios se estaba adeudando en estos momentos la diferencia que debería pagárseles con el sueldo, inmediatamente después de confeccionadas las planillas, para enterar un sueldo vital. Esta sería una operación muy sencilla, porque, establecida la diferencia adeudada, se podría poner a disposición de los establecimientos respectivos los fondos suficientes. Pero hasta el día de hoy, ni el señor Cid, ni entiendo que su reemplazante, el doctor Del Río, que ha estado también en la Sala hasta hace pocos minutos, ni el señor Bravo, ni ningún personero del Gobierno ha podido decirnos cuánto es lo que se adeuda. En lo que han estado de acuerdo en la Comisión Acusadora, es en que existen deudas por este capítulo, que implican incumplimiento del artículo 27 de la ley 13.305.

El señor Director General del Servicio Nacional de Salud sostuvo lo siguiente, respecto de estas deudas, que implican, concretamente, que se está infringiendo el artículo 27 de la ley N° 13.305.

En la Comisión, ante una pregunta mía, dijo el señor Bravo:

"Señor Presidente, quisiera agregar, porque se me había olvidado, que las sumas de dinero que el Servicio Nacional de Salud ha calculado como sus necesidades para pagar el reajuste del sueldo vital, y que se han solicitado al Supremo Gobierno en los últimos años, han sido entregadas en su totalidad. Quiero significar, al decir esto, que son entregadas con un año de retraso; es decir, las sumas correspondientes al año 1962 se entregan en 1963; las de 1963 en el año 1964, y así sucesivamente.

"Cuando nosotros hacemos el cálculo, entregamos nuestras cifras y ellas son incluidas en el Presupuesto del año siguiente.

"Es así como la cifra que nosotros hemos calculado para este año, que es aproximadamente de 850 mil escudos, ya está incluida en el proyecto de ley de Presupuestos para el año 1964".

Pero no sólo eso, señor Presidente, prueba que se ha estado infringiendo la ley. Sucede, además, que en el presupuesto de este año se consideran sumas para pagar las diferencias adeudadas, incluso desde el año 1959; y todas ellas se están pagando al Servicio Nacional de Salud por el Gobierno en duodécimos. O sea, parte de las deudas correspondientes a años anteriores se pagarán en diciembre de este año.

Esto explica, en parte, que se le esté debiendo estas sumas al personal y demuestra que en esta materia se infringe la ley. Además, debe considerarse el aspecto social del conflicto de los trabajadores de la Salud a que se ha referido el señor Cid, quien ha manifestado que a la planta B no se le debe pagar el vital. Entiendo que ésta fue de su parte sólo una manera de expresarse, por cuanto le hemos escuchado al señor ex Ministro que concuerda con todos los médicos y personal directivo del Servicio Nacional de Salud, que entienden la materia, en el sentido que debiera pagarse a este personal ese sueldo vital; pero lo que sucede, es que legalmente, por el momento, esto no puede hacerse. Y eso es muy grave, porque hay miles de funcionarios que ganan menos que el sueldo vital, en circunstancias que esa remuneración es la mínima indispensable para subsistir.

## DISCUSIÓN SALA

Como ha expresado el señor Cid, la planta B, de servicios, está integrada por empleados y obreros, entre estos últimos muchos especializados y de muy alta calificación, como el personal de maestranza, por ejemplo.

Aun dejando esto a un lado, reiteramos, tal como lo sostiene el libelo acusatorio, que se ha infringido la disposición del artículo 27 de la ley N° 13.305, y que ello ha sido una verdadera práctica de este Gobierno, por lo cual la acusación se encuentra absolutamente bien fundada en esta parte.

El otro planteamiento básico del libelo acusatorio es el hecho de que no se ha financiado al Servicio Nacional de Salud. Al respecto existen varios problemas, entre ellos el de las cuentas pendientes, que acreditan que tal afirmación es absolutamente fundada.

El Servicio Nacional de Salud se encuentra desfinanciado, y esto lo comprueba la situación de su ejercicio presupuestario actual. En la Comisión Acusadora, el propio señor Cid fue bastante claro y franco al respecto. Señaló allí lo que en resumen ha repetido ahora en su exposición. Hay ítem desfinanciados, como "Alimentación", "Farmacia", etcétera.

En sesión realizada por la Honorable Cámara para considerar los problemas del Servicio Nacional de Salud, antes que comenzara el movimiento reivindicativo de su persona!, el Diputado que habla, en representación del Partido Comunista, llamó la atención del Gobierno sobre el hecho muy grave de que no se dispone en muchos establecimientos hospitalarios de medicamentos indispensables para la atención de los enfermos, porque está agotado el ítem correspondiente, y que se han dado instrucciones internas — que consideramos sumamente graves— en el sentido de restringir al máximo este año tales medicamentos. Además, que sólo para el primer semestre alcanzará el ítem "Alimentación".

Pues bien, hasta este momento, el Gobierno, que es el único que tiene iniciativa en esta materia, mantiene a todos los servicios hospitalarios de Chile sin recursos, ni para alimentación, ni para farmacia.

Ha sido suficientemente comprobado en la Comisión Acusadora el hecho, que reviste caracteres estremecedores, de que los hospitales de Chile se hallan en estas condiciones económicas y que tiene, por lo tanto, plenamente la razón el libelo acusatorio al señalar que el Servicio Nacional de Salud se encuentra desfinanciado.

Hay algo más: los saldos adeudados por el Fisco correspondientes al 5,5 por ciento de los salarios. A este respecto, se está infringiendo claramente otra disposición legal. Aquí se ha planteado este asunto con mucha ligereza, y se ha dicho: "bueno, ya que el Fisco no cumple con su obligación legal de pagarle al Servicio Nacional de Salud el 5,5 por ciento todos los salarios, pudiera imputarse esta deuda a los otros aportes fiscales legales, cuyo monto no es obligatorio.

¿Qué es lo que, en realidad, hay al respecto? Por una parte, es obligación del Gobierno, de acuerdo con la ley, entregar, para la atención por el Servicio Nacional de Salud de los imponentes del Servicio de Seguro Social y sus familias el referido 5,5 por ciento.

## DISCUSIÓN SALA

Por otra parte, es igualmente obligación del Gobierno entregar al Servicio Nacional de Salud los recursos necesarios para el financiamiento del resto de la atención que deben prestar los diversos servicios que fueron fusionados para llegar a constituir el Servicio Nacional de Salud.

En la Comisión Acusadora, interrogamos al señor Director General del Servicio sobre esta materia. El informe de la Comisión reconoce, al respecto, que en este momento se adeudan 23 millones de escudos al Servicio Nacional de Salud. ¡Esto es, se han pagado de menos 23 millones de escudos en relación a lo que debía pagarse por concepto del 5,5 por ciento de los salarios de los obreros! Esto es algo irrefutable que ha quedado establecido plenamente y consta en el informe de la Comisión Acusadora. Esto no tiene que ver con el hecho de que, además, las sumas contempladas para el financiamiento de gastos variables, no sometidas a limitaciones estrictas, pero sí a la disposición constitucional a que se refiere el libelo acusatorio, también son insuficientes y, por lo tanto, no se podrá imputar a ellas esta diferencia, porque el desfinanciamiento del Servicio es superior, de hecho, a 23 millones de escudos.

Ya en intervenciones anteriores, al solicitar de la Honorable Cámara, en nombre del Partido Comunista, la constitución de la Comisión Especial investigadora de las actividades del Servicio Nacional de Salud y al alertar sobre la situación creada en él en vísperas del movimiento reivindicativo de su personal, el Diputado que habla señaló el desfinanciamiento de los ítem de alimentación y farmacia, que nuevamente se ha planteado en este debate. Por lo tanto, esto ha sido reiteradamente advertido por nosotros, antes que nos viéramos obligados a recurrir a la presentación de esta acusación constitucional. No se nos ha escuchado. Hasta hoy no se suplementan estos ítem. El señor Cid ha dicho que ello se hará en la oportunidad legal correspondiente. ¡Si tal oportunidad legal ya se ha dado! Desde el 1º de enero, el Ejecutivo ha podido plantear la suplementación correspondiente. La oportunidad legal es cualquier momento. La oportunidad legal era antes que los ítems empezaran a agotarse, como ocurre ahora, en que existe una situación gravísima en todos los hospitales del país, que amenaza con paralizar la atención que prestan. En consecuencia, esta acusación constitucional ha venido en defensa de la alimentación de los enfermos y del; personal hospitalario y de la posibilidad de que se entreguen a los primeros los medicamentos que necesitan para salvar sus vidas. Sabemos lo que la Constitución dice sobre esta materia.

El señor FONCEA. — ¿Me concede una interrupción?

El señor MILLAS. —Con todo gusto.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). —Con la venia del Honorable señor Millas, tiene la palabra Su Señoría.

## DISCUSIÓN SALA

El señor FONCEA. — Señor Presidente, en relación con las interesantes y convincentes observaciones del Honorable señor Millas, quiero señalar otra consecuencia funesta provocada por el desfinanciamiento del Servicio Nacional de Salud y que el ex Ministro señor Cid conoce perfectamente bien. Hoy día, a través de Chile, se está pagando a los proveedores de alimentos de los hospitales, el precio del artículo con un recargo de 20%, 30% y hasta del 50 por ciento, como consecuencia de que no hay nadie que se interese por venderle al Servicio Nacional de Salud.

Esto significa que si este Servicio estuviera financiado, si los hospitales contaran con los recursos para pagar al contado, o dentro de un plazo prudencial, podría disminuirse este gasto en alimentos en un porcentaje importante. Esto lo sabe perfectamente bien el señor Ministro.

Sin embargo, he pedido esta interrupción, porque me parece que el que acabo de exponer es un antecedente que debemos considerar. Se pagan esos alimentos con un tremendo recargo. Ya casi no hay proveedor que quiera venderlos al Servicio Nacional de Salud, porque sabe que sólo después de una larga peregrinación, que muchas veces llega a los seis meses, al año o a los dos años, logran conseguir su pago.

Nada más, y muchas gracias, Honorable colega.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Puede continuar el Honorable señor Millas.

El señor MILLAS. — Esta situación real, esta tragedia que vive el Servicio Nacional de Salud, debemos juzgarla considerando lo que la Constitución perentoriamente dispone, esto es, que "deberá destinarse cada año una cantidad de dinero suficiente para mantener un servicio nacional de salubridad".

Ha quedado demostrado que esto no lo hace el Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri. A nuestro juicio, es totalmente insatisfactoria la explicación de que los cálculos presupuestarios para este año se confeccionaron en junio de 1962. Estamos en septiembre de 1963. Por lo tanto, ha habido tiempo de más para darse cuenta del alza del costo de la vida producido en el país. Según el Boletín de Estadística que tengo aquí a mano, el alza del costo de la vida fue, en agosto de este año respecto del mismo mes del año pasado, del 51 por ciento. Además, el Ejecutivo tenía que darse cuenta de que el responsable de esta alza del costo de la vida era él. ¡Sí, señor Presidente! El Gobierno no puede eludir su responsabilidad, por cuanto ello es consecuencia de su propia política económica, favorable a las empresas imperialistas norteamericanas, al latifundio, a la alta banca, ya que, al liberarlas del aporte que debiera dar al desarrollo económico del país, ha permitido que se efectúe una sangría a la economía nacional, perjudicando con ella a la gran mayoría de los chilenos. De esta política, además, son solidariamente responsables los partidos que han colaborado con el actual Gobierno y, personalmente, los señores Ministros de Estado.



## DISCUSIÓN SALA

¿Por qué hasta hoy no se propone nada para sacar de su desfinanciamiento al Servicio Nacional de Salud? Esta es una responsabilidad constitucional del Ejecutivo.

Los Diputados acusadores ¿tenemos o no tenemos razón al denunciar que no se cumple la disposición constitucional, ineludible y perentoria —según he leído— de la Carta Fundamental, que obliga a destinar cada año una cantidad de dinero suficiente para "mantener un servicio nacional de salubridad?". El monto asignado para este objeto es insuficiente. Aún más: la causa concreta de su insuficiencia es, en primer lugar, el hecho de que, infringiendo una ley, el Estado ha entregado recursos inferiores a los contemplados por el legislador para la atención de los imponentes del Servicio de Seguro Social. Debe reconocerse por lo tanto, que la Constitución ha sido violada.

Nosotros mantenemos la acusación, entre otras razones, para exigir que se deje de infringir la Constitución y para que el Presidente de la República se avenga a adoptar la iniciativa que le corresponde por mandato de nuestra Carta Fundamental, a fin de entregar al Servicio Nacional de Salud los fondos de que se le ha privado ilegalmente y asegurar así su adecuado financiamiento.

En consecuencia, queda establecido que es razonable la acusación en cuanto a que se ha atropellado la ley N° 13.305, a que se ha dejado en la práctica sin efecto su artículo 27, y a que se ha infringido la obligación constitucional de destinar la cantidad de dinero suficiente para mantener "un servicio nacional de salubridad", acción del Estado que se considera en términos de prioridad en la Carta Fundamental.

En cuanto al aspecto más importante de la acusación, aquél que dice que no se vela por la salud pública y el bienestar higiénico de la población en los términos impuestos como un mandato por la Constitución Política del Estado, se han dado excusas muy febles. Baste observar la tragedia que, en materia de mortalidad infantil, se vive en los barrios y en los campos. En Estados Unidos la mortalidad infantil es de un 3 por ciento; en Argentina del 5,7 por ciento; en los países socialistas oscila entre el 2,2 y el 3,4 por ciento.

En la República Democrática Alemana, la mortalidad infantil, que al término de la guerra era de 13,1%, ha venido descendiendo año a año: en 1948, a 8,9%; en 1950 a 7,2%; en 1955, a 4,9%; en 1956, a 4,7%; en 1957, a 4,6%; en 1958, a 4,4%; en 1959, a 4,1%; en 1960, a 3,9%; en 1961, a 3,3%. ¿De cuánto es en Chile? En Chile descendió durante algunos años, hasta que se inició, durante el Gobierno del ex Presidente González Videla, la política reaccionaria que ha depauperizado a la población trabajadora del país. Desde entonces se ha estancado esta disminución, ha dejado de producirse; al contrario constantemente tenemos alzas en las cifras estadísticas sobre mortalidad infantil. El año antepasado el penúltimo sobre el cual hay estadística de año completo al respecto, fue de 11,6%; el año 1962, subió al 12%.

Sobre esta materia, en una memoria de un estudiante de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, el señor Héctor Molina, recientemente publicada y que versa sobre la salud pública frente al desarrollo económico, se



## DISCUSIÓN SALA

sostiene que el Gobierno tiene la responsabilidad específica de velar por la salud de la comunidad y que éste no le da al problema la consideración, hondura de análisis y la decisión firme para llevar adelante las soluciones adecuadas. Hace notar la gravedad que reviste la mortalidad infantil excesiva, comparándola con los terremotos que matan inmensamente menos gente, en Chile.

En el primer año del actual Gobierno de la República, hubo 31 mil niños muertos menores de un año; en 1959, 34 mil; en 1960, 32 mil; en 1961, 35 mil. En total, ha habido, en los cuatro años, 132 mil niños muertos. Comparemos estas cifras de mortalidad infantil con las de Argentina para no hacerlo con las cifras muy inferiores de países socialistas, o países desarrollados como Inglaterra, los escandinavos o Estados Unidos. En Argentina hay una tasa inferior al 50% de la mortalidad infantil existente en Chile. Esto quiere decir que en nuestro país está muriendo cada cuarto de hora un niño menor de un año. Y que si en nuestro país rigieran las tasas de mortalidad infantil de Argentina solamente moriría un niño cada media hora, y si rigieran las tasas de mortalidad infantil de los países socialistas o capitalistas más desarrollados, ocurriría este hecho cada cuarenta o cuarenta y cinco minutos. O sea, por lo menos, cada cuarto de hora muere un niño, como víctima de la falta de atención para la infancia en nuestro país, fuera de aquél que siempre fallece por razones congénitas u otra circunstancia.

Respecto de la mortalidad en general, tampoco podemos exhibir cifras halagadoras. El año pasado hubo un nuevo repunte, porque aumentó de un 11,7% a un 11,9%. Ahora bien, la certificación médica de la causa de la muerte es uno de los índices para apreciar si los servicios de salubridad alcanzan verdaderamente o no a toda la población. Este es más o menos de un 58% a un 58,9%. Es decir, más del 40% de los que mueren en Chile no alcanzan a tener ninguna atención médica, además de todos los enfermos que no se alcanzaron a morir, pero que quedaron con su organismo lesionado por falta de atención.

Es necesario comprender la gravedad que reviste el hecho de que más del 40% de las defunciones no tienen certificado médico. Los Honorables colegas que son médicos saben que, muchas veces, incluso estos certificados constituyen una mera formalidad y no acreditan que haya habido atención médica previa, puesto que el médico llega en el último momento, verifica de hecho la situación de que ya el enfermo no tiene remedio, no atiende en última instancia al paciente y se limita a comprobar la imposibilidad de salvar su vida.

Existen otros factores, entre los cuales tenemos el relacionado con el agua potable. En Chile falta este elemento no sólo en los centros rurales, de que tanto se habla incluso en la Memoria a que he hecho referencia, sino que falta, en gran porcentaje, en índices verdaderamente apreciables en relación con los niveles mínimos de civilización, en las zonas urbanas del país. Podríamos señalar que en Chile hay en este momento 1.325.800 viviendas, de las cuales solamente 593.400 cuentan con alcantarillado o fosas sépticas. El resto no cuenta siquiera con el más elemental servicio de alcantarillado.

## DISCUSIÓN SALA

Tengo el encargo de los parlamentarios de mi partido de referirme, en forma expresa y especial, a algo que es obligación legal ineludible del Servicio Nacional de Salud y que, por falta de recursos, le ha sido imposible atender en la práctica.

Chile es un país que, de hecho, no cuenta con las condiciones mínimas de higiene y de seguridad industrial. La situación a este respecto es verdaderamente tremenda. Las encuestas realizadas sobre los riesgos más importantes de higiene y seguridad industrial establecen que están afectados por polvos orgánicos, sílice y similares, el 36,5% de los obreros que trabajan en Chile; por el riesgo químico, el 22,5%; por riesgos físicos, el 28%; por seguridad deficiente, el 59,7%. Por ejemplo la tasa de silicosis es por sí sola del 12%, la más alta del mundo, que podemos comparar con el Perú, país vecino, en que alcanza al 5,6%.

Esto es extraordinariamente grave, pues revela que somos un país en que existe "record" de inseguridad industrial, de catástrofes. Por ejemplo, la minería del carbón tiene verdaderos "records" mundiales sobre la materia. Nuestra tasa general de accidentes por hora hombre trabajada es seis veces y media más alta que la de Estados Unidos, siendo la de nuestra minería tres veces más alta que la de la minería norteamericana.

El Diputado que habla representa a un distrito muy industrial del país. Ñuñoa es una comuna esencialmente industrial, en cuya franja sur existe una de las mayores concentraciones industriales de Chile. En la comuna de San Miguel nos encontramos, por ejemplo, con que hay sólo un Inspector de Higiene Industrial. En general, no existe allí atención suficiente en este aspecto; el Servicio de Salud, de hecho, no la presta, a pesar de que su personal es abnegadísimo.

El Director General del Servicio declaró ante la Comisión Acusadora, como hay constancia en las Actas que están a disposición de los Honorables colegas, que en Chile el porcentaje de personal hospitalario, en relación a las camas que se atienden y al número de atenciones hospitalarias, es inferior al recomendable y al que está en vigencia internacionalmente. Y se trata de un personal que gana salarios misérrimos, que trabaja horas extraordinarias constantemente para poder asegurar su sustento y que incluso las trabaja de buena voluntad, como lo reconoció el señor Director General del Servicio, aunque esto no les significa ningún beneficio, sino, más bien, un castigo, porque, de acuerdo con la legislación vigente, las horas extraordinarias se las imputan a la renta total a que tienen derecho.

Hemos apreciado las condiciones en que labora el personal del Servicio Nacional de Salud en todas partes de Chile. Me ha correspondido verlo trabajar en la policlínica del "Campamento Victoria", en una población de la comuna de San Miguel, con una congestión tremenda, en un ambiente verdaderamente infernal. Allí hay cada día centenares de madres y tres o cuatro funcionarios abnegadísimos tratando de prestar atención, en un local insalubre, terriblemente congestionado y construido gracias a las mismas madres en ese lugar, hace tres años, a la espera de que el Servicio Nacional de Salud levante

## DISCUSIÓN SALA

allí la policlínica indispensable. Hasta el momento, lo único que ha hecho ha sido efectuar algunos arreglos.

Yendo con el Honorable Senador señor Salvador Allende a la provincia de Cautín, hemos visto trabajar al personal del Servicio Nacional de Salud del Hospital de Galvarino, al cual el Gobierno no le entrega un médico, una matrona, una enfermera sanitaria, ni personal alguno. Allí sólo hay una auxiliar, quien, pagada como auxiliar de farmacia, durante vario meses, casi un año —y en otras oportunidades esto se ha prolongado más— ha tenido que hacer de matrona y de médico.

Hemos visto otros casos, como en Cunco, en donde tampoco hay médico. En los campos, lejanos sectores cordilleranos, como Melipeuco, no disponen de ambulancia, aunque el Director General del Servicio dice que habría el número suficiente de ambulancias.

Cada día nos encontramos con noticias, como la que hoy vuelve a traer el diario "Las Noticias de Última Hora": "Dio a luz en una Comisaría". Esto ha ocurrido en una de las comunas que represento en esta Honorable Cámara. Dice el diario: "La Sala de Guardia de la Subcomisaría La Reina sirvió esta madrugada de maternidad a doña Rosa Adriana Sepúlveda, de 27 años, casada, domiciliada en Las Perdices, Parcela número 274....". Hasta allí hay camino. Por lo tanto no habría dificultad alguna para trasladar al as enfermas, si existieran ambulancias suficientes. Pero la única ambulancia del sector está junto al Hospital "El Salvador", lugar muy alejado de donde vive esta población campesina de la comuna de La Reina, y muy alejado de todo el sector sur de Ñuñoa, densamente habitado y para el cual se dispone de escasísimo número de ambulancias.

Reconocemos que el personal del Servicio Nacional de Salud trabaja con una abnegación extraordinaria, como hemos tenido ocasión de verlo en la Policlínica del Hospital Barros Luco, de Santiago, y en tantas otras partes. Por mi parte, desde que llegué a esta Honorable Cámara, en mi calidad de Diputado por el tercer distrito de Santiago he estado clamando, con indignación", por el hecho de que, para atender toda la zona sur de la ciudad de Santiago, que cuenta con más de quinientos mil habitantes, se mantenga una Policlínica en el subterráneo del viejo edificio del Hospital Barros Luco, establecimiento sin horas médicas suficientes de atención para el público, sin el número de camas suficientes, sin el personal auxiliar adecuado, y donde los pacientes tienen que esperar a veces durante tres o cuatro meses para poder conseguir una cama o atención hospitalaria.

Hasta esta Policlínica hemos llegado, junto con la Comisión Investigadora de la Honorable Cámara; y allí hemos verificado la abnegación extraordinaria con que trabaja el personal, con un rendimiento doble o triple del normal, a fin de poder mitigar, en alguna forma, la situación de tragedia que viven los enfermos de Chile, desatendidos por el Servicio Nacional de Salud.

Señor Presidente, es tal la falta de elementos de los hospitales, que han tenido que hacerse colectas en favor del Servicio Nacional de Salud, el cual se ha visto obligado a recurrir a la mendicidad y a solicitar la caridad pública, porque el Gobierno no cumple con su obligación constitucional de financiarlo

## DISCUSIÓN SALA

debidamente. En efecto, se han hecho colectas para recolectar sábanas destinadas a los hospitales de Santiago, a pocas cuadras del Palacio de Gobierno. Han tenido que movilizarse señoras, carabineros, estudiantes, etcétera, a fin de contar con sábanas en estos hospitales, en los cuales, además, faltan, como ocurre en todo el país, medicinas, porque sus farmacias han agotado sus existencias. Tampoco cuentan con alimentos para los enfermos ni para el personal, porque los ítems respectivos se encuentran también agotados.

Se ha dicho que esta situación se debería a una sola causa: a la falta de suficiente cantidad de médicos en nuestro país.

En verdad, en Chile hace falta una mayor cantidad de médicos.

Pues bien, quienes conocen bien esta materia, como el doctor Hernán Alessandri, en su calidad de ex Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, y el Rector de la Universidad Católica, enviaron por escrito dos informes a la Comisión Investigadora, que fueron ampliamente conocidos por ella. En esos documentos manifiestan que, a su juicio, el problema de la distribución de los médicos a lo largo del país, el de los recursos insuficientes, el de la falta de servicios de asistencia o el de la falta de médicos en los sectores rurales, es sobrepasado por el problema de la falta de personal auxiliar y paramédico.

El personal del Servicio Nacional de Salud ha denunciado esta situación y ha hecho presente el desfinanciamiento del Servicio y las terribles condiciones en que desempeña sus labores. Pues bien, esta situación no puede ser subsanada, de ninguna manera, con el mero hecho de que el señor Ministro de Salud nos lea, en la Honorable Cámara, las cifras nominales comparativas entre las cantidades asignadas en el Presupuesto del año pasado y en el del presente. Se trata de presupuestos muy restringidos que, precisamente, no consultan los fondos necesarios para atender las necesidades nacionales en materia de salubridad pública. Aunque se puedan destinar nominalmente algunos "puntitos" más en el porcentaje que le asignan al Servicio Nacional de Salud, la realidad incontrovertible es que los presupuestos del Servicio en referencia no guardan relación con el alza del costo de la vida, ni con el desarrollo demográfico del país, ni con las necesidades asistenciales de la población, ni con el déficit que el propio Director General, Doctor Alfredo Leonardo Bravo, ha dado a conocer en el libro de que es autor y el que, según tengo entendido, han leído muchos de mis Honorables colegas.

Cuando la Honorable Cámara se ocupó del movimiento huelguístico del personal del Servicio en cuestión, algunos Honorables colegas de la combinación de Gobierno nos leyeron cifras sobre el aumento de la mortalidad en Chile, de lo que se responsabilizó al personal del Servicio Nacional de Salud. Puedo demostrar la falsedad de tales porcentajes, con los cuales fueron sorprendidos esos Honorables colegas. Y seguramente lo fueron por una fuente que actuó con una intención verdaderamente canallesca. Al respecto, en la Comisión de Acusación Constitucional, el ex Ministro de Salud, el Director General del Servicio y el representante del Consejo Nacional del Colegio Médico de Chile, doctor Rafael Donoso, puntualizaron que no había cifra alguna de ese

## DISCUSIÓN SALA

carácter alarmista y que, por el contrario, las actuales encuestas demostraban que ni siquiera existía síntomas de un proceso semejante. Se quiso desprestigiar el movimiento huelguístico de los trabajadores de la Salud. Tuvo que morir Luis Becerra Rodríguez para que se prestase alguna atención a los problemas del personal del Servicio Nacional de Salud. Fue necesaria una larga huelga, y como he explicado en la primera parte de mi discurso, aún no hay seguridad de que este personal logre que se promulgue la ley despachada por el Parlamento, que se atienda a sus reivindicaciones y se arbitren los recursos del caso para el financiamiento del Servicio Nacional de Salud, de acuerdo con la obligación constitucional de todo Gobierno.

Los Diputados de estas bancas exigimos el cumplimiento de los ocho puntos que se consideraron en la solución del conflicto, siete de los cuales constituyen un compromiso contraído por el Poder Ejecutivo. El país está vigilante. Y nosotros rendimos homenaje a los médicos que ayudaron al personal en huelga, que colabora con ellos cotidianamente; a los trabajadores del carbón, que llegaron, incluso, a sacrificar parte de sus misérrimos salarios y que, comprendiendo la justicia de la actitud de sus hermanos de clase, se declararon en huelga solidaria con los trabajadores de la salud; a la clase obrera en general; a la Federación de la Construcción y la del Metal que se movilizaron en Santiago y a los trabajadores de San Miguel, que participaron en la manifestación de protesta realizada por el personal de la salud en la capital.

Ahora bien, hay un último punto que deseo esclarecer antes de conceder una interrupción al Honorable señor Leyton.

¿Por qué la acusación está dirigida en contra del ex Ministro de Salud Pública don Benjamín Cid? Está dirigida en contra del señor Cid por lo que dice la Constitución. Ella establece que una acusación constitucional puede formularse en contra del Presidente de la República en determinados casos, por actos de su Administración en que haya comprometido gravemente el honor o la seguridad del Estado o infringido abiertamente la Constitución o las leyes. Corresponde formularla en contra de los Ministros, por los delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos, soborno o como en este caso, por infracción de la Constitución, atropellamiento de las leyes o por haberlas dejado sin ejecución.

Es conocido, por los tratadistas de Derecho Público el concepto de delito ministerial. Para que lo haya, no se requiere que exista en la legislación positiva una disposición expresa que contemple una sanción concreta. De lo que se trata es, precisamente, de esto, de "infracción" de la Constitución, atropellamiento de las leyes o de haberlas dejado sin ejecución.

Cuando en 1931, en esta Honorable Cámara se consideró la acusación constitucional contra el ex Presidente de la República señor Carlos Ibáñez del Campo, a pesar de que se trataba de una acusación contra un ex Primer Mandatario, la Honorable Cámara estimó que era causal atendible —y en razón de ella fue aprobada— lo que se denominó actitud pasiva asumida por ese Presidente al no impedir la consumación de hechos que significaban dejar sin aplicación la Constitución. En este caso, con mayor razón, tratándose de un

## DISCUSIÓN SALA

Ministro de Estado, pues la Constitución establece que debe dirigirse en contra de él una acusación basada en la causal que se ha indicado.

Ahora bien, para determinar si en este caso es al Ministro de Estado quien correspondía acusar o al Presidente de la República, debemos señalar que el D.F.L. N° 25, de 1959, en vigencia, en el inciso primero de su artículo 4º, establece que el Ministro de Salud Pública está encargado de realizar las funciones de programación, coordinación y control en materia de salubridad pública. Además, este mismo artículo, en su inciso segundo, establece que este Ministerio tendrá las atribuciones que hasta entonces tenía el Ministerio de Salubridad Pública y Previsión Social, excepto las relativas a la previsión social.

Las leyes establecen una responsabilidad en esta materia: el encargado de velar por la Salud Pública es, como el nombre de su Secretaría de Estado lo indica, " el señor Ministro de Salud Pública, Nosotros tenemos un concepto que corresponde al de todos los tratadistas, al criterio invariable de todo hombre de derecho, en relación a lo que es una acusación constitucional. No creemos que se pueda "diluir" esta responsabilidad y hacerla recaer en otros funcionarios; que se pueda Venir a decir aquí que porque hay organismos autónomos, porque hay tales organismos legales, no hay responsabilidad del Ministro. No, aquí el que responde es el Presidente de la República o los Ministros de Estado, en cuanto al cumplimiento de la Constitución Política. Le consultamos al señor Cid, como he recordado, si se hacía solidario de la actitud del Presidente de la República en relación con las actuaciones que impidieron la solución oportuna del conflicto del Servicio Nacional de Salud, y él se declaró solidario.

Lo más grave, para nosotros, es que se haya mantenido esa firme intransigencia por parte del Ejecutivo para resolver el conflicto. Por nuestra parte, queremos que el Servicio Nacional de Salud se democratice. No comprendemos, sino, por el contrario, repudiamos el criterio expresado en la Comisión Acusadora por el señor Director General del Servicio en cuanto a que no le correspondía a su personal opinar sobre asuntos fundamentales de la Salud Pública.

Los hechos prueban que bajo el actual Gobierno del señor Alessandri, de este Gobierno que dice ordenar las cosas, de este Gobierno de Gerentes que tan bien "administran", el Servicio Nacional de Salud no tiene, siquiera, el Balance del año pasado; menos el estado de situación hasta el mes de junio de este año, los que, lógicamente, dentro de cualquier Servicio bien organizado, con mayor razón de uno de esta importancia, debieran ya haberse hecho.

El Servicio Nacional de Salud debe ser administrado por los médicos, por los profesionales, por los auxiliares, por el personal subalterno, por las madres de Chile —las más interesadas en la vida de nuestra población. Hay que renovar todo este sistema que hace, por ejemplo, que un servicio, como el Bacteriológico, no tenga un procedimiento flexible en cuanto a su financiamiento y esté quedando atrasado a pesar de la abnegación y extraordinaria capacidad de su personal; que impide que su Maestranza sea, efectivamente, la que atienda todas las necesidades de ese orden del Servicio, para lo cual está plenamente capacitado; se requieren nuevos sistemas que permitan que respecto de las construcciones hospitalarias haya propuestas



## DISCUSIÓN SALA

públicas, ya que, en general, no las hay actualmente; y que ponga término al sistema indigno de abusar con el personal que trabaja en servicios encargados de mantener la salud pública.

Para algunos, lo esencial de la Constitución Política está en el amparo que el poder estatal da a lo que en realidad constituyen los excesos del derecho de propiedad, la propiedad imperialista, la de los terratenientes y la de los monopolios. Para nosotros, los comunistas, lo importante de esa constitución está en que la lucha ejemplar de nuestro pueblo ha conquistado algunas garantías democráticas, por el momento, escasas, pero que son el germen de una más amplia democratización, de un régimen nuevo en que lo fundamental sea el hombre.

Ninguna acusación constitucional nos parece mejor fundada que la que tiende, como en este caso, a preservar o restablecer la libertad y el derecho al trabajo, a la cultura, a la salud. Esto es lo que defendemos con esta acusación constitucional, al mismo tiempo que reclamamos al Ejecutivo el cumplimiento de su deber establecido en la Carta Fundamental y las leyes.

Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Leyton.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). —Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Leyton.

El señor LEYTON. —Señor Presidente, he solicitado esta interrupción con el objeto de precisar los puntos de vista que motivaron la actitud de nuestro partido, el democrático nacional, al concurrir a la presentación de esta acusación en contra del señor Ministro de Salud Pública.

Tanto la Honorable Cámara como la opinión pública conocen el verdadero drama que viven los trabajadores del Servicio Nacional de Salud y como, en una actitud que es fruto de la situación desesperada que les afecta, debieron salir, una vez más, a la calle para plantear ante el país sus problemas y pedir a las autoridades su pronta solución.

Plantearon particularmente la necesidad de que se cumpla la ley que les entregaba un derecho que aparecía y aparece burlado en la práctica. Frente a esta petición de los trabajadores de la salud, el Gobierno, en una actitud de insensibilidad, no tuvo preocupación alguna por tratar de buscar la fórmula que permitiera la solución del conflicto.

Diversas gestiones realizaron los gremios de trabajadores de la salud. No puede desconocerse el hecho de que su conducta, en las manifestaciones de protesta que han efectuado ha sido una de las más ejemplares en esta clase de conflictos, conducta que, por lo demás, habitualmente han adoptado los trabajadores de la salud en los continuos movimientos huelguísticos que han debido efectuar no para reclamar en muchos casos, reajustes en sus remuneraciones, como ahora, sino para que le paguen sus miserables emolumentos.

Así es como hemos podido contemplar el hecho de que en cada mes del año, en alguna zona o ciudad del país, funcionarios de este Servicio han



## DISCUSIÓN SALA

afrontado conflictos, efectuando paros de horas, de días, para lograr el pago de sus emolumentos. Ahora, cuando han planteado la extrema gravedad de su situación, el Gobierno, desconociendo la obligación que le señala la ley, trata de eludir su responsabilidad y busca ansiosamente una justificación de su actitud ante la opinión pública, pretendiendo desviar la responsabilidad hacia quienes no alcanza ni siquiera parte de ésta.

El Honorable señor Diputado Informante de la Comisión de Acusación, incluso, señalaba que esta acusación constitucional no tenía ninguna base jurídica.

Por otra parte, el propio señor Ministro de Salud Pública le niega también valor jurídico a esta acusación, y trata de restarle importancia a la responsabilidad del Ejecutivo por la situación en que se encuentra el Servicio Nacional de Salud, expresando que también tiene responsabilidad en ella el Poder Legislativo, porque ha concurrido este Poder a la generación de la ley que ha creado el actual estado de cosas.

Comparto esta apreciación con el señor Ministro. Pero el señor Ministro, a su vez, no podrá desconocer que cuando el Poder Legislativo sancionó esta ley, fue su propio Ministerio, esto es, el mismo señor ex Ministro quien la propuso; y que ella fue respaldada por un amplio sector del Parlamento, que es justamente el que, en estos instantes, a través de la opinión del Honorable Diputado Informante," está impugnando la culpabilidad del señor ex Ministro de Salud Pública.

Por nuestra parte, enfrentados al hecho del incumplimiento de las leyes por parte del Ejecutivo, creemos que es responsabilidad nuestra, como lo establece la Carta Fundamental, señalar y sancionar esta actitud de indiferencia y de desprecio a la ley, actitud que no solamente ha significado la crítica del Servicio Nacional de Salud, sino también implica un hecho más grave: que el Ejecutivo, en otro aspecto, tampoco ha cumplido con la ley.

El señor ex Ministro ha afirmado que este Servicio se encuentra desfinanciado por causas ajenas al Ejecutivo. Sin embargo, este desfinanciamiento se agravará aún más por las causas que, en forma muy clara, ha expuesto el Honorable señor José Foncea, especialmente aquélla que se refiere al problema de los abastecimientos. Los proveedores, conocedores sin duda del drama que deberán sufrir para obtener el pago de sus mercaderías, se ven en la dolorosa necesidad de recargarlos en un porcentaje que, como muy bien se ha dicho en esta Honorable Cámara, en muchos casos asciende a más del 50 por ciento del valor real de los productos que entregan a la institución.

Pues bien, la situación de crisis económica de este Servicio, derivada del hecho de que el Ejecutivo no concurre con sus aportes tanto para su financiamiento directo cuanto para el pago a los diferentes institutos de previsión de las imposiciones, correspondientes a los empleados del Servicio, es, indudablemente, de responsabilidad del Gobierno.

Volviendo a la situación de los empleados del Servicio Nacional de Salud, esforzado gremio de trabajadores que debe desarrollar sus actividades en

## DISCUSIÓN SALA

miserables condiciones, teniendo encima el fantasma, de la pobreza y la desnutrición, debemos reconocer que se han visto obligados a asumir actitudes enérgicas para obtener una solución —que, en la práctica, no lo es— incluso a costa del sacrificio de la vida de uno de ellos. A pesar de esto, el Gobierno, por cadena nacional de radioemisoras anunció su total disconformidad con el movimiento, por obedecer, no a razones de necesidades económicas —según declaró— sino más a una actitud ficticia de determinados elementos interesados en producirlo.

En verdad, no entiendo la actitud del señor ex Ministro de Salud Pública. El propio Presidente de la República señaló, en uno de los párrafos de su última intervención radial, que la comisión designada para confeccionar el encasillamiento estaba compuesta por 10 miembros, "de los cuales 5 eran representantes de los gremios de la Salud, elegidos por los propios interesados; los otros eran: el Ministro, el Subsecretario, el Director del Servicio Nacional de Salud y 2 miembros del Consejo del Servicio, nombramientos éstos últimos que recayeron en el representante de los obreros y en el del Colegio Médico".

"Estos antecedentes —agregó Su Excelencia— que entrego a la opinión pública demuestran que los dirigentes del gremio de la Salud, que hoy lo han arrastrado a esta huelga monstruosa —el Presidente de la República responsabiliza a los dirigentes de haberlo arrastrado a una huelga por motivos artificiales— estuvieron en condiciones de influir para que, primero en la ley y después en el encasillamiento mismo, se resguardaran debidamente los intereses del personal más modesto, distribuyendo convenientemente el gasto total entre las diversas plantas, el cual, vuelvo a repetir, ha excedido a los cálculos que se tuvieron en vista para la dictación de la ley".

"En presencia de estos hechos, no puedo silenciar algo lamentable. Los 5 representantes titulares del personal y los 3 asesores obtuvieron por efecto del encasillamiento y del 15 por ciento, aparte de los honorarios por su trabajo en la confección de él, con la sola excepción de 2 de ellos, reajustes de 87 por ciento, 140, 380, 92, 143 y 114 por ciento. Anoto este hecho para conocimiento de la opinión pública y del gremio, para que se vea que la ley primero, y el encasillamiento después, han podido hacer posible graves anomalías, no obstante la intervención directa y preponderante del personal en una y otra."

Yo digo: ¿es que en esta Comisión —se desprende de las palabras del propio señor Presidente de la República— ha quedado liberado el señor ex Ministro de Salud de la responsabilidad que le cabe en este grave hecho que Su Excelencia señala? Creo que no. Y estimo que otra debió haber sido la actitud que asumiera el señor Ministro. Porque tanto o más responsable que los empleados representantes del gremio en la comisión que confeccionó el encasillamiento determinado por la ley que reestructuró el Servicio, es el propio señor ex Ministro de Salud Pública,

Por otra parte, considerando la realidad económica de este importante sector de trabajadores, no se puede desconocer la justicia de sus planteamientos, y, por consiguiente, la justicia de la actitud que asumió,

## DISCUSIÓN SALA

demostrando, en todo instante, una firme preocupación por algo que es esencial y urgente: su derecho a la subsistencia, que cada vez se hace más difícil.

Efectivamente, el alza del costo de la vida, desde 1958 a esta parte, ha ido más allá de un 200 o un 300 por ciento. Y hay ejemplos elocuentes, señor Presidente, como estos datos que señalo:

Artículos	1958	1963
Arroz	\$ 143 el kilo	\$ 600 el kilo
Pan	130 el kilo	240 el kilo
Porotos	118 el kilo	480 el kilo
Tallarines	139 el kilo	660 el kilo
Cazuela de vaca	467 el kilo	1.500 el kilo
Cazuela de cordero	602 el kilo	1.300 el kilo
Asiento de picana	784 el kilo	2.400 el kilo
Lomo	809 el kilo	2.400 el kilo
Pescada	113 el kilo	350 el kilo
Aceite	456 el litro	1.100 el litro
Manteca	488 el kilo	1.800 el kilo
Huevos	30 cada uno	70 cada uno
Leche fresca	72 el litro	140 el litro
Leche condensada	158 el tarro	450 el tarro
Mantequilla	1.105 el kilo	3.200 el kilo
Papas	63 el kilo	200 el kilo
Cebollas	34 cada una	50 cada una
Lechugas	14 cada una	70 cada una
Repollos	70 cada uno	300 cada uno
Azúcar	166 el kilo	575 el kilo

A pesar de que esta tremenda alza del costo de la vida la soportan todos los asalariados del país, donde ella debe haber producido el mayor impacto es en el sector de los trabajadores de la Salud, porque allí hay un gran número de funcionarios que, aún agregadas las remuneraciones por horas extraordinarias y todas las demás sumas adicionales a que da lugar su actividad en el Servicio Nacional de Salud, reciben todavía un sueldo mensual inferior a los 100 mil pesos, es decir, menor que el vital. Ganar el sueldo vital no es una petición que ellos hayan planteado sólo últimamente. Esto se los concedió la ley con anterioridad; pero, hasta ahora, no se ha cumplido. Mi partido, el Democrático Nacional, no puede dejar pasar esta anomalía, y condena enérgicamente esta conducta, considerando que esta acusación debe servir de ejemplar sanción si se quiere regularizar situaciones similares a ésta en todos los organismos y en todas las reparticiones del Estado.

Termino, señor Presidente, declarando que hacemos nuestra esta acusación y que la votaremos afirmativamente, en mérito a las consideraciones que se tuvieron presente al entablarla.

## DISCUSIÓN SALA

Las razones expuestas por el señor Ministro y por el señor Director General del Servicio Nacional de Salud, y los antecedentes conocidos en la Comisión, confirman la legalidad y la justicia de esta actitud asumida por los partidos que han presentado esta acusación en contra del señor ex Ministro de Salud.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). —Puede continuar el Honorable señor Millas.

El señor MILLAS. —He concedido también una interrupción al Honorable señor Almeyda.

El señor ALMEYDA. —Señor Presidente, si hay algún juicio compartido unánimemente por los más diversos sectores de la opinión pública chilena, es el que merece la situación irregular en que se encuentra el Servicio Nacional de Salud desde hace ya largo tiempo. Y al decir los más distintos sectores, me refiero, desde luego, a los técnicos que laboran en él, a los profesionales médicos, a los responsables administrativos del mismo, a los trabajadores de la salud, a los proveedores de este organismo, y al público mismo, al pueblo todo que requiere de los servicios de esta importante entidad estatal. Y este juicio unánime acerca de la situación irregular del Servicio Nacional de Salud, desde el punto de vista administrativo y financiero, ha ido madurando durante largo tiempo, casi desde el momento mismo en que éste vio la luz pública. No se puede pensar que es sólo el aspecto financiero lo que en él hace crisis. Es un hecho también que, administrativamente hablando, este Servicio es, sin duda, el que se encuentra en condiciones más irregulares entre los que existen en Chile.

Cada uno de nosotros conoce anécdotas verdaderamente increíbles acerca de este organismo. Cualquier Director de Hospital, Director de Zona sabe, y lo ha manifestado en múltiples oportunidades, la necesidad imperiosa que existe de regularizar una situación que compromete uno de los valores que el Estado y los Poderes Públicos deben cautelar precisamente con más interés, cual es la salud de los ciudadanos.

Ya el año pasado, por ejemplo, el personal médico afecto al Servicio tuvo que declararse en huelga para presionar a los Poderes Públicos y poder resolver su situación. Este año acabamos de presenciar otra —que no es la primera por lo demás— de miles de trabajadores de la salud, huelga que el propio Presidente de la República estima que tiene un fundamento de justicia, en la medida que este personal lucha por una reivindicación de sus remuneraciones, que él ha juzgado públicamente como correcto. Los proveedores del Servicio Nacional de Salud, no pueden declararse en huelga. Sin embargo, como señalaba denantes el Honorable señor Foncea, se defienden recargando los precios a que le venden sus productos para precaverse de su insolvencia y retardo con que cumple sus compromisos. Y si al pueblo le fuera dable declararse también en huelga por la negativa y por las

## DISCUSIÓN SALA

deficiencias que debe soportar en su atención, naturalmente, lo haría, pero no puede por razones obvias.

En genera], es todo el cuerpo social chileno el que desde hace muchos años se muestra insatisfecho en relación a la forma cómo esta entidad cumple su fundamental deber con respecto a la comunidad.

Ahora, ocurre que la responsabilidad por la mantención de esta situación irregular, compete al Presidente de la República y particularmente a su Ministro de Salud.

Aquí se ha hecho una argumentación sofisticada, a mi juicio, tendiente a demostrar que la circunstancia de que el Servicio mismo sea una entidad autónoma, exime de responsabilidad al Ministro de Salud, en cuanto a su deber de proporcionar a la comunidad un servicio sanitario eficiente. Pero, es evidente que el Servicio Nacional de Salud no puede auto modificarse. Muchas atribuciones tendrá su Consejo, muchos funcionarios y técnicos, pero ellos no pueden, dentro de nuestro régimen jurídico, proceder a reestructurar, reorganizar o cambiar su sistema administrativo o de financiamiento. Eso solo le compete al Poder Ejecutivo, a través del órgano específicamente dedicado A ello, como es el Ministerio de Salud Pública.

De tal manera que queda perfectamente en claro que la responsabilidad, en cuanto a la forma cómo cumple o no sus funciones con respecto a la comunidad el servicio de salud del Gobierno, le incumbe al Presidente de la República y a su Ministro de Salud.

En segundo lugar, hay que tener presente que esta situación, conocida de todos y que debiera, particularmente, haber inquietado a los responsables de ella, que la conocen desde hace muchos años, cual es el Poder Ejecutivo, tiene que hacer crisis periódicamente y una de ellas es la que se produjo en el mes de agosto con motivo de la huelga del personal de la Salud. Miradas las cosas desde este punto de vista, la actitud del Gobierno frente a ese hecho, que no es sino una demostración de ineficacia e ineficiencia del Servicio, debió haber sido tratar de acelerar, precisamente, la solución del problema que, por lo menos debemos aceptar en teoría, está estudiando, según lo han afirmado sus personeros. Pero, no ocurrió así, puesto que, con un criterio muy curioso, trató de mostrar ante la ciudadanía entera, como culpables de delito de lesa patria, a un grupo de trabajadores; que, justamente, por recibir sus emolumentos, vale decir, sus medios de sustento, del Servicio Nacional de Salud, son los que más directamente experimentaron en carne propia, las debilidades, las irregularidades y las deficiencias de este organismo.

Toda la palabrería —creo que es el término justo —que los personeros del Gobierno, de los partidos políticos que lo apoyan y la prensa que está con ellos, han desarrollado durante la huelga, destinada a presentar a los trabajadores de la salud ante la opinión pública, como cometiendo una grave infracción, no sólo a sus deberes administrativos sino a sus obligaciones para con la comunidad, es radicalmente sofisticada, porque la responsabilidad por la situación que afecta no solamente a los servidores de la salud sino al Servicio Nacional de Salud mismo, le corresponde y compete, como digo, al Presidente de la República y a su Ministro de Salud Pública.

## DISCUSIÓN SALA

Esta acusación constitucional descansa concretamente en tres causales. La primera de ellas ha sido objeto en la Honorable Cámara de suficientes comentarios y explicaciones. Se basa en el incumplimiento de la obligación de no pagar remuneraciones inferiores al sueldo vital al personal del Servicio Nacional de Salud. Como es lógico, la responsabilidad por esta infracción compete a las autoridades del Ejecutivo que deben hacer cumplir las leyes, en este caso, al señor Ministro de Salud Pública.

Es interesante dejar claramente establecido en el debate, como lo recordaba hace un instante el Honorable señor Millas, que el incumplimiento de la obligación de no pagar a los servidores de la salud un sueldo inferior al vital, está suficientemente probado con los antecedentes que la propia Comisión Especial que conoció de esta acusación constitucional, entregó a la Honorable Cámara. Como si lo anterior fuera poco, este hecho también ha sido reconocido por el propio señor Ministro de Salud Pública en esta sesión. Y, los Honorables colegas saben que "a confesión de parte, relevo de prueba".

La verdad es que ha quedado establecido, lo dice el informe de la Comisión, como se verá al leerlo, que no solamente durante el año 1963 sino también en 1962 ha habido personal administrativo que, debiendo ganar un sueldo superior al indicado, de acuerdo al tenor del artículo 27 de la Ley N° 13.305, no lo ha percibido. Así lo ha declarado el señor Ministro e incluso el señor Director General de Salud en el seno de la Comisión. Y basta con eso, señor Presidente. Acreditado este hecho, está probada también la primera causal en que se fundamenta la acusación.

Es curioso el informe de la Comisión. Dice: "Los señores Diputados Acusadores no produjeron en el seno de vuestra Comisión, ni acompañaron antecedente alguno, tendiente a demostrar que el señor Ministro se negara a dar cumplimiento al beneficio expresado con respecto al Servicio Nacional de Salud...".

¡Si no hay necesidad de acompañar antecedentes ni de producir, tampoco, probanza alguna! ¡Qué probanza y qué antecedentes se van a acompañar, si el propio señor Ministro y el señor Director General del Servicio reconocen que no se está cumpliendo con esa disposición en determinados casos! Que sean treinta, cuatrocientos o mil cien, desde el punto de vista jurídico es lo mismo. Lo que importa, es dejar establecido que no se está cumpliendo con la citada disposición legal.

El informe de la Comisión sobre esta materia —Comisión que, desde luego, se pronuncia en contra de la acusación, como saben los Honorables colegas— no deja de ser pintoresco. Dice al terminar el análisis de este fundamento legal: "De las declaraciones prestadas en el seno de la Comisión, puede colegirse que restan por pagar algunas diferencias por concepto de aplicación del artículo 27 de la Ley N° 13.305, especialmente a cierto personal a contrata". En seguida agrega:

"Pero, en todo caso, quedó en claro que existen los fondos..."

¡Peor pues, señor Presidente! Esto demuestra que el Servicio se encuentra tan mal organizado que existiendo los fondos necesarios, no cumple con esta disposición. ¿Qué procedimiento administrativo tiene entonces?



## DISCUSIÓN SALA

Y, después de haber dejado establecido en el informe, que "puede colegirse que restan por pagar algunas diferencias", se dice —y esto es lo grotesco—: "En consecuencia, queda demostrada la inexistencia del cargo primero del libelo acusatorio".

Aquí hay una equivocación, supongo, y no sé de quién, pues en el párrafo anterior dice que "puede colegirse que restan por pagar algunas diferencias", y después: "En consecuencia, queda demostrada la inexistencia del cargo primero del libelo acusatorio". En realidad, queda demostrado todo lo contrario. Queda acreditada la existencia de esta causal, que era a lo que quería referirme primero. Esto demuestra que el primer cargo en el cual se basa la acusación, por confesión del señor Ministro, quedó perfectamente establecido, sin necesidad de que haya debido presentarse a la Comisión probanza especial alguna.

La segunda causal de la acusación se refiere a la existencia de este cuantioso déficit fiscal en relación con el Servicio Nacional de Salud, que atenta contra una clara disposición constitucional, que establece la obligación de destinar los recursos suficientes para estos efectos.

Desde luego, desde el punto de vista jurídico, señor Presidente, creo que también está suficientemente probado que el déficit existe. Que se haya ido produciendo durante muchos años, que sea aparente, como lo calificó el señor Ministro, tampoco tiene nada que ver con el problema. El déficit existe. Y no es tan aparente, pues el propio Presidente de la República, durante la entrevista celebrada con el personal del Servicio Nacional de Salud, manifestó que, con relación a los rubros de alimentación, productos farmacéuticos, etcétera, sólo existen posibilidades de financiamiento hasta este mes de septiembre. De manera que el déficit de estos elementos existe y es de bastante consideración. Es el caso, entonces, que tampoco hubo necesidad de presentar pruebas, en la Comisión, respecto de esta materia.

En el informe de la Comisión Especial de Acusación, se destinan largas páginas a la defensa del señor Ministro, pero se dice que no se acompañaron los antecedentes del caso para probar su responsabilidad. ¿Qué pruebas había necesidad de acompañar cuando hay confesión de parte, en el sentido de que existe el déficit mencionado?

En seguida, el señor Ministro, ha sostenido que a él no le corresponde la obligación legal y constitucional de proveer al Servicio Nacional de Salud de los fondos suficientes para cumplir sus funciones. Y no le corresponde, según él, porque se vuelve al argumento a que denantes aludía, en orden a que el Servicio Nacional de Salud es un organismo de administración autónoma, que la Superintendencia de Seguridad Social tiene importantes atribuciones y que el Ministerio de Salud Pública sólo cuenta con siete funcionarios. ¡Cómo vamos a cumplir con funciones tan importantes, con siete funcionarios!, dice el señor Ministro. Sin embargo, resulta que el Decreto con Fuerza de Ley N° 25 dispone que corresponde al señor Ministro de Salud Pública realizar las funciones de programación, coordinación y control en materia de salubridad pública.



## DISCUSIÓN SALA

¿Qué se entiende por programación, en materia de salubridad pública? Desde luego, incluye la obligación de cubrir el déficit del principal organismo encargado de velar por la salubridad pública en Chile.

Aquí también se ha expresado que los Hospitales de la Fuerza Aérea, Naval y Militar son organismo de la Salud. Efectivamente, lo son. Pero el organismo fundamental, en esta materia, es el Servicio Nacional de Salud y la ley entrega al señor Ministro de Salud Pública la misión de programar su política y sus actividades.

Pues bien, esa misión significa preocuparse, fundamentalmente, de atender al financiamiento, de dicho Servicio, puesto que esa es la principal herramienta que tiene el Ministerio a su cargo para llevar a cabo un programa de salubridad pública.

De manera que, me parecen absolutamente improcedentes los argumentos que aquí se han dado, en orden a que el señor Ministro de Salud Pública no sería directamente responsable de este déficit, porque no tendría obligaciones legales que digan relación con esta materia.

Creo que, en este aspecto, es muy sencillo fundamentar la acusación. Existo dicho déficit y responsabilidad del señor Ministro, porque la ley entrega al Ministerio a su cargo la misión de programar y dirigir la política en materia de salubridad pública.

Desde este punto de vista, creo que están probadas las causales de la acusación. Todas las demás argumentaciones son, lisa y llanamente, secundarias, pues en el fondo, el hecho que señalo aparece suficientemente claro.

Hay un tercer aspecto en este libelo acusatorio, que me extraña que no haya sido considerado, ni en el informe de la Comisión Especial, ni a través de las palabras que le escuchamos, denantes, al Honorable señor Subercaseaux, en su calidad de Diputado Informante de ella. Es el que se refiere, a la actitud asumida por el ex Ministro de Salud Pública con relación al conflicto huelguístico que acaba de terminar.

Al respecto, el libelo acusatorio dice clara y textualmente: "Pero el problema es más grave, porque este Secretario de Estado no ha mostrado el menor interés en cumplir con su deber de hombre de Gobierno y solucionar el conflicto que afecta al personal del Servicio Nacional de Salud, conduciendo así a la más completa desatención de la salud pública."

Resulta evidente que, al no buscar una solución a la huelga, lo que impidió el normal funcionamiento del Servicio Nacional de Salud, el ex Ministro acusado faltó a las obligaciones que, en materia de salud pública, le corresponden.

También es evidente que la conducta asumida, en general, por las autoridades gubernativas y, en especial, por el ex Ministro de Salud Pública, frente a este conflicto, produjo una grave desatención de la salud pública.

Además, es interesante destacar, en esta materia, que, durante un lapso cercano a tres semanas, no fue posible obtener, ni siquiera, que se entablaran conversaciones entre el personal del Servicio Nacional de Salud en huelga y las autoridades gubernativas y, entre ellas, con el ex Ministro de Salud Pública. Sin

## DISCUSIÓN SALA

embargo, dicho Secretario de Estado, sus colegas de Gabinete y el Presidente de la República tenían plena conciencia de que estaban ocasionando un grave daño a la salud del pueblo chileno.

Y no hay excusa posible para esta despreocupación. No la hay porque aun suponiendo que, desde el punto de vista de las autoridades gubernativas, el personal del Servicio Nacional de Salud hubiere faltado al cumplimiento de sus deberes, me parece un pésimo principio de Administración Pública el sostener que, en vista de que los trabajadores no cumplían con sus obligaciones, el propio Gobierno se excusara de cumplir con las suyas, al desatender su obligación de proporcionar servicios de salubridad a la población y negarse a una solución del conflicto. No se aplica, en esta materia, el principio de que "la mora purga la mora", porque ese criterio equivale a introducir la "ley del talión" en las relaciones del Estado con sus empleados. De manera que, aun suponiendo, desde el punto de vista de las autoridades públicas, que los funcionarios del Servicio Nacional de Salud estaban faltando notablemente a sus deberes, a pesar de que el propio Gobierno reconoció la justicia de las peticiones, inclusive en este caso, es absolutamente intolerable haber mantenido una actitud de desidia, como la que nosotros señalamos, de parte de las autoridades públicas.

Tampoco es valedero el pretexto, tan socorrido, de la absoluta imposibilidad de lograr un financiamiento adecuado para resolver el problema inmediato que afecta a los trabajadores de la salud. Los parlamentarios del Frente de Acción Popular hicimos pública, juntamente con el Consejo Directivo de la Central Única de Trabajadores, una preposición de financiamiento que significaba, en el hecho, un volumen de fondos incluso superior al que necesita el Gobierno para resolver favorablemente sus peticiones. Este financiamiento es conocido por la opinión pública y por muchos de mis Honorable colegas y, evidentemente, no pretendemos que sea perfecto; puede adolecer de fallas, que pueden ser corregidas. Pero lo fundamental era entrar a discutirlo abiertamente. Propusimos 5, 6 ó 7 ideas perfectamente claras que podrían haber servido de base para un coloquio democrático, tendiente a la solución del conflicto. Pero nuestro financiamiento ni siquiera fue considerado por el Ejecutivo. Se partió del supuesto absoluto de que el Estado se hallaba en la imposibilidad de entrar a estudiar, ni siquiera en sus líneas fundamentales, un problema de esta naturaleza. No se tomaron en cuenta, como digo, las sugerencias que se hicieron a las autoridades por parte de los trabajadores, a través de sus entidades representativas máximas.

Estos hechos demuestran que el señor Ministro de Salud Pública, enfocado el problema desde este punto de vista, no tuvo razones valederas para negarse a poner nada de su parte en la solución de un conflicto que estaba comprometiendo, no sólo la salud de la población sino también alterando, notoriamente, las actividades públicas, las cuales, es obligación del Gobierno cautelar.

Estimamos que el ex Ministro de Salud Pública ha incurrido en una grave omisión de sus deberes relativos a la salud, al adoptar una actitud impasible frente a este conflicto. Creemos que, con ello, ha faltado a sus obligaciones

## DISCUSIÓN SALA

constitucionales, pues no ha cumplido con su misión de preservar ese valor fundamental, que es la salud de nuestros ciudadanos.

Por estas razones, algunas de principio, y otras, de estricto derecho, los Diputados socialistas, votaremos favorablemente la acusación constitucional deducida en contra del ex Ministro de Salud Pública, señor Benjamín Cid. Debemos hacer presente como decía el Honorable señor Millas, que, en pocas oportunidades, una acusación de esta especie ha tenido más fundamentos de fondo que la hagan acreedora a su aprobación por esta Honorable Cámara.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Puede continuar el Honorable señor Millas.

El señor MILLAS. — Señor Presidente, los Honorables señores Leyton y Almeyda han entregado a través de sus observaciones nuevos y abrumadores argumentos en el mismo sentido de los expuestos por el Diputado que habla.

Nosotros comprendemos que una acusación de esta especie sea juzgada y decidida, de hecho, políticamente. Al presentarla, no abrigamos la esperanza de convencer, por encima de su posición política, a cada uno de los Honorables colegas de los bancos del frente. Pero hemos partido de un principio que estimamos fundamental: la defensa de la salud pública. Por eso, creemos útil la iniciativa que hemos asumido, porque deseamos dar un aldabazo en la conciencia del país en relación con la necesidad imprescindible de cumplir con lo que la Constitución dispone en cuanto a la salud pública.

Hemos expresado nuestra solidaridad —como Diputados que representamos a los trabajadores— con el personal del Servicio Nacional de Salud, que abnegadamente desempeña sus funciones y que de igual modo, trata de suplir las tremendas deficiencias, y los déficits, de dicho organismo, que son de responsabilidad de este Gobierno y del actual régimen. Ese personal se ha visto obligado a sostener el conflicto y, en esa actitud, lo ha acompañado la expectación solidaria de todos los trabajadores y del pueblo de Chile.

El ex Ministro de Salud Pública acusado, ha mencionado algunas actuaciones positivas del Gobierno en materia de salud pública. Se ha referido, por ejemplo, a la leche que se entrega a los niños menores de dos años. Nosotros tenemos la satisfacción de expresar que han sido hombres del Frente de Acción Popular, como el Honorable Senador Salvador Allende y otros, los que, conjuntamente con médicos, Senadores y Diputados de otras colectividades políticas han propiciado, precisamente, que se entregue esta leche a la infancia de Chile. Pero debemos manifestar nuestra alarma y preocupación, porque ésta se encuentre reducida, en la actualidad, bajo este Gobierno, solamente para los niños menores de dos años, en circunstancias de que debería, de acuerdo con la ley, entregarse esta leche también a los preescolares.

El propio doctor Bravo, en la Comisión de Acusación, reconoció lo que el ex Ministro de Salud hizo notar allí mismo, esto es, la importancia que revisten dos períodos críticos en la vida de un niño: el de los primeros días de su

## DISCUSIÓN SALA

existencia, y luego, el que corresponde ya a la proximidad de la adolescencia. Por eso, es vital que los niños preescolares y escolares de Chile también reciban, como lo ha querido el legislador, este alimento fundamental, a fin de que no sean víctimas de las enfermedades.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

Ofrezco la palabra a otro señor Diputado que impugne la acusación.

El señor RIOSECO. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RIOSECO. — Señor Presidente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento, me corresponde hacer uso de la palabra para impugnar esta acusación constitucional. La Comisión Especial encargada de conocer de esta acusación entregó a la Honorable Cámara un informe, en el cual, por la unanimidad de sus miembros, entre los que había representantes de los Partidos de Gobierno y de Oposición, desechó los cargos contenidos en el libelo acusatorio.

— Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FONCEA. — ¡De un partido de Oposición!

El señor RIOSECO. — Se ha sostenido, en el seno de esta Honorable Cámara, que la acusación está bien fundada. Sin embargo, a través del debate habido en la Comisión Especial y en la Sala, el señor Diputado Informante y el ex Ministro de Salud Pública, han desvirtuado, uno a uno, los cargos a que me he referido.

Se ha deducido acusación constitucional contra el ex Ministro de Salud Pública, don Benjamín Cid Quiroz, por los delitos de infracción de la Constitución Política del Estado, atropellamiento de las leyes y por haberlas dejado sin ejecución.

Respecto al cargo de infracción al artículo 10, número 14, inciso final, de la Constitución Política, que dispone que "es deber del Estado velar por la salud pública y el bienestar higiénico del país" y que "deberá destinarse cada año una cantidad de dinero suficiente para mantener un servicio nacional de salubridad", los diez Diputados acusadores expresan que el ex Ministro de Salud Pública se había negado a destinar una cantidad de dinero suficiente para mantener el Servicio Nacional de Salud, y que existiría en este organismo un desfinanciamiento de E° 28.000.000.

En realidad, de ese fundamento se desprenden dos cargos, que analizaré y desvirtuaré separadamente: la negativa del ex Ministro a destinar una suma

## DISCUSIÓN SALA

de dinero suficiente para mantener el Servicio Nacional de Salud, y el desfinanciamiento de esta institución.

Si analizamos históricamente lo que ha sucedido en Chile en materia de salubridad desde el establecimiento de la Constitución Política de 1925, podemos decir que los Gobiernos que en forma sucesiva han ejercido el mando, han tenido una preocupación permanente, acentuada en algunos momentos, por mejorar las condiciones de salubridad existentes en el país, destinando para ello, progresivamente, recursos que han ido en constante aumento. Y ha sido durante este Gobierno, con la participación del Partido Radical, cuando los recursos han llegado a cifras que son un orgullo para nosotros, por cuanto la parte del producto nacional que se destina a la mantención de la salud pública ni con mucho es sobrepasada por aquellos países más avanzados que el nuestro desde el punto de vista técnico y económico.

Por eso no podemos comprender cómo los Diputados acusadores han podido imputar estos cargos a un ex Ministro del Partido Radical, en circunstancias que esta colectividad política permanentemente se ha preocupado por la salud y el bienestar higiénico del país, a través de numerosas leyes orgánicas que han sido el resultado y la materialización de ideas que nuestro Partido, desde hace muchos años, ha venido propiciando en el Parlamento.

Y menos comprendemos que se haya acusado a un ex Ministro del Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri, que ha sido el que más recursos ha destinado a la atención de la salubridad nacional. Y voy a concretar mis aseveraciones con cifras.

El señor FONCEA. —No saca nada con cifras, Honorable Diputado, porque nunca ha habido más enfermos en el país que durante la actual Administración del señor Alessandri.

El señor RIOSECO. —Son cifras, señor Presidente, que indudablemente deben ser comentadas dentro de la verdadera interdependencia económica que deben tener las distintas actividades del Estado. Y en este caso específico, la de la salud es la que con mayor éxito se ha desarrollado, como concretamente lo pasaré a demostrar.

Señor Presidente, en el Informe de la Comisión Especial encargada de conocer la acusación viene el detalle de las subvenciones y aportes fiscales anuales que desde el año 1952 hasta la fecha ha recibido el Servicio Nacional de Salud. Pues bien, para no cansar la atención de la H. Cámara, leyendo una a una las cifras, sólo diré que van desde E° 1.469.189,17, en 1952, hasta E° 122.594.600, en 1963, en circunstancias que en 1958, año en que asumí el Poder el Excelentísimo señor Alessandri, se habían destinado al Servicio Nacional de Salud, por concepto de aportes y subvenciones fiscales, E° 23.306.000.

El señor FONCEA. —Sin embargo, la mortalidad infantil ha aumentado.

## DISCUSIÓN SALA

El señor RIOSECO. — Señor Presidente, ruego a la Mesa que se sirva hacer respetar mi derecho.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). —Honorable señor Foncea, ruego a Su Señoría no interrumpir.

El señor FONCEA. —Lo único que quiero decir es que ha aumentado el índice de mortalidad infantil.

El señor RIOSECO. — Señor Presidente, le ruego que haga respetar mi derecho. No deseo ser interrumpido.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). —Honorable señor Foncea, ruego a Su Señoría no interrumpir.

El señor RIOSECO. —Señor Presidente, al finalizar el Gobierno del Excelentísimo señor Ibáñez, que con tanto fervor apoyó el Honorable señor Foncea, se habían destinado E° 23.306.000 al Servicio Nacional de Salud. Pero, ¿qué puede significar esta cifra, comparada con las realmente gastadas en 1962 y 1963, calculadas sobre la base del índice del costo de la vida?

El señor BARRA. —Al final no se va a entender ni Su Señoría.

El señor RIOSECO. —Si nos atenemos a las cifras estadísticas del Banco Central, que da un índice 100 para 1958 y 189 para 1962, resulta que para mantener constante el aporte de E° 23.306.000 de 1958, en 1962 debieron destinarse E° 43.000.000; sin embargo, se entregaron E° 94.653.816, es decir, hubo un 230% de aumento en los recursos del Servicio Nacional de Salud.

El señor FONCEA. —Los funcionarios eran también 27.000, y ahora son 42.000.

El señor RIOSECO. —Al mismo tiempo, tenemos que los aportes fiscales son de tal naturaleza que, desde 1954 a 1962, han pasado, del 36% del total del presupuesto, al 65% del mismo. En consecuencia, debemos estar contestes en que ha sido durante este Gobierno cuando más recursos se han destinado al Servicio Nacional de Salud, en beneficio de la población y de un mejor rendimiento de sus funciones.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado? El Honorable señor Foncea le solicita una interrupción.

## DISCUSIÓN SALA

El señor RIOSECO. —No deseo ser interrumpido, señor Presidente.

El señor FONCEA. —Sólo quiero manifestar que los funcionarios han aumentado de 27.000 a 42.000.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). —Honorable señor Foncea, le ruego guardar silencio. El Honorable señor Rioseco no desea ser interrumpido.

El señor RIOSECO. —Es necesario dejar constancia de que en la actualidad se está destinando una suma equivalente al 12% del presupuesto fiscal, con el fin de cumplir con la obligación constitucional de destinar cada año una cantidad de dinero suficiente para mantener un servicio nacional de salubridad. ¿Y podría destinarse una mayor cantidad de dinero, sin descuidar el buen funcionamiento de otros servicios públicos? De ninguna manera. Sin embargo, ningún inconveniente habría en aumentar el financiamiento del Servicio Nacional de Salud, en las sumas que realmente necesita, si el país contara con recursos ilimitados.

Ya sabemos que la interdependencia entre la salud de un pueblo y las demás actividades de la Nación, no sólo la actividad económica sino el conjunto de obras públicas y privadas, permiten mantener un estado de salubridad adecuado. Por eso Chile, que es un país de escasos recursos, permanentemente está buscando la manera de salir del subdesarrollo en que se encuentra, a fin de destinar mayores sumas de dinero a la ejecución de obras públicas y a la construcción de viviendas, factores que indudablemente inciden en la salud de la población.

Por lo demás, el porcentaje de un 12% del Presupuesto General Nacional y las diferentes cifras que he dado a conocer, comparadas en términos de índices del cesto de la vida, vienen a desmentir la aseveración del Honorable señor Millas, en cuanto a que las sumas destinadas a la salud no habrían sufrido variación, ya que, como lo he demostrado claramente, éstas han aumentado en más de un 230%.

Y esto en un país que, como lo decía hace mi momento, no puede descuidar una actividad en beneficio de otra.

Chile puede enorgullecerse de haber sido el más avanzado en materia de salubridad y el que más rápidamente a través de la acción de este Gobierno, ha terminado con las lacras que estaban perjudicando su desarrollo. Por eso, debemos analizar la manera cómo se invierte el dinero de la salud en las distintas instituciones que la ley establece.

Desde luego, el artículo 62 de la Ley 10.383, que creó el Servicio Nacional de Salud, establece que este organismo es el "encargado de la protección de la salud por medio de acciones sanitarias y de asistencia social y atenciones médicas preventivas y curativas". Se ha definido esta acción del Estado como la obligación que tiene, a través de las disposiciones de esa ley, de proteger, prevenir y reparar la salud.

Ya el Honorable Diputado Informante y el ex Ministro de Salud Pública se han referido a esta acción del Estado, indicando las realizaciones de este



## DISCUSIÓN SALA

Gobierno. Por mi parte me referiré específicamente a las que dicen relación con la protección de la salud, en especial la de los recién nacidos. Lo fundamental es conseguir un desarrollo adecuado de la raza. Precisamente, Chile, todavía que tiene una tasa de mortalidad infantil relativamente alta, es el único país que ha sido felicitado por el organismo máximo de las Naciones Unidas que se dedica a la difusión y promoción de la salud en el mundo, la Organización Mundial de la Salud, porque, en corto tiempo, ha podido romper con el círculo vicioso de la mortalidad infantil, reduciéndola de un 34%, en 1938, a un 10 u 11% en estos momentos.

El señor BARRA. — Sin embargo, siguen enfermando y, muriendo de silicosis nuestros obreros.

El señor RIOSECO. — Pues bien, la mortalidad infantil está íntimamente relacionada con los factores económico, sociales. Por eso, ¿cuáles son las causas fundamentales de que Chile tenga una mortalidad infantil del 10 u 11%, cuando países de alto desarrollo sólo llegan al 5 ó 6%? En verano, las causas preponderantes de este flagelo, son las enfermedades, infecto digestivas, en las cuales la atención médica o preventiva que se presta al lactante o recién nacido, tiene que estar íntimamente relacionada con el estado sanitario general del país. Por eso, mientras no destinemos grandes sumas de dinero a la ejecución de obras de alcantarillado y agua potable, mantendremos permanentemente una de las causas fundamentales de la mortalidad infantil, que no puede erradicarse con la sola atención médica. Ya este respecto, ha sido precisamente durante la administración de este Gobierno cuando mayor énfasis se ha puesto en la ejecución de obras sanitarias a través del Ministerio de Obras Públicas. Son numerosas las ciudades del país que ya en este momento cuentan con instalaciones de agua potable y servicios de alcantarillado. De esta manera se está combatiendo este factor de primera magnitud, causa fundamental de la mortalidad infantil.

Y precisamente para eso se han contratado créditos en el exterior y se han realizado fuertes inversiones. Para eso, precisamente, los partidos que forman el Frente Democrático han estado colaborando con el Gobierno.

¿Cuál es la causa fundamental de la mortalidad infantil en el invierno?

Las enfermedades del aparato respiratorio. Y en su extirpación no sólo influye la labor del Servicio Nacional de Salud, sino que la solución del problema habitacional y la posibilidad de contar con alimento y vestuario suficiente.

Este Gobierno ha solucionado en gran parte el problema habitacional. Se puede decir que en estos momentos estamos cubriendo las mayores necesidades habitacionales derivadas del crecimiento vegetativo de la población. Todavía subsiste un déficit habitacional y hay poblaciones callampas, pero ya hemos roto el círculo vicioso que nos impedía proporcionar una vivienda a cada familia chilena.

Debemos analizar, pues, este aspecto del financiamiento del Servicio Nacional de Salud en relación con otros factores económicos. Y podemos decir

## DISCUSIÓN SALA

que este Gobierno, a través de los distintos Ministerios ha estado atacando las causas fundamentales que provocan la mortalidad

El Servicio Nacional de Salud también ha desempeñado un papel fundamental en la solución de este problema. Ya explicó el señor Cid, y en la Comisión se dieron amplios detalles al respecto, cómo en las pequeñas comunidades rurales el Servicio Nacional de Salud se ha preocupado de mejorar las condiciones sanitarias. Esto está permitiendo, liquidar las causas profundas y básicas que han impedido disminuir la mortalidad infantil.

El señor PONTIGO. — ¿En qué país ha ocurrido todo eso?

El señor EDWARDS. — ¡Hay que viajar menos por el extranjero para conocer los problemas de Chile!

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¡Honorable señores Pontigo y Edwards, ruego a Sus Señorías guardar silencio!

El señor FONCEA. — ¿Por qué interviene el Honorable señor Edwards, que no es del Frente Democrático?

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¡Honorable señor Foncea!

El señor RIOSECO. — En materia de protección de la salud a través del Servicio Nacional de la Salud, también hemos avanzado, dando un gran paso hacia adelante. ¿Qué mejor manera de proteger a! niño desde su nacimiento que aumentar progresivamente la posibilidad de que nuestras mujeres tengan sus hijos en los hospitales y maternidades?

El señor PONTIGO. — ¡En las comisarías!

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¡Honorable señor Pontigo!

El señor RIOSECO. — Con mucho orgullo, podemos decir que en la ciudad de Santiago el 85% de los niños nace en los hospitales y maternidades.

El señor PONTIGO. — ¡Y en las comisarías!

El señor RIOSECO. — Esta es una cifra del a cual debemos estar todos orgullosos.

El señor PONTIGO. — ¡Debería darle vergüenza que nazcan tantos niños en las comisarías!

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¡Honorable señor Pontigo!

## DISCUSIÓN SALA

El señor RIOSECO. —A pesar de que el Servicio Nacional de Salud dispone de medios suficientes, menguados, como los califican los Honorables Diputados que han planteado esta acusación constitucional, la eficiencia de sus funcionarios, de los auxiliares, de las matronas y de todos quienes laboran en él ha permitido lograr que el 85% de las mujeres de Santiago tengan sus hijos en los hospitales y maternidades. La protección de la infancia empieza antes que el niño nazca, porque a estas mujeres se les da alimento, se las cuida y se las "controla" durante el embarazo. ¿No hemos visto acaso que desde 1952 hasta 1961 la cantidad de leche repartida por el Servicio Nacional de Salud ha aumentado de 14 millones a 67 millones 817 mil litros, o sea, más de 4 veces? Hay que tener presente que la leche es elemento protector para la infancia. Esto demuestra que se han invertido bien los fondos que el Servicio destina a la adquisición de leche.

El señor PONTIGO. —Pero, ¿cuál es el déficit de leche?

El señor EDWARDS. — ¿Usted no lo sabe?

El señor PONTIGO. — Por eso lo pregunto.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¡Ruego a los señores Diputados no interrumpir!

El señor RIOSECO. — Respecto de este asunto, quiero destacar que una de las leyes que permitió proporcionarle al Servicio Nacional de Salud los recursos suficientes para adquirir leche, tuvo origen en la Cámara y no como dice el Honorable señor Millas, en el Senado, por iniciativa de un Senador del FRAP. No, señor Presidente, fue una iniciativa de nuestra estimada y distinguida ex colega, señora María Correa y del Diputado que habla.

El señor FONCEA. — ¡Es la primera noticia que tengo!

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor). — Esas fueron modificaciones, pero la iniciativa fue del Senador Allende.

El señor RIOSECO. —Se han destinado los recursos suficientes para estos fines, pero en un país subdesarrollado como el nuestro, cualquiera cantidad de dinero que se invierta en estos propósitos resulta inadecuada, sobre todo si se considera que debe emplearse en la protección y prevención de la salud.

Ahora bien, ¿no es un motivo de orgullo para nosotros los chilenos que una epidemia como la poliomielitis —parálisis infantil— haya podido ser erradicada de nuestro país en un tiempo brevísimo, con los medios escasos de que disponemos? En un lapso no mayor de seis semanas se vacunó contra esta enfermedad —en plena epidemia— a más de un millón trescientos mil niños.

El señor FONCEA. —Incluso a los hombres de Gobierno.

## DISCUSIÓN SALA

El señor RIOSECO. — Esto permitió erradicar bruscamente, yo diría definitivamente, esta verdadera lacra, ya que los afectados quedan incapacitados para toda la vida. La acción del Servicio Nacional de Salud, realizada en este Gobierno, por el Ministro acusado, ha motivado las felicitaciones de organismos mundiales de salud. Y, en poco tiempo más, algunos médicos chilenos concurrirán a congresos científicos mundiales para relatar cómo se consiguió este verdadero milagro de erradicar la parálisis infantil de nuestro país.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¡Honorable señor Foncea!

El señor RIOSECO. —Ni los países más altamente desarrollados habían podido realizar esta verdadera hazaña, lograda gracias a la atención del señor Ministro de Salud Pública, de los médicos, de los auxiliares, de todo el personal que trabaja en el Servicio Nacional de Salud.

El señor BARRA. — ¡A los que tienen la ración de hambre y después los vienen a elogiar aquí!

El señor GODOY URRUTIA. — Es un responso fúnebre.

El señor RIOSECO. — ¿No sabe acaso la Honorable Cámara que en estos instantes se está llevando a cabo en escala nacional, la prevención del sarampión, enfermedad que en Chile es una de las causas fundamentales de la mortalidad infantil?

El señor FONCEA. — ¡Aquí nos vamos a enfermar todos!

El señor RIOSECO. —Este ensayo es considerado en toaos los países del mundo, incluso los más avanzados, como un ejemplo de le que puede hacer una nación organizada en materia de salubridad pública. Y para qué hablar ele la erradicación de la viruela

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor RIOSECO. — de la disminución del tifus exantemático y de tantas otras enfermedades infecciosas, lograda gracias a la organización del Servicio Nacional de Salud, a sus técnicos y a su personal que los Honorables Diputados acusadores dicen defender.

Una nación como la nuestra debe procurar que sus escasos recursos se aprovechen en la mejor forma posible para proteger la salud de sus habitantes.

En materia de recuperación de la salud ¿no saben los Honorables colegas que un sismo asoló a Chile, destruyendo más de 11 provincias, y que, pese a

## DISCUSIÓN SALA

ese hecho, sólo en 1962, en un lapso de apenas 2 años, se han construido 41 hospitales, con capacidad para 3.220 camas?

El señor PAPIC. — ¡Eso se ha realizado con dinero de los Estados Unidos, Honorable Diputado!

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¡Honorable señor Papic!

El señor RIOSECO. — ¿No están en conocimiento que en esta misma zona?

—Hablar, varios señores Diputados a la vez.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¡Honorable señor Hurtado!

El señor RIOSECO. — se están construyendo 15 nuevos hospitales, con capacidad para 1.526 camas, ¿con un costo de 171 millones de escudos?

Pues bien, esto es sólo en la región afectada por los sismos

El señor FONCEA. — ¡Ese terremoto no tiene importancia comparado con los que han venido después, Honorable Diputado!

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¡Honorable señor Foncea!

El señor RIOSECO. — Señor Presidente, en el resto del país se están construyendo otros hospitales, de tal manera que al completarse el plan impulsado por el Ministro acusado se dispondrá de aproximadamente 12.000 camas más, con lo que se salvará el déficit.

El señor FONCEA. — ¡Entonces dejen al Ministro en su cargo, Honorable colega!

El señor RIOSECO. — Quiero, además, levantar esta noche, con motivo de esta acusación constitucional, un cargo que permanentemente se hace a la profesión médica y a la organización del Servicio Nacional de Salud.

La medicina hospitalaria chilena es una de las más avanzadas del mundo. Puede ser considerada como eficiente y a la altura de los países de alto desarrollo.

Hay dificultades, indudablemente, como en todo organismo nuevo, en el mecanismo de contacto entre el enfermo y el médico, entre el enfermo y el Servicio. De ahí provienen esas críticas que tan frecuentemente se hacen en el seno de esta Honorable Cámara. Pero una vez que el enfermo ingresa al servicio, entra a la sala del hospital —y esto lo puedo decir con fundamento, porque he trabajado como médico en estos establecimientos— su atención se compara a la que se dispensa en los más grandes hospitales de Estados Unidos o Europa. Pero, ¿cuál es el problema que se presenta con respecto al financiamiento del Servicio Nacional de Salud?

## DISCUSIÓN SALA

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¡Honorable señor Foncea!

El señor RIOSECO. — Señor Presidente, el ejercicio de la medicina es y será siempre un problema de prestación personal. Yo creo que desde que existió el primer médico en la historia, el primer hombre o mujer que atendió a otro ser sufriente, desde entonces y eternamente la atención médica ha sido un problema de prestación personal. No se ha inventado ni se podrá inventar nunca una máquina que permita al personal multiplicar su acción. Por eso en este país tenemos que tener un alto número de funcionarios en el Servicio Nacional de Salud. Y contamos con funcionarios capacitados y técnicos que, en este momento, están atendiendo a los enfermos y protegiendo la salud de los chilenos con eficiencia y dedicación.

El señor BARRA. —Incluya a los carabineros.

El señor EDWARDS. —Y muy buenos que son.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¡Honorable señor Barra, ruego a Su Señoría no interrumpir!

El señor RIOSECO. —Es por esta razón, por la que en Chile el número de funcionarios que se dedican a estas labores es sólo ligeramente inferior al que existe en los países más altamente desarrollados del mundo. Pero es justamente por este motivo que esos funcionarios, cuya cantidad y número no puede disminuirse, sino, por el contrario, debe acrecentarse, lo mismo que su eficiencia técnica, sólo pueden recibir una remuneración porque la situación económica del país no permite pagarles mejores rentas. En consecuencia, para remediar esta situación tenemos que elevar por todos los medios posibles los recursos generales de la Nación. Sólo de esta manera podremos destinar cada día mayores sumas de dinero para esta función fundamental del Estado, que es la atención de la salubridad.

Por consiguiente, creo que con lo que he dicho he desvirtuado también totalmente el primer cargo del libelo acusatorio, referente a que el Ejecutivo se ha negado a destinar una cantidad de dinero suficiente para mantener el Servicio Nacional de Salud. Por el contrario, he demostrado que, en términos de igual valor adquisitivo de la moneda, los fondos proporcionados por el Gobierno son muy superiores.

Paso a analizar el segundo cargo de la acusación: el de mantener al Servicio Nacional de Salud con un desfinanciamiento de veintitrés millones de escudos. Ya he dicho, señor Presidente, que este cargo es más aparente que real.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

## DISCUSIÓN SALA

El señor RIOSECO. — Honorable Cámara, este cargo se basa en la interpretación que dan los acusadores al artículo 59 de la ley N° 10.383, que dice a la letra: "Los recursos del Servicio de Seguro Social se destinarán exclusivamente a los fines establecidos en la presente ley y se distribuirán en la forma que a continuación se indica, expresando las cantidades en porcentajes de la suma total de salarios, rentas de independientes y subsidios, sobre los cuales se hacen imposiciones...." La letra b) de este artículo destina, entonces, el 4,5% de los salarios, más el 5,5% de aporte estatal al Servicio Nacional de Salud. De aquí es donde arranca este déficit aparente, porque el Servicio Nacional de Salud recibe del Servicio de Seguro Social, íntegramente, los fondos provenientes del 4,5% del reajuste anual de los salarios reales; y los resultantes del 5,5% los recibe sólo en las cantidades presupuestadas, por cuanto a través de otros ítem del Presupuesto Nacional, que establece la letra f) del artículo 65, se completan las sumas que deben destinarse por este capítulo.

Es indudable que pueden hacerse malabarismos numéricos, que puede dividirse esta suma en dos cantidades y colocar aparentemente la cifra completa en el presupuesto del año subsiguiente. Pero la verdad es, como lo demostré anteriormente, que las cantidades han ido creciendo, si consideramos éstas en los términos del valor adquisitivo de la moneda

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor RIOSECO. — De manera que el antecedente dado por mis Honorables colegas al respecto, no es más que un simple artilugio legal. En realidad, el déficit real producido en el Servicio Nacional de Salud se debe, precisamente, en parte, a este afán del Ejecutivo y del señor Ministro acusado de aumentar la eficiencia del Servicio. Se ha producido este déficit especialmente en 1963, porque en el presente año han entrado en funcionamiento numerosos hospitales construidos de acuerdo con la técnica moderna, principalmente en la zona sur del país y también en las zonas central y norte. Y también estos hospitales han debido precisar, de acuerdo con la técnica moderna —ya que han sido edificados teniendo presente este aspecto— de mayor personal, el que ha sido y es necesario contratar para que dichos establecimientos ejerzan eficientemente sus funciones.

Por otra parte, el déficit producido este año se debe también al alza del costo de la vida, que han hecho insuficientes los ítem del presupuesto, relacionados con alimentación y medicamentos. Estos, sobre todo, han tenido un costo bastante alto. En todo caso, cabe decir que el Gobierno y el señor Ministro de Salud Pública han estado preocupados de resolver este problema. Precisamente el señor Ministro acusado nos ha expresado esta tarde que se han tomado las medidas necesarias a fin de que el déficit de Caja que en forma eventualmente pudiera producirse en los últimos meses del año sea cubierto. Conocemos ya las cantidades que se destinarán a este efecto.



## DISCUSIÓN SALA

De tal manera que este segundo cargo de la acusación constitucional también debe ser desechado por las razones que he expuesto.

Mucho se ha hablado acerca del tercer cargo hecho al señor Ministro el que, según el libelo acusatorio, se ha negado a dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley N° 13.305. En sesiones anteriores de la Honorable Cámara solicitadas por Diputados de Oposición, se dijo muy enfáticamente que el número de funcionarios del Servicio Nacional de Salud con remuneraciones inferiores al vital era de 17 mil. En el seno de la Honorable Comisión ha quedado claramente demostrado que el número de funcionarios de la planta media administrativa, en función de la recta interpretación del artículo 27 de la Ley N° 13.305, que no tiene derecho a percibir un sueldo vital es de 7.243 y no 17 mil, como se ha asegurado en la Honorable Cámara. Y se trata, simplemente, de funcionarios de servicio; de personas contratadas como obreros que ganan un salario mínimo por cierto, muchísimo mayor que el que percibe el obrero industrial. Por una pequeña cantidad, por una suma que no va más allá de los nueve o diez escudos, no alcanza el vital. Por lo tanto, la remuneración de aquellas personas está muy por encima del salario vital mínimo. Pero el número de funcionarios que hay en esa institución realmente, de acuerdo con la ley es de sólo 965, los que, eventualmente, podrían estar afectos a dicha disposición. Pues bien, de ellos 438 pertenecen al personal de planta y 527 son contratados.

Se ha expresado por el señor Ministro y el señor Diputado Informante que es difícil establecer de inmediato si uno de estos funcionarios tiene derecho o no a que se le aplique la disposición del artículo 27 de la ley N° 13.305; porque, de acuerdo con la interpretación que la Contraloría General de la República ha dado a esta disposición, se imputa a la expresión "remuneración" todo lo que se haya pagado por viáticos y por concepto de horas extraordinarias. Por lo tanto, hay que esperar que se terminen de hacer estos cálculos para poder decidir si corresponde aplicar o no el artículo 27 de la mencionada ley.

Ya ha manifestado el señor Ministro cómo ha consultado en el Presupuesto respectivo las sumas presupuestadas y entregadas por el señor Ministro de Hacienda con ese objeto.

También se ha expresado en la Comisión de Acusación que el Servicio Nacional de Salud ha sido requerido por el señor Ministro del ramo para cumplir con esta disposición legal, y el actual Director de ese organismo nos ha dicho que son dificultades de tipo técnico y administrativo las que hasta este momento han impedido que a algunos funcionarios no se les haya completado el pago de acuerdo con el artículo 27 de la ley N° 13.305. De ahí que el cargo que se hace al señor Ministro en el libelo acusatorio por negativa o negligencia en el cumplimiento de este precepto legal, no le es imputable.

Con esto, termino de fundamentar las razones por las cuales vamos a votar negativamente esta acusación constitucional en la misma forma que lo hiciéramos en el seno de la Comisión, donde ella fue desechada por la unanimidad de sus miembros. Pero, antes de finalizar, deseo expresar que el señor Ministro, a juicio de los Diputados de estas bancas, ha cumplido con celo

## DISCUSIÓN SALA

y eficiencia funcionaria la actividad que la ley y la Constitución Política del Estado le encomendaran. Ha demostrado que, en materia de salubridad pública, el país ha obtenido importantes ventajas en el plano nacional, y que los dineros destinados para este efecto han sido invertidos convenientemente, con gran provecho para la colectividad y con el objeto de ir corrigiendo progresivamente las fallas que existen en nuestro país en materia de protección de la salud pública.

Nada más, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). —Cerrado el debate.

En votación nominal la proposición de acusación constitucional deducida en contra del ex Ministro de Salud Pública, señor Benjamín Cid Quiroz.

Cada señor Diputado podrá ocupar, hasta cinco minutos, para fundar su voto.

Se va a llamar a votar.

El señor CAÑAS (Secretario). —Señor Barra.

El señor BARRA. —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BARRA. — Señor Presidente, hace pocos momentos, he tenido oportunidad de escuchar la intervención de nuestro Honorable colega el doctor Manuel Rioseco. Declaro que me han llamado la atención sus palabras, por la habilidad que ha desplegado para defender una posición por demás inconfortable para él.

A juzgar por las observaciones que hemos escuchado de labios del Honorable colega, el personal del Servicio Nacional de Salud es una "maravilla", algo extraordinario

El señor RIOSECO—Así es, Honorable Diputado.

El señor BARRA. — y que ha logrado en sus actividades profesionales, éxitos de carácter notable.

El señor RIOSECO. —Y de resonancia internacional.

El señor BARRA. — Pues bien, señor Presidente, en torno a estas declaraciones del Honorable colega, hay algo muy curioso: el Gobierno, del cual él formaba parte hasta hace unas pocas horas, del que era uno de los puntos políticos fundamentales, ha procedido contrariando tales apreciaciones.

En efecto, a pesar de la buena voluntad de mi Honorable colega, señor Rioseco, y de sus gestiones tendientes a encontrar una coyuntura favorable para crear, entre el Gobierno y el personal del Servicio Nacional de Salud en

## DISCUSIÓN SALA

huelga, un clima que permitiera un entendimiento y un arreglo, tendiente a hacerle justicia —porque el mismo Honorable colega reconoce que lo merece, debido a que dicho personal es inteligente, competente, capaz y que aun ha obtenido premios por su eficiencia—, no se logró el avenimiento deseado.

A causa de ello, tuvieron que ser otros sectores, otras personas, con harto corazón y mucho valor —cuyos méritos reconocemos, porque no todos esos ciudadanos pertenecen a estas bancas parlamentarias— los que lograron que el Gobierno entendiera que tiene la obligación de dar respaldo verdadero a un personal que, según el Honorable señor Rioseco, ha trabajado con brillo hasta en el extranjero y alcanzado un grado de eficiencia extraordinario, en comparación con funcionarios similares de países que tienen una situación económica muy superior a la nuestra.

Además, existe otra contradicción que hasta estos momentos no ha aflorado en el curso de esta sesión. Hay otros integrantes de la combinación de Gobierno, de la cual forma parte el Honorable señor Rioseco, que no piensan igual que Su Señoría sobre estas materias. Se trata de Honorables colegas que no han dejado calificativos por asignar al Servicio Nacional de Salud y al Servicio de Seguro Social. Esta actitud la han asumido, incluso, en algunas oportunidades en que ha estado presente el acusado, que era Ministro de Estado hasta no hace muchas horas, como asimismo el propio Honorable señor Rioseco y varios otros Honorables colegas de las bancas del Partido Radical. De tal manera que se incurre en contradicción ya que Su Señoría prodiga elogios al personal del Servicio Nacional de Salud y el Gobierno actúa contradiciéndolo. Lo lógico y natural es que un Gobierno, consciente de que cuenta con un personal de gran eficiencia, cumpla en forma honesta y honorable, los compromisos que tiene para con él.

La teoría del Honorable señor Rioseco, de manifestarnos que administrativamente no se ha logrado saber cuál es el personal con derecho a ganar una remuneración no inferior al sueldo vital —razón por la cual hasta hoy no se han pagado las diferencias— el Diputado que habla no la concibe en boca de un hombre que sabe que eso no es verdad. La situación producida no se debe a dificultades de carácter administrativo. Ella existe, lisa y llanamente, porque los responsables no han tenido el valor necesario para cumplir con la ley. ¡Y esa responsabilidad es de] señor Ministro!

Por otra parte, no es posible desestimar la labor del obrero que se incorpora al Servicio Nacional de Salud como personal de servicio. ¿Acaso no sabe el Honorable señor Rioseco, por su calidad de médico, que en muchas oportunidades el personal de servicio, el más humilde es el mejor colaborador del médico, ya que se queda a cargo del paciente operado por el cirujano, mientras éste sencillamente se va. Es el personal responsable de la vida del ciudadano que el médico operó. Sin embargo, Su Señoría estima que ese personal está muy bien rentado por el hecho de tener un salario superior al mínimo, que el obrero que en Chile gana el salario mínimo, está en el mejor de los mundos; que puede vivir con holgura y lleno de satisfacciones. En fin, Su Señoría considera que el personal de servicio perteneciente a ese organismo, por el hecho de tener un sueldo un poco superior, es un potentado

## DISCUSIÓN SALA

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor BARRA. — Por las razones expuestas, voto favorablemente la acusación.

El señor CADEMARTORL— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DELA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORL—Señor Presidente, con las palabras pronunciadas recientemente por el Honorable señor Rioseco, en realidad no ha quedado desvirtuado ninguno de los cargos establecidos en la acusación constitucional. Además, llama en forma especial, el propio informe de la Comisión que estudió la acusación. En su parte final, se refiere al cargo formulado en el sentido de que se ha dejado sin cumplir un precepto constitucional fundamental como es el que establece que debe ser atención preferente del Estado velar por la salud pública y el bienestar higiénico del país. Pues bien, el informe de la Comisión acusadora no desvirtúa, en su texto, este cargo ni los otros establecidos en la acusación. En sus páginas 13ª y 14ª, se limita a dejar establecido el precepto legal, su origen y su finalidad, pero termina sin dar las razones por las cuales los miembros de la Comisión habrían desestimado el cargo señalado taxativamente en el libelo acusatorio. Esto demuestra que es responsabilidad grave del Presidente de la República y de su Ministro de Salud Pública el haber dejado sin cumplir este precepto constitucional fundamental.

Asimismo, como se ha demostrado en una infinidad de sesiones de esta Honorable Cámara y en la Comisión Investigadora del Servicio Nacional de Salud, es un hecho que este Servicio ha venido aplicando este precepto constitucional en forma irresponsable y aun frente al cumplimiento de obligaciones impuestas por leyes. Aún más, en el diario "El Mercurio" de hoy algunos párrafos, aparte de contener conceptos muy graves en contra de la persona del ex Ministro, confirman plenamente el contenido y el objeto de esta acusación. Voy a leer algunos párrafos de este editorial, que demuestran, confirman y refuerzan la acusación que hemos hecho.

El señor CADEMARTORI—Dice textualmente "El Mercurio": "Los servicios a su cargo —se refiere al Ministerio de Salud— sufrieron grave desorganización durante los últimos dos años... Era opinión general! que requerían un cambio básico en la estructura, el que no fue comprendido ni impulsado por el Ministro

"Faltó tal vez control del Secretario de Estado sobre lo que ocurría en ellos". Estas frases son lapidarias y, sin duda, no sólo alcanzan al propio Secretario de Estado acusado en esta oportunidad, sino también al Presidente de la República y a las gestiones de su Gobierno.

## DISCUSIÓN SALA

El señor EDWARDS. — ¿Quién firma el artículo, Honorable colega?

Varios señores DIPUTADOS. — ¡Es el editorial!

El señor CADEMARTORI. — Señor Presidente, aquí se ha hecho caudal de que, si bien se reconocen las graves deficiencias del Servicio .

—Hablan varios señores Diputados a la vez. .

El señor CADEMARTORI. — también es un hecho el incumplimiento de la Ley Nº 13.305 que ordena que los personales de este Servicio deben gozar de una remuneración mínima igual al sueldo vital. Pero quiere dejar en la penumbra al responsable; se ha pretendido que no ha sido culpa del señor Ministro de Salud, que no ha sido culpa del Gobierno la situación creada. Pero, el señor Presidente de la República, que es tan celoso de su atribución, debe recordar que la Carta Fundamental establece, en su artículo 60, que "un ciudadano con el título de "Presidente de la República de Chile" administra el Estado", lo que está confirmado en el artículo 71 que dice: "Al Presidente de la República está confiada la administración y gobierno del Estado".

Por estas razones, el enjuiciamiento que se ha hecho esta tarde y los graves cargos que han quedado demostrados ante la opinión pública, justifican el pleno fundamento de esta acusación, motivo por el que la votaremos favorablemente.

La señora CAMPUSANO. —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA —Tiene la palabra, Su Señoría.

La señora CAMPUSANO. — Señor Presidente, deseo fundamentar mi voto favorable a la acusación presentada contra el Ministro de Salud Pública por abandono de sus deberes, por violación de la Constitución y por insensibilidad hacia el sufrimiento de nuestro pueblo, al que tuvo sin atención hospitalaria durante veintiséis días, insensibilidad que sólo fue quebrada por la unidad de los trabajadores de la Salud.

El curso seguido por este conflicto y la actitud del Gobierno vienen a reafirmar lo que los Diputados comunistas hemos repetido tantas veces y que los señores Diputados de derecha motejan de demagógico. Cada avance social, cada reivindicación ganada, cada derecho conquistado, cada peso arrancado a la voracidad insaciable de los poderosos, cada jornada de lucha de los trabajadores por su padre, por su mujer, por sus hijos, por su clase, están teñidos con sangre proletaria.

Toda la historia del régimen capitalista en el mundo y en nuestro país está jalonada por sangre y crímenes. La fortuna de los poderosos está formada

## DISCUSIÓN SALA

con la explotación de los trabajadores; y la defienden con la más bestial represión, utilizando todo el aparato del Estado.

El asesinato de Luis Becerra es un hecho más de esta lucha despiadada que se agrega a los caídos ya en la Escuela Santa María, en Coruña, en Magallanes, en Ranquil, en Lonquimay, en la Avenida Matta, y en la Plaza Bulnes, en los sucesos ocurridos el 2 de abril y el 6 de noviembre en la población José María Caro...

Un señor DIPUTADO. —Y en Hungría, Polonia y Cuba...

El señor BARRA. —Y en España.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señora CAMPUSANO. — La clase entronizada en el poder mantiene fuerzas de choque que utiliza cada vez que los trabajadores salen a la calle a defender sus derechos y a pedir pan para sus hijos. Las fuerzas de choque que sirven y defienden los intereses de las clases gobernantes son fuerzas integradas por hombres del pueblo que se incorporan a ese odiado cuerpo policial y son convertidos en asesinos de sus propios hermanos de clase.

Los Diputados comunistas creemos que los millones y millones de pesos que se gastan en el equipamiento y movilización de las fuerzas represivas alcanzan con creces para pagar los salarios y sueldos que reclaman los trabajadores de la salud.

Asombra que, mientras su Gobierno tiene mano dura para los trabajadores y el pueblo, el señor Alessandri tenga una política de complacencia con los monopolios explotadores de nuestras riquezas...

El señor HUERTA. — Aunque sea señora, no tiene derecho a referirse al Presidente de la República en los términos en que lo hace...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señora CAMPUSANO. —Quiero terminar la fundamentación de mi voto rindiendo un modesto homenaje a los trabajadores de la Salud...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor HUERTA. — No tiene derecho a faltar el respeto al Presidente de la República.

La señora CAMPUSANO. — Su Señoría podía tener un poquito más de respeto.

El señor HUERTA. — ¿Por qué no respeta al Presidente de la República?

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

## DISCUSIÓN SALA

La señora CAMPUSANO. — Señor Presidente, le ruego que haga respetar mi derecho.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Ruego a los Honorables Diputados guardar silencio y respetar el derecho de la Honorable Diputada.  
Puede continuar Su Señoría.

La señora CAMPUSANO. — He sido elegida no por la voluntad del Honorable señor Huerta, sino por una amplia mayoría de electores.

— Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señora CAMPUSANO. — Señor Presidente, nada podrá quebrar el movimiento popular, ni la represión, ni la tiranía, ni la soberbia...

— Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señora CAMPUSANO. — Nada podrán conseguir los millones de pesos gastados en propaganda destinada a crear descontento en el pueblo, dentro de los trabajadores. Su triunfo será, en primer término, obra de su propia combatividad, de su unidad en la lucha y de su férrea voluntad.

Voto que sí la acusación.

El señor FONCEA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA. — Señor Presidente, a las razones macizas y bien fundadas vertidas por parte de parlamentarios que sostienen la acusación y que nosotros, los Diputados del Partido Democrático Nacional compartimos ampliamente, queremos agregar algo más. Bien pudo el señor Ministro de Salud Pública haberse evitado la presente acusación, si hubiera tenido una concepción clara de los deberes de su cargo.

El día 6 de septiembre del año en curso, el Presidente de la República se refirió, por cadena radial, al problema de la salud y, por cierto, como es su costumbre, imputó al Congreso Nacional la responsabilidad del conflicto, en virtud de razones abiertamente especiosas.

Pero en esa oportunidad el Presidente de la República también se refirió a la forma como funcionó una Comisión creada por la Ley de Encasillamiento del Servicio Nacional de Salud, Comisión compuesta por diez miembros y presidida por el señor Ministro de Salud Pública; y tuvo términos duros para referirse al cometido de esta Comisión. Pues bien, el señor Ministro no se dio por aludido, dentro de la incondicionalidad que rodea a los personeros del régimen, con



## DISCUSIÓN SALA

muy escasas excepciones, y siguió en su alto cargo, sin hacer ni siquiera una declaración para aclarar su intervención como Presidente de dicha Comisión.

Pero yo les pregunto a los Honorables Diputados de Gobierno: ¿Puede un Ministro de Estado con dignidad —no le voy a negar esta calidad al señor Cid, con quien no tengo ningún agravio de carácter personal— permitir una imputación de esta gravedad, emanada del Presidente de la República, sin adoptar ninguna actitud? Sin embargo, el señor Cid se quedó en el Ministerio y no se dio por aludido, en circunstancias que él era el principal blanco de este ataque.

El señor SAEZ. — Se refirió a los dirigentes gremiales...

El señor FONCEA. — Pues bien, el país tuvo que soportar 23 ó 24 días de conflicto del personal del Servicio Nacional de Salud. Pero el señor Ministro no quiso recibir a los gremios de la Salud en nombre del principio de autoridad, tal como lo entiende el régimen, principio de autoridad muy discutible, que en otra oportunidad vamos a analizar, pues la premura del tiempo no lo permite por ahora.

Pero cosa curiosa, cuando el Congreso Nacional, con los parlamentarios de oposición y también con los del Partido Radical aprobó una ley para sacar al Gobierno de la encrucijada en que se encontraba, el Ministro señor Cid mandó la renuncia junto con los demás Ministros, y en ella emplea términos vejatorios para el Parlamento y para sus propios correligionarios radicales que hoy lo defienden con endebles argumentos.

O sea, el Ministro no tenía interés, el deseo, ni el propósito leal y firme de solucionar el problema, e hizo la del perro del hortelano: él no fue capaz de solucionarlo, y cuando el Congreso buscó la fórmula, le pareció mal.

Creemos que esta razón podría parecer simple, pero es de peso. En el fondo es el que nos lleva a votar en conciencia, en favor de la acusación, con la convicción íntima de estar cumpliendo con nuestro deber.

Sé que la acusación se va a votar con criterio político. Otras acusaciones constitucionales que se han presentado no las hemos apoyado, estando en la Oposición, porque las hemos considerado sin fundamentos suficientes. Si todos los señores parlamentarios se colocaran la mano en el corazón reconocerían que el señor Cid, pese a sus condiciones personales, que no discutimos, como Ministro de Salud ha sido uno de los más deficientes que ha pasado por esa Cartera. Así lo estimamos por cuanto hemos conversado incluso con parlamentarios de gobierno, quienes también han coincidido con nosotros en esta apreciación.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). —Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor FONCEA. — Por eso votamos, en conciencia, en favor de la acusación.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor). — Pido la palabra.

## DISCUSIÓN SALA

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor). — Señor Presidente, los Honorables Diputados que han sostenido la acusación han dejado claramente establecido que el ex Ministro de Salud Pública violó el artículo 27 de la Ley N° 13.305 al no dar cumplimiento a lo que dispone. También violó la Carta Fundamental, el número 14 del artículo 10, en cuanto dice: "Es deber del Estado velar por la salud pública y el bienestar higiénico del país".

A pesar de todo lo que puedan manifestar los señores Diputados impugnadores de la acusación, esto es una realidad que todo el pueblo de Chile está presenciando. Como muestra, debo señalar que con fecha 5 de marzo, en un oficio bastante extenso dirigido al señor Ministro de Salud, le expresé que había sido testigo ocular de la muerte de cuatro lactantes en la oficina salitrera "Alemania" por falta de alimentación o por ingerir leche descompuesta. Además, le hice presente que existían grandes epidemias en esa región, por cuanto en esas Oficinas no había alcantarillado y ni siquiera sumideros; está rodeada de pozos sépticos o negros, como los llaman. Allí la gente ni siquiera puede almorzar porque las moscas casi le comen los alimentos.

Le solicité al señor Ministro —y en esto se comprueba también su irresponsabilidad— que dispusiera una investigación al respecto y que se tomaran medidas para ir en ayuda de esos sectores de nuestra población, tan amenazada por esas epidemias.

El señor Cid nunca respondió a este oficio enviado por intermedio de la Honorable Cámara.

También le hice presente en ese oficio que en la misma oficina salitrera "Alemania" —ahí donde se produjo la muerte de esos niños— precisamente en los días en que la visité, murió una madre, sin poder dar a luz a dos seres que llegaban al mundo, por falta de atención médica. Era atendida sólo por tres enfermeras, que ganan 1.300 pesos diarios una, y 900 pesos diarios cada una de las otras dos. El ex Ministro no se conmovió ante el hecho de que una madre muriera por falta de un médico o de una matrona, porque, como digo, ni siquiera contestó a ese oficio.

Hay más. Cabe hacer notar que el aumento vegetativo de la población de Calama es tal, que, incluso, ha triplicado el número de habitantes de hace diez años; sin embargo, se mantiene el mismo hospital, con la misma planta de personal. En una inspección realizada no hace mucho, se comprobó que este establecimiento hospitalario funciona deficientemente, que no sólo la alimentación era escasa y que el número de camas era insuficiente para suplir las necesidades de la población, sino que, incluso, ni siquiera tenían sábanas.

¡Qué contraste se advierte a poca distancia de Calama, en el mineral de Chuquicamata! Pomposamente se habla de que ahí está el hospital mejor dotado de Chile y, según se dice, quizás de Sudamérica.

## DISCUSIÓN SALA

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor). —Sí, es posible; no podría dudarlo. Pero ¿gracias a qué? Gracias a la ley N° 12.828, de 1955, la Ley del Cobre, que aprobó en el Parlamento, entre otros, el Honorable señor Rioseco, en virtud de la cual, las compañías de la Gran Minería está usufructuando de las riquezas nacionales y escamoteando al país más de 90 mil millones de pesos al año. Con estos recursos se habrían podido construir y equipar, no sólo un nuevo hospital para Calama, sino también muchos otros, y, a la vez, mejorar las rentas miserables que actualmente tienen los funcionarios de la Salud.

Por estos motivos, esta acusación —que no sólo significa una crítica a la actuación del ex Ministro de Salud Pública, sino también al régimen corrompido que impera en Chile— está perfectamente fundada.

Voto que sí.

El señor GARCIA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GARCIA. — Señor Presidente, creo que ningún parlamentario puede desconocer que los argumentos dados por los parlamentarios que han sostenido la acusación han dejado claramente establecida la responsabilidad del Gobierno en la violación de las leyes.

Ha quedado claramente demostrado en esta acusación que existen miles de personas en el Servicio Nacional de Salud que no ganan el salario o sueldo vital, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.305. Ha quedado comprobado —nadie lo puede negar— que se ha violado la Constitución Política del Estado, porque no se han destinado los recursos necesarios para las necesidades del Servicio Nacional de la Salud. Y esto es de suma gravedad, porque implica también una responsabilidad moral de este régimen, que no se conmueve ni siquiera ante lo que significa la salud y la vida de los seres humanos en Chile.

Esta falta de recursos no solamente ha impedido pagar los sueldos y salarios justos y dignos que merece el personal de la salud, sino que también ha dejado sin subsidios a los enfermos. Desde la provincia de Atacama, que represento, en distintas oportunidades se ha tenido que mandar telegramas reclamando el envío de dinero, porque no se han pagado estos subsidios. No se les da remedios a los enfermos ni dinero para comprarlos y mejorar su salud. ¿Se está defendiendo, señor Presidente, la salud pública en estas condiciones, cuando no se les paga los días y aún los meses de subsidios a aquellos enfermos graves que están en los hospitales o en sus casas?

Por estas razones, creo que en conciencia ningún parlamentario puede desconocer la culpabilidad de este Gobierno en lo que concierne a la salud y la vida del pueblo chileno.

## DISCUSIÓN SALA

Además, aparte de estos hechos, podríamos enumerar muchos otros. ¿Cuántos médicos hay, por ejemplo, en la provincia de Atacama? Hemos hecho presente al Ejecutivo que en Chañaral existe un problema sumamente grave: no hay agua potable suficiente, está racionada, día por medio y solamente durante algunas horas del día, puede consumirse este elemento en un pueblo de veinte mil habitantes. Se ha solicitado el agua potable, se han celebrado cabildos abiertos, se ha reclamado al Gobierno pero no se obtiene agua potable ni alcantarillado. ¡Así se viene a hablar aquí de que se defiende la salud de la gente del pueblo!

En el propio pueblo de Copiapó, capital de la provincia de Atacama, no existe, hasta la fecha, un hospital regional. Todos los sectores han señalado la necesidad de edificar allí un hospital regional. Sin embargo, no sólo no se construye, sino que ni siquiera se proyecta hacerlo. Así, podríamos seguir dando ejemplos. ¡Para qué hablar de los lugares apartados de las ciudades, como las minas de la provincia de Atacama, donde ni siquiera hay matronas o practicantes! Pero hay quienes vienen a decir aquí que se protege la salud y la vida de las personas.

Tampoco se ha hecho respetar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en todas las faenas. No se ha obligado a las compañías a cumplir ni con las mínimas medidas de seguridad e higiene dentro de sus establecimientos. Como se ha denunciado en esta Sala, hay industrias en que laboran cientos y miles de personas y donde no hay ni un pozo séptico que resguarde la salud de esa enorme cantidad de trabajadores.

Por todas estas razones y por muchas otras que sería largo enumerar y no se pueden decir en cinco minutos, y, fundamentalmente, porque estamos enjuiciando toda una política contraria a los intereses de la inmensa mayoría de nuestro pueblo, los Diputados comunistas votamos afirmativamente esta acusación constitucional, para que, por lo menos, quede como una lápida sobre este régimen, que no solamente ha negado los aumentos de sueldos y salarios, sino que incluso ha llevado al personal del Servicio Nacional de Salud a la muerte, como ha ocurrido en el caso de Luis Becerra.

Voto que sí.

El señor GODOY URRUTIA. — Pido la palabra.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY URRUTIA. — Señor Presidente, creo que soy uno de los Diputados más viejos en esta Cámara. A lo largo de mi vida —y no me refiero sólo al período en que me ha correspondido participar con relativa actividad en la política—, he podido observar muchas cosas, muchos regímenes, conocer de cerca a mucha gente y compartir muchos episodios. Puedo decir a la Cámara que he comprobado cambios, propios de las transformaciones que se experimentan a través del tiempo. Sin embargo, la actitud de los gobiernos no cambia, o cambia muy levemente, frente a los llamados conflictos sociales,

## DISCUSIÓN SALA

frente a la denominada "cuestión social". Hace años —espero que el recuerdo no les moleste a algunos Honorables colegas—, un Ministro del Interior dijo en la Cámara: "La cuestión social yo la resuelvo a palos".

¿Qué podríamos decir nosotros de un hombre que maneja una máquina y observa el manómetro y ve que aumenta la presión en la caldera, si en vez de abrir las válvulas de escape rompe el manómetro? ¿Qué diríamos, qué opinión nos formaríamos de un individuo así? Lo menos que podríamos decir es que es un desequilibrado, que es un anormal.

Señor Presidente, la sociedad actual, dividida en clases —que no las hemos creado ni inventado nosotros, somos sus víctimas— es una inmensa caldera en ebullición, en cuyo interior se producen estos conflictos propios naturalmente de una sociedad que no sabe distribuir con equidad y con justicia. Si en vez de esperar que los conflictos hagan crisis, que se produzcan situaciones de violencia que llevan a la gente —a los promotores del desorden como son llamados quienes son víctimas de esta situación— a la desesperación y a la colisión de ésta con los encargados de mantener el orden, si en vez de esperar esto la autoridad tomara medidas para buscar una ecuación que permita resolver estos problemas, estamos seguros que no nos veríamos periódicamente obligados a lamentar hechos tan luctuosos y tan sensibles como los de la semana recién pasada.

No nos veríamos tampoco obligados a esta cosa, que yo encuentro casi macabra, de acusar a un ex Ministro, obligándole a acudir a la Cámara a defenderse personalmente. Es, ni más ni menos, como el caso del "difundo Matías Pascal" de Pirandello, pues el señor ex Ministro ha asistido a sus propios funerales.

Para nosotros, ya que se trata del problema de la salud —y esto se lo recordamos a los médicos, especialmente al doctor Rioseco—, que el objetivo y las finalidades para las cuales se creó el Servicio Nacional de Salud están lejos de compartir la definición que la Organización Mundial de la Salud ha dado sobre este problema. Ella ha dicho: "Salud es un completo estado de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades". Desde este punto de vista, evidentemente éste es un pueblo enfermo, aunque no de la manera como dijo el boliviano del suyo, porque el nuestro tiene bastante fuerza moral para reaccionar, para erguirse, para hallar un camino que lo conduzca a la liberación. De eso estamos conscientes...

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor GODOY URRUTIA. — Señor Presidente, por todas las razones que se han dado, votamos favorablemente la acusación.

El señor HURTADO (don Patricio). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría para fundamentar su voto.

## DISCUSIÓN SALA

El señor HURTADO (don Patricio). — Señor Presidente, hace pocos días, el país escuchaba a uno de los cuatro ciudadanos que postulan a la Presidencia de la República, jactarse de que entre sus partidarios no se contaba un solo parlamentario. Mientras tanto, Chile asistía a uno de nuestros conflictos sociales de más doloroso proceso, y un gremio en huelga, perseguido por la fuerza represiva de carabineros, entraba a los jardines del Congreso Nacional como al regazo de la democracia. Pues bien, justamente desde el Poder Legislativo surgía la solución para esa huelga, que tenía al país sumergido, decaído y triste. Eran miembros del Parlamento, de todos los partidos, los que abrían la ventana de la esperanza a unos 30 mil ciudadanos que reclamaban justicia y pan.

Creo que el Congreso Nacional ha dado su respuesta a quienes no creen que, dentro de nuestra democracia, deba existir esta división o limitación de uno y otro Poder del Estado.

Pero mientras un ciudadano llamado a velar por la salud pública y a cumplir el mandato impuesto en el N° 14 del artículo 10 de nuestra Carta Fundamental, que dice que es deber del Estado velar por la salud pública y el bienestar higiénico del país, permanecía, durante 23 días, impasible en su cargo de Ministro de Estado; el gremio, que él debía escuchar, gritaba su dolor y su protesta en las calles. Entre tanto, los chilenos golpeaban las puertas de los hospitales y muchos volvían, sin asistencia médica, a morir abandonados en sus hogares. Aquí se dijo que la mortalidad había aumentado en una forma abismante en los días de la huelga. Y así fue. El ciudadano Ministro de Salud Pública y Su Excelencia el Presidente de la República permanecieron impasibles. Fue necesario que cayera bajo las ruedas de un monstruo de hierro Luis Armando Becerra, camarada de mi Partido, Demócratacristiano, y que su nombre se incorporara a la constelación de los inmortales que luchan por la causa de la redención proletaria, para que el conflicto fuera resuelto y se abriera la posibilidad de que el Servicio Nacional de Salud funcionara normalmente. Nosotros recogemos esta dura lección como un estímulo para la lucha de los que estamos consagrados a buscar días mejores para nuestra patria, sobre las ruinas del régimen imperante.

Nosotros creemos que esta radiografía hecha a un servicio público, a una parte de la Administración del Estado, tal vez una de las más importantes, ha sido posible gracias al valor del Parlamento Nacional. Por eso, la Cámara de Diputados, cumpliendo con las funciones que la Constitución Política le señala, ha acusado al señor ex Ministro de Salud Pública por el incumplimiento de obligaciones que la misma Carta Fundamental le impone.

Por estas razones, voto afirmativamente la acusación, señor Presidente.

El señor MEDEL. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

## DISCUSIÓN SALA

El señor MEDEL. — Señor Presidente, este Gobierno, junto con los Ministros de Estado, entre ellos, el señor Ministro de Salud Pública, han querido imponer como norma en el país la excesiva prolongación de los movimientos reivindicatorios de los obreros, de los campesinos, de los mineros, en fin, en todas partes en donde han aflorado estos movimientos en vista de la angustiosa situación en que se encuentran los asalariados.

A cada uno de estos movimientos reivindicatorios se les ha impuesto una duración que ha llegado a los 90 y hasta los 150 días, por lo menos, como en el caso de la huelga que afectó a los obreros de Cerro Imán. No podía escapar a esta política de guerra social el personal del Servicio Nacional de Salud, al cual también se le ha mantenido 25 días en huelga, Esta forma de tratar a los hombres de estos Servicios es condenable no solamente porque se traduce en sacrificios para la vida de ellos y de sus familias, que representan 140 mil personas que viven a expensas de los 35 mil servidores de la Salud, sino que, a la vez, porque envuelve otra cosa más criminal, como es aquélla de dejar sin atención a los enfermos, que no han podido llegar a los hospitales a causa de esta huelga ocurrida, indudablemente, por culpa del Gobierno, que no ha dado solución a los problemas económicos de estos servidores.

Este caso de insensibilidad no es el único. En estos momentos estamos entrando, a través de todo el país, a otras paralizaciones de faenas. Aparte de eso y como una consecuencia del último temporal, se ha producido un grave problema en la provincia de Arauco, que podríamos, por ello, llamarla "mártir". Todas sus minas, que son la vida económica de Curanilahue, pueblo que cuenta con 20 mil habitantes, están hoy totalmente aislados por el mal estado en que han quedado sus puentes y caminos. Allí no ha llegado la mano generosa del actual Gobierno. Y si algo ha hecho, ha sido nada menos que darle migajas, que no contribuyen a paliar siquiera en parte sus grandes necesidades.

Vemos, entonces, que el porcentaje de casos de enfermedades y epidemias no va a disminuir en el país, sino que se acrecentará cada vez más, como en el caso de Curanilahue. Si una comisión del Servicio Nacional de Salud se trasladara a examinar, a esta altura, lo que allí ha sucedido, llegaría, indudablemente, a la conclusión de que con los enfermos que ahora hay tal vez se podrían llenar siete hospitales más, fuera del que allí existe.

Hemos oído cifras tras cifras y exposiciones, diríamos, de carácter convincente, cerno ha querido hacerlo el señor ex Ministro. Pero ninguna de ellas hace disminuir la gravedad del problema que afecta al personal del Servicio Nacional de Salud; como no aminora tampoco el hecho de que haya gente que debió acudir a la huelga, porque se ha querido "embrollarles" sus salarios, pues en la acusación se establece que desde el año 1959 no se paga a cierto personal las remuneraciones que le corresponden.

Quiero leer lo que dice una revista sumamente difundida en el país, como "Vistazo"...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.



## DISCUSIÓN SALA

El señor MEDEL. —Para que Sus Señorías lo conozcan, aunque les produzca risa, daré lectura al artículo. Dice:

"Luis Almonacid Gallardo, por ejemplo, es un oficial administrativo, grado 10. Ha sido calificado durante 10 años seguidos en lista 1, pero así y todo apenas gana 100 mil pesos". Y es un gran sueldo, diríamos, para este hombre.

"Almonacid tiene 4 hijos, y su esposa está esperando el quinto. Su madre es viuda y está enferma de tuberculosis desde hace cinco meses. Por la atención en el Sanatorio El Peral, paga 10 mil 570 pesos mensuales.

Este buen funcionario vive en Carrascal N°; 5693, casa por la cual paga, por dos piezas, 40 mil pesos mensuales. "Créamelo —dijo a "Vistazo"— estoy empeñado a perpetuidad en el comercio. La hospitalización de mi madre, más los descuentos legales y uno que otro de cooperativa, saco apenas 51.200 pesos mensuales...

El señor URRUTIA DE LA SOTTA "(Vicepresidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del discurso de Su Señoría.

El señor MEDEL. — ¡Así es la vida...!"

Por esta razón, voto que sí, señor Presidente.

El señor MELO. —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría, para fundamentar su voto.

El señor MELO. — Señor Presidente, si no fuera por la grave situación en que vive y se debate nuestro pueblo, creeríamos que las palabras pronunciadas por el señor Cid en el curso de esta sesión suenan a una burla cruel.

Mientras él hablaba de la situación en que se encuentra nuestro pueblo, yo recordaba el "cuento del loro"...

El señor MONCKEBERG. — ¡Hay varios!

El señor MELO. —El señor ex Ministro dice que hay dinero para pagar a los funcionarios que no ganarían el sueldo vital, vale decir, reconoce que hay empleados que perciben remuneraciones menores que el sueldo vital. Prueba, además, que se han destinado los fondos para pagarles a estos funcionarios. Pero ello no se ha hecho.

En segundo lugar, se refiere a la buena situación de nuestro pueblo, manifestando que se han repartido millones de pesos en leche; pero, a continuación, se vuelve a repetir lo del "cuento del loro"...

El señor MONCKEBERG. — ¡Son tres los loros!

## DISCUSIÓN SALA

El señor MELO. — La verdad es que falta dinero para la alimentación, para los medicamentos y para la atención de la salud en general. Y se deben 23 millones de escudos a los proveedores del Servicio Nacional de Salud. Sin embargo, se dice que no ha pasado nada en el Servicio ¡Y que no habría derecho a acusar a este caballero por todas estas infracciones!

No obstante, hay señores parlamentarios que aquí han gastado esfuerzos y saliva para convencernos de que éste es un plan maravilloso. Y el ex Ministro de Salud Pública nos ha dicho que gracias a un plan decenal, se piensa alargar la vida del chileno en seis meses por cada cinco años. Vale decir, que todavía él se jacta de poder avanzar más en la atención de nuestro pueblo, en circunstancias que a este personal que cuida de su salud, y que es poco en relación con nuestra población, ni siquiera se le paga el sueldo o salario que le corresponde por mandato de la ley.

Después que se viola una ley, se viene a decir aquí que no hay derecho para sostener esta acusación constitucional, y se quiere hacer recaer en los trabajadores toda la responsabilidad de lo que pasa en el país, en circunstancias que los verdaderos culpables de esta situación deben buscarse en otras esferas, que no son las nuestras.

Señor Presidente, yo soy uno de los hombres que tuvo libreta de seguro obrero antes de llegar al Parlamento; y sé la utilidad que prestan al pueblo un hospital, una matrona o un practicante, cuando se necesitan. Por eso, apoyo las peticiones de quienes mantienen esos servicios.

Yo no vivo en el barrio alto, en Ñuñoa ni en Las Condes. Vivo en Conchalí, junto a la gente del pueblo, que no cuenta con el más mínimo servicio que defienda su salud.

En esta Honorable Cámara hay señores parlamentarios que saben, como yo, que en Santiago, a un paso del Palacio de La Moneda, no existen servicios de alcantarillado ni de agua potable, y que hay casas donde hay sólo fatídicos pozos negros como único servicio higiénico, los cuales en el día de mañana pueden llegar a diezmar la población de la capital. Y frente a esta situación, el señor ex Ministro de Salud Pública y los señores parlamentarios de Gobierno nos dicen que aquí no ha pasado nada, que hay millones de escudos para pagar a los funcionarios las diferencias que se les deben y que sólo han incurrido en un pequeño "olvido", al no considerar en el presupuesto del año pasado, los dineros que se necesitaban en el presente año. ¡Yo no sé si sería posible que algún funcionario o cualquiera otra persona pudiera olvidarse de pagar las rentas de arrendamiento! En este caso, señor Presidente, durante un año, el Gobierno olvidó cumplir con la obligación que tenía de destinar los fondos necesarios para regularizar la situación de los funcionarios del Servicio Nacional de Salud.

Por todas estas razones, señor Presidente, considero que la acusación deducida contra el ex Ministro de Salud, señor Benjamín Cid Quiroz, debe ser acogida; y en consecuencia, voto que sí, por el bienestar y salud del pueblo de Chile.

El señor MILLAS. — Pido la palabra, señor Presidente.

## DISCUSIÓN SALA

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MILLAS. — Señor Presidente, el ex Ministro de Salud Pública, señor Benjamín Cid Quiroz, no hizo uso del derecho que le confiere el artículo 181 del Reglamento de esta Corporación porque, al parecer, en los argumentos dados durante el debate de esta tarde por los Diputados que sostuvimos la acusación constitucional deducida en su contra, no encontró hechos que rectificar.

Sólo rebatió nuestros argumentos el Honorable colega señor Rioseco, quien afirmó que —a su juicio— en Chile estaría suficientemente financiado el servicio de salubridad pública y que, en consecuencia, se había cumplido la obligación que le impone al Estado de velar por la salud pública y bienestar higiénico del país.

Yo puedo decir al Honorable, colegas, que existe una realidad digna de ser considerada.

Entre todas las provincias de Chile, la de Biobío ocupa el segundo lugar en la mortalidad general, por lo cual ha llegado a ser una verdadera brújula o un índice de esta mortalidad, que ha preocupado a todos los estudiosos en esta materia. Esta provincia se caracteriza por tener un récord de categoría mundial. Es la región de nuestro territorio en que el 78,9% de las defunciones no son certificadas por los médicos, o sea, que el que allá muere ni siquiera logra, a través de sus familiares, un documento que acredite su deceso. Señor Presidente, lo que sucede es que en verdad, se puede barajar cualquiera clase de cifras para exhibir lo valedero de nuestra posición. Pero así como hemos demostrado, en forma irrefutable, en primer lugar, que en el Servicio Nacional de Salud hay personal al cual no se le paga una remuneración equivalente al sueldo vital de Santiago, con abierta infracción de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 13.305; que se adeudan las diferencias de renta desde el año 1959 inclusive, también liemos dejado establecido, en segundo término, que no se ha atendido suficientemente la salubridad pública, porque, en verdad, este Gobierno no ha destinado los recursos que la Constitución Política le impone consultar para que en Chile haya un eficiente Servicio Nacional de Salud.

Esta es la realidad que se manifiesta en múltiples formas, y, entre otras, en las misérrimas condiciones en que vive y debe trabajar el modesto y abnegado personal del Servicio Nacional de Salud.

En consecuencia, es motivo de gran satisfacción para nosotros, Diputados elegidos por los trabajadores, dejar establecidas las razones de derecho que fundamentan la justicia de esta acusación constitucional, las que hemos demostrado y sostenido cuantas veces ha sido necesario en el curso de esta sesión.

Voto que sí, señor Presidente.

El señor CAÑAS (Secretario). — Señor Monckeberg.

## DISCUSIÓN SALA

El señor MONCKEBERG. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONCKEBERG. — Señor Presidente, aunque los Diputados de estos bancos estimamos que el Servicio Nacional de Salud, el organismo social de mayor importancia del país, está en crisis —afirmación que hacemos porque la hemos emitido en las dos o tres sesiones celebradas por la Honorable Cámara para conocer los problemas de esa repartición, sobre varios puntos que no es del caso volver a insistir en esta oportunidad— pensamos que atribuir esta situación al ex Ministro de Salud Pública, señor Benjamín Cid Quiroz, no es, a nuestro juicio, algo demagógico, sino que nos parece, sencillamente, infantil.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MONCKEBERG. — La crisis del Servicio Nacional de Salud, señor Presidente, es de desarrollo. Hablando en términos médicos, podríamos decir que se trata de una crisis que corresponde al período de la pubertad de este Servicio. En último caso, ella es la consecuencia del cambio brusco de constitución a que se lo ha llevado y al extremo de socialización en que se encuentra actualmente. Por eso, en la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene, al estudiarse el proyecto sobre accidentes del trabajo, nos hemos opuesto a su aprobación sistemáticamente, con escándalo, a veces, de algunos Honorables colegas del frente, pues pensamos que esta crisis de crecimiento del Servicio Nacional de Salud no podía soportar mayores obligaciones ni mayores cargas, por no encontrarse en condiciones de seguir atendiendo en debida forma a sus beneficiarios. En consecuencia, no rechazamos la idea de que hay una crisis en el Servicio Nacional de Salud, pero, al mismo tiempo, no podemos culpar al señor Ministro de dicha situación. Se trata, como digo, de una cuestión de evolución.

Por estas razones, votaré negativamente la acusación.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MONTES. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTES. — Señor Presidente, nuestra posición al acusar constitucionalmente al Ministro de Salud Pública, no sólo se refiere a la responsabilidad que, como Secretario de Estado tiene el señor Cid en relación con el problema planteado, sino, además, hemos señalado que ella ha sido formulada contra el actual estado de cosas, que impide la solución de un problema de primera magnitud para la población de nuestro país.

## DISCUSIÓN SALA

Al señalar que la salud pública y el bienestar higiénico de la población no han sido defendidos por el Ejecutivo, como lo exige el artículo 10 N° 14 de la Constitución Política del Estado, estamos afirmando una realidad desprendida de la vida misma, de los hechos, de la situación que existe en nuestro país en relación con este problema.

Es ilustrativo el caso de hospitales donde se invita al pueblo a colaborar con una sábana, a fin de suplir los déficits que en esta materia tiene el Servicio Nacional de Salud. Es sabido que existen hospitales, en los cuales dos parturientas ocupan una cama y, más aún, los hay donde no es posible atender a una mujer que está por dar a luz. Menos conocida, tal vez, que esta situación, aunque igualmente dramática, es la de aquellos establecimientos hospitalarios que no cuentan con instrumental médico; y el de esos otros que carecen incluso como aquí se ha dicho, de medicamentos corrientes y de alimentos adecuados y suficientes para los enfermos.

Los que hemos visitado, por ejemplo,, los hospitales de Talcahuano, de Tomé, o cualquier otro de la provincia de Concepción, conocemos el drama que vive la población de esa provincia, precisamente por la ausencia de medios para poder recuperar la salud. Este hecho, esta situación, es reflejo de la realidad de la vida, y no podemos desconocer que este grave problema, como hemos sostenido, determina la responsabilidad del Ejecutivo en la materia. Es un hecho innegable que el Presidente de la República y los Ministros de Estado, el Ejecutivo, en suma, no ha cumplido una clara disposición constitucional.

Por las diferentes razones expresadas por los señores Diputados que han sostenido la acusación constitucional, se deduce que al señor Ministro de Salud le corresponde asumir la responsabilidad. Por otro lado, la situación que afecta a gran parte del personal del Servicio Nacional de Salud en cuanto a remuneraciones, demuestra el grado de desesperación a que ha llegado este personal, sin que el Ejecutivo haya cumplido, siquiera, la ley que le ordena pagar, en este último año, el sueldo vital a los empleados del Servicio.

Capítulo aparte, aunque integrante de la situación a que se ha llegado, es la terca negativa del señor Presidente de la República para atender las elementales necesidades del personal en conflicto, que todavía permanece porque no ha sido resuelto. Cuando, ni siquiera, señor Presidente, se cumple con la ley, se obstina el Presidente de la República en no escuchar la voz de la justicia, y ante un pronunciamiento del propio Parlamento se rebela contra él y se niega a promulgar oportunamente una ley aprobada que soluciona, no diremos totalmente sino en mínima parte, las expectativas de justicia del personal de la salud.

Todo esto confirma que la situación que tiene este Servicio es de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo, tanto del Presidente de la República como del Ministro de Salud Pública, quien —como lo hemos sostenido y no ha sido desvirtuado, pese a las argumentaciones del Honorable señor Rioseco— ha violado el artículo 27 de la Ley N° 13.305. Como digo, esta responsabilidad recae exclusivamente sobre el ex Ministro de Salud Pública don Benjamín Cid Quiroz.

## DISCUSIÓN SALA

Por estas razones, sumo mi voz al resto de la de los Diputados comunistas y apruebo esta acusación constitucional.

El señor PONTIGO. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PONTIGO. — Señor Presidente, a través del debate que se ha producido en relación con esta acusación constitucional ha quedado clara y plenamente establecida la responsabilidad del ex Ministro don Benjamín Cid en el problema que se ha planteado en dicha acusación.

Se ha pretendido justificar al señor Ministro y hemos oído, en este sentido, la intervención del Honorable señor Rioseco y, posteriormente, la del Honorable señor Monckeberg.

El Honorable señor Rioseco nos decía que la defensa de la salud en Chile había adquirido proporciones extraordinariamente grandes y que debíamos sentirnos orgullosos de una serie de progresos obtenidos. Yo le pregunté de qué país estaba hablando. Porque cuando él intervenía yo estaba pensando en mi provincia, Coquimbo, y recordaba que en el departamento de Vicuña, con más de setenta mil habitantes, durante muchos años, un solo médico ha atendido esa región. Recordaba el departamento de Combarbalá en que funciona un solo hospital y, durante mucho tiempo ha prestado servicios un solo médico. También recordaba el primer puerto del norte chico, Coquimbo, donde hay un hospital que funciona en una casa que está por derrumbarse, y que no merece ni siquiera el nombre de hospital porque está instalado en una casona vieja, que más bien atenta contra la salud de los enfermos.

Además, pensaba en la situación que existe en Ovalle, que es un departamento con más de ciento veinte mil habitantes. Allí presta servicios un hospital que cuenta solamente con ciento cuarenta camas. De todo esto se deduce que el problema de la salud en la provincia de Coquimbo es extraordinariamente grave. Pero es que no sólo se trata de defender la salud construyendo hospitales. Evidentemente, ese factor contribuye a solucionar ese problema. Sin embargo, al escuchar las palabras del Honorable señor Rioseco, yo recordaba la opinión de un médico de la ciudad de Ovalle al que pregunté: ¿hay muchos enfermos en el hospital? Él me contestó: "la verdad es que está repleto". ¿Cuál es la enfermedad más común?, continué. Me quedó mirando con tristeza y respondió "la enfermedad más común es el hambre". El hambre llena de enfermos los hospitales de Chile.

El régimen imperante en el país está creando las condiciones miserables en que vive nuestro pueblo, situación que se traduce en el desarrollo de las enfermedades en nuestra juventud, en nuestras mujeres y en nuestros trabajadores, ni siquiera construye hospitales, ni proporciona médicos, ni los remedios necesarios para defender la salud de nuestros conciudadanos.

El Honorable señor Monckeberg reconocía que el Servicio Nacional de Salud estaba en crisis. Pero, después, con una gran benevolencia, para

## DISCUSIÓN SALA

justificar la actitud del ex Ministro acusado decía que, era una crisis de desarrollo, de crecimiento y que la condición de pubertad de este Servicio no le permitía contar con todos los elementos necesarios. Debo declarar que no es ese el problema, pues se trata de la crisis de este régimen, que es incapaz de resolver los urgentes problemas de nuestro pueblo.

Cuando el personal del Servicio Nacional de Salud solicitó un mejoramiento económico, el Presidenta de la República, ¿qué les dijo? Que había otros gremios que percibían remuneraciones inferiores que ellos, y que debían conformarse. ¡Qué extraordinario argumento en boca del Presidente de la República! Y después, en la entrevista que sostuvo con dichos funcionarios, les manifestó que el problema del Servicio Nacional de Salud no tenía solución. De ahí que nos preguntemos: ¿Cuál es la misión de los Gobiernos, sino resolver los problemas del pueblo?

Entonces no se trata de crisis de desarrollo de este Servicio, sino del régimen que representan los señores Diputados de la Derecha en este Congreso Nacional.

Sabemos que esta acusación será rechazada por una mayoría circunstancial, pero el país sabe que tenemos la razón.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo de que disponía Su Señoría.

El señor PONTIGO. — Por estas consideraciones voto que sí, señor Presidente.

El señor RIOSECO. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RIOSECO. — Al fundar mi voto, quiero reiterar ante la Honorable Cámara, la posición invariable de los diputados del Partido Radical en relación con el mejoramiento económico de los trabajadores de la salud. Quiero expresar que, en esta oportunidad, como en muchas otras, los parlamentarios radicales hemos propiciado las modificaciones legales pertinentes, a fin de que dicho personal sea remunerado de acuerdo con la eficiencia técnica y la preparación que le estamos exigiendo.

El ex Ministro de Salud Pública acusado, concordante con la posición de los Diputados del Partido Radical, ha hecho una transformación en el Servicio, creando escalafones funcionales que permitan a los trabajadores de la Salud tener seguridad en los ascensos, y seguridad en su carrera.

Además, no quiero dejar pasar la ocasión, sin hacer presente que hemos estado permanentemente preocupados en la búsqueda de una solución para este conflicto.

Es así como en el seno de la Honorable Cámara propusimos un proyecto de acuerdo, que contemplaba las ideas fundamentales para darle una solución



## DISCUSIÓN SALA

integral, por una parte, y, por la otra, a fin de resolver varios problemas que aquejan al Servicio Nacional de Salud.

Una de estas ideas consistía en otorgar un préstamo a estos funcionarios, por intermedio de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas; pero esta idea fue desechada por los parlamentarios del FRAP. Pues bien, ello demuestra que nuestra posición permanente es la de buscar una solución a los conflictos, y no pretender prolongarlos por razones que no tienen relación directa con los mismos.

Debo hacer presente que mantenemos nuestra posición invariable en defensa de los trabajadores de la Salud, y de todo Chile, al votar en contra de esta acusación. Lo hacemos en concordancia con la definición que la Organización Mundial de la Salud ha dado, precisamente, al concepto "salud". Además, creemos que la labor constructiva del actual Gobierno ha quedado en evidencia, pues ha tratado de mejorar todos los aspectos de nuestra economía, y de los distintos elementos que influyen sobre la salud de los habitantes, y la condicionan. Estimamos que, durante este Gobierno, también se ha comenzado a dar solución a muchos otros problemas que aquejan a nuestra Patria.

Por estas razones, votaremos en contra de esta acusación constitucional. Nada más.

El señor ROBLES. —Pido la palabra.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría, hasta por cinco minutos.

El señor ROBLES. —Señor Presidente, veinticinco días estuvieron en huelga los trabajadores de la salud. Este conflicto causó inquietud en todos los trabajadores del país y su ayuda solidaria hizo que ellos pudieran continuar su movimiento huelguístico. Además, esta huelga tuvo trascendencia internacional y todos los países deben haberse informado acerca de la manera en que lucharon por obtener sus justas reivindicaciones sociales y económicas y, a veces, de la forma en que mujeres y niños fueron atropellados por la fuerza policial y ahora sufren las consecuencias de la actitud del Gobierno.

Estos trabajadores siguieron en su movimiento hasta que murió uno de sus dirigentes que se distinguía en la lucha gremial. En la Honorable Cámara se le rindió el homenaje que, con toda razón, merecía, porque fue miembro de la Democracia Cristiana.

Por eso, los votos de los parlamentarios comunistas y particularmente el del que habla, serán favorables a esta acusación, por cuanto el ex Ministro de Salud Pública no asumió la responsabilidad de buscar una solución a este conflicto, dentro de un tiempo prudencial. Por ese motivo, la Cámara de Diputados y el Honorable Senado tuvieron que intervenir y despachar un proyecto de ley con tal objeto.

Como lo han dicho en sus intervenciones otros Honorables colegas, el Ministerio de Salud Pública no ha dado satisfacción, tampoco, a las necesidades

## DISCUSIÓN SALA

elementales de los trabajadores del país en cuanto a atención médica. Se ha denunciado el hecho de que en muchos hospitales no hay camas ni medicamentos suficientes.

En la oficina salitrera "Flor de Chile", donde trabajan más de 600 obreros, desde hace más de 10 años no se cuenta con atención médica. No hay un practicante, ni siquiera una matrona, menos podría pensarse en la posibilidad de contar con algún hospital. Sin embargo, el Servicio de Seguro Social percibe por concepto de imposiciones de estos trabajadores más de 800 millones de pesos. Pero éste y otros reclamos que hemos hecho llegar a dicho Ministerio no han tenido acogida.

Por las razones expuestas, voto que sí.

El señor ROSALES. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ROSALES. — Señor Presidente, creo que el Honorable señor Foncea ha tenido razón al decir que si los señores Diputados actuaran independientemente, votando de acuerdo con su pensamiento y su conciencia, deberían, naturalmente, acoger esta acusación. Pero sabemos que esto no ocurrirá, porque una mayoría política va a salvar de responsabilidad al ex Ministro de Salud Pública.

Lo mismo acaba de suceder en el Senado de la República. Hace pocas horas, una mayoría política ha salvado de responsabilidad a un Honorable Senador, a pesar de que los señores Senadores que sostuvieron la inhabilidad demostraron que ese parlamentario, Presidente de un partido político, realizó una gestión administrativa...

El señor VALDES LARRAIN. — ¡Está equivocado Su Señoría!

El señor ROSALES. —...en favor de una empresa comercial de automóviles que preside...

El señor VALDES LARRAIN. —; No es efectivo!

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ROSALES. —...por un monto de 3 mil millones de pesos, gestión que lo favoreció, personalmente, en más de 300 millones de pesos. Sin embargo, una mayoría política ha salvado de responsabilidad a ese Honorable Senador.

Creo que esta acusación será útil, porque va a servir para poner en evidencia las contradicciones que se observan en las actitudes de algunos sectores.

Aquí se ha hecho referencia a la conducta del diario "El Mercurio", de esta capital. Pues bien, cuando el señor Cid desempeñaba el cargo de Ministro, lo

## DISCUSIÓN SALA

aplaudían y lo azuzaban a tomar medidas represivas en contra de los personales en huelga. Hoy, caído, este mismo diario, editorialmente, lo humilla y lo ultraja.

Si los Honorables Diputados del Partido Conservador actuaran en conciencia y de acuerdo con lo que piensan, también tendrían que acoger esta acusación, por lo menos los Honorables señores Errázuriz, Hübner, Subercaseaux y Monckeberg, a quienes hemos escuchado en las Comisiones Unidas de Asistencia Médico Social e Higiene y de Trabajo y Legislación Social los juicios más terribles y lapidarios en contra del Servicio Nacional de Salud.

El Honorable señor Monckeberg, al fundamentar su voto, expresó que dicho Servicio estaba en crisis. Pero en la citadas Comisiones Unidas, declaró que este era un Servicio desorganizado, desquiciado y corrompido, y que los hospitales del país eran verdaderos "mataderos humanos". Sin embargo, ahora votará en favor del señor Ministro, desechando la acusación.

Otra de las razones que tenemos para acoger la acusación deducida en contra del ex Ministro de Salud Pública se refiere a la falta de interés, sin que nadie haya hecho nada hasta el momento, por investigar y castigar a los responsables de dos escándalos ocurridos dentro del Servicio Nacional de Salud. Uno de ellos, relacionado con la construcción de hospitales, ya fue denunciado por el Honorable señor Millas, demostrando que los contratistas se beneficiaron con miles de millones de pesos.

Por nuestra parte hemos denunciado que las compañías de seguros, estas compañías particulares, privadas, que comercian con el dolor y con la muerte de nuestros trabajadores,...

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de que disponía Su Señoría.

El señor ROSALES. —...también se aprovechan de este Servicio. Por estas razones, voto en favor de la acusación.

El señor CAÑAS (Secretario). — Señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZESQUIDE (don Rufo). —Pido la palabra.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA {Vicepresidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo). —Señor Presidente, del análisis de la acusación efectuado en la Comisión designada por la Cámara para tal efecto; del debate habido en esta sesión, especialmente de la extensa y completa exposición del ex señor Ministro de Salud Pública, don Benjamín Cid Quiroz, de la hecha por el señor Diputado Informante, nuestro Honorable colega don Julio Subercaseaux y del discurso pronunciado en defensa del acusado por el Honorable Diputado don Manuel Rioseco, se desprende que ninguno de los

## DISCUSIÓN SALA

cargos formulados en el libelo acusatorio ha sido acreditado como para dar base a la aceptación de la acusación por la Cámara.

El primer cargo es la supuesta negativa del ex Ministro de Salud Pública a dar cumplimiento al artículo 27 de la ley Nº 13.305. Sin embargo, tanto en la Comisión como en esta Sala ha quedado fehacientemente demostrado que no le cabe ninguna responsabilidad, ya que, muy por el contrario, su preocupación permanente, mientras fue titular de esa Cartera, fue dar cumplimiento a la citada disposición legal.

El segundo cargo se refiere al desfinanciamiento del Servicio Nacional de Salud. También se ha demostrado que ninguna responsabilidad alcanza al señor Cid en esta materia, por cuanto, como lo dijo aquí en forma clara y como se desprende del informe de la Comisión, este asunto queda entregado en definitiva al financiamiento que el Congreso Nacional otorga a los servicios públicos a través de la Ley de Presupuestos.

Por lo tanto, al fundar mi voto, que emitiré en virtud de las atribuciones que la Constitución Política del Estado nos confiere a los Diputados, debo expresar que en ningún caso, ni aun en principio, e ha podido acreditar alguna responsabilidad del ex Ministro de Salud Pública en cuanto a los cargos que se han deducido en su contra.

Quiero expresar que los parlamentarios conservadores, y los que han rechazado esta acusación, no actuamos impulsados por móviles políticos. Muy por el contrario, del análisis de los antecedentes de la acusación y de los que tuvo en vista la Comisión Especial encargada de conocerla, llegamos a la convicción de que no existe el más mínimo asomo de infracción a las disposiciones legales mencionadas, ni actitud culpable o negligente en cuanto al desfinanciamiento del Servicio Nacional de Salud. Y prueba de que no actuamos guiados por móviles políticos es que la misma actitud asumida por los parlamentarios de Gobierno la ha tenido el Honorable señor Constantino Suárez, Diputado demócratacristiano y miembro de la Comisión Especial, quien, por iguales consideraciones, ha dado su voto en contra de la acusación, presentada por los personeros del Frente de Acción Popular.

Por otra parte, el Honorable señor Rosales ha traído a colación las peticiones de inhabilidad presentada en el Senado en contra del Presidente del Partido Conservador Unido, Honorable Senador señor Francisco Bulnes Sanfuentes. En este caso, los Honorables señores Senadores que rechazaron la inhabilidad pedida tampoco lo hicieron impulsados por móviles políticos, pues se demostró hasta el cansancio, a través del debate, que no hubo participación dolosa ni culpable en las actuaciones del Honorable Senador señor Francisco Bulnes Sanfuentes.

El señor ROSALES. — ¡Se demostró todo lo contrario!

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¡Honorable señor Rosales!

## DISCUSIÓN SALA

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo). —Todavía más, el Honorable Senador señor Tomás Pablo, demócratacristiano, que se abstuvo de votar, manifestó que, de acuerdo con los antecedentes acumulados en el informe, consideraba, en conciencia, que lo obrado por el Senador señor Bulnes Sanfuentes no era razón suficiente como para pedir su inhabilidad parlamentaria.

El señor ROSALES. — ¿Cómo votó el Honorable señor Frei?

El señor RUIZ-ESQUIDE (don Rufo). —Por estas razones voto que no la acusación deducida contra el ex Ministro de Salud Pública, levantando el cargo de que lo estamos haciendo guiados por móviles políticos.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). —Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor CAÑAS (Secretario). —Señor Subercaseaux.

El señor SUBERCASEAUX. —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SUBERCASEAUX. —Señor Presidente, como muy bien anota nuestro Honorable colega señor Ruiz-Esquide, no puede alegarse que la Comisión Especial encargada de conocer la acusación al rechazarla, haya procedido con criterio político.

El señor ROSALES. — ¡Qué esperanza!

El señor SUBERCASEAUX. —No debemos olvidar que el criterio unánime de la Comisión en tal sentido se obtuvo con el voto favorable del Honorable colega demócratacristiano señor Constantino Suárez, que es Diputado de Oposición.

El señor ROSALES. —Pero sus colegas de partido la han votado en contra aquí en la Sala.

El señor SUBERCASEAUX. — Como dije en mi informe, además de las muchas pruebas que se dieron en el seno de la Comisión y del brillantísimo alegato del Director Nacional de Salud, el testimonio del Presidente de la Federación de Trabajadores de la Salud fue, por demás, explícito en reconocer que el Ministro acusado no había contado con las herramientas legales para llevar adelante sus aspiraciones a pesar del desvelo y preocupación permanente por la situación de los trabajadores de ese organismo. Este testimonio, del que hay constancia en Actas, es algo así como una prueba confesional de la otra parte, y, como lo manifestaba mi Honorable colega señor Almeyda, cuando hay prueba confesional no se admiten pruebas marginales al respecto.

## DISCUSIÓN SALA

Hay más, señor Presidente. Es cierto que los Diputados conservadores, y en este momento no hablo como Diputado Informante, sino como parlamentario de mi Partido, hemos expresado en todos los tonos nuestra disconformidad y alarma por el actual estado de organización del Servicio Nacional de Salud. Pero como las cosas siempre hay que apreciarlas desde dos ángulos diferentes de un mismo prisma, comparando entre sí sus valores absolutos y relativos, debemos decir que el Servicio Nacional de Salud, examinado desde el punto de vista de lo absoluto, no satisface nuestras exigencias ni aspiraciones. Eso sí, no podemos negarlo, con los recursos de que actualmente dispone, complementados con subvenciones y aportes fiscales, el Servicio comparado con el de Administraciones anteriores, es evidentemente superior; ha mejorado. Pero si nos asilamos en este criterio de valor absoluto y pretendemos enjuiciar a los que tienen la responsabilidad de su marcha y organización, para ser consecuentes, también tendríamos que enjuiciar a los que con anterioridad al doctor Alfredo Leonardo Bravo tuvieron en sus manos la dirección de este Servicio, cuando no prestaba ni la décima parte de los beneficios que presta ahora. Y si los Honorables Diputados comunistas estiman que no somos consecuentes, con nuestra posición de arma por la situación del Servicio Nacional de Salud, al votar en contra de la acusación constitucional, debo recordar que Sus Señorías, que están de acuerdo con esta apreciación nuestra, tampoco lo fueron al entregar a dicho Servicio, en el seno de las Comisiones Unidas de Asistencia Médico Social e Higiene y de Trabajo y Seguridad Social el monopolio de los servicios de enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo que antes correspondían a la Caja de Accidentes del Trabajo. Como tampoco lo han sido, a mi juicio, al restringir y "minimizar" el volumen de este servicio nacional y público, puesto que han hecho recaer la responsabilidad de todo, única y exclusivamente en un ex Ministro de Estado. Ahora bien, supongamos que fuere acusado ¿se mejorarían las cosas en el Servicio Nacional de Salud? ¿Se concordarían las líneas que lo llevan a la inoperancia? ¿Se modificarían los preceptos legales? De ninguna manera.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor SUBERCASEAUX. —Voto que no.

El señor CAÑAS (Secretario). —Señor Teitelboim.

El señor TEITELBOIM. —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor TEITELBOIM. —Señor Presidente, está a la vista que dentro de algunos minutos más la Honorable Cámara absolverá de toda responsabilidad

## DISCUSIÓN SALA

al ex Ministro de Salud Pública, don Benjamín Cid Quiroz. Y junto con el resultado de la votación, caerá sobre su persona un manto de indemnidad. Pero nadie tendrá la ingenuidad de creer que no se trata de una votación política. Lo será por parte de los Diputados de Derecha y también por parte de los de la Oposición.

Sin embargo, por cierto esta votación política, no excluye, que de la acusación constitucional que sopesamos el mérito de los antecedentes que para los Diputados comunistas absoluta y perfectamente fundada, por cuanto, este Gobierno, como otros anteriores, no ha tenido una atención preferente por la salud pública ni por el bienestar higiénico del país, como tampoco ha proporcionado los fondos suficientes para el mantenimiento adecuado del Servicio Nacional de Salud, cuyo presupuesto, como ya se ha dicho tantas veces aquí en la Honorable Cámara, arrastra un déficit de cerca de E<sup>o</sup> 23.000.000.

Se ha cometido también la ignominia de permitir que miles de funcionarios del Servicio Nacional de Salud, obligados a trabajar en forma dura y sacrificada junto a los enfermos, ganen menos del sueldo vital. Esto es lo que ha obligado a los servidores de la Salud a promover esta huelga larga, heroica, terrible, y, frente a la cual el Presidente de la República y su Ministro de Salud Pública tuvieron la actitud de Poncio Pilatos: se lavaron las manos y dejaron que ella se prolongara por veinticinco días conforme al criterio maquiavélico de que estos conflictos deben desintegrarse por sí solos, por el transcurso del tiempo, abusando del hecho de que los trabajadores no tienen reservas financieras que les permitan sobre llevar estos movimientos por muchos días, sin condenar sus hogares a la miseria.

Frente a esta actitud de lenidad absoluta —que llamó la atención de todo el país, y que hizo abrir los ojos de muchos respecto de la idea que tenían del Presidente de la República, que tuvo" una fría y petrificada indiferencia ante el conflicto—, el Parlamento, entre otras cosas, porque vivió los días de la semana pasada rodeado por el clamor multitudinario de esos miles de hombres y mujeres de trabajo que querían volver a los hospitales, pero ganando un salario más decente, pudo recoger tal eco y llegar a un acuerdo de velocidad extrema, que produjo, "por carambola, la caída del Gabinete.

En este momento, desgraciadamente, el Congreso está desdiciendo tal actitud. No se mantiene una posición nítida, de independencia, por parte de la mayoría gobiernista. En tal situación, estimamos que se está dando alas a aquellos que se encuentran empeñados en una campaña sistemática en contra del Parlamento, campaña sistemática que, llegando a su clímax, producirá nuevos reventones y conflictos. Tales hechos depararán a esta institución fundamental de la República días muy sombríos. La verdad es que se está tramando una campaña para mutilar las facultades del Parlamento y dejarlo con vertido en un órgano simplemente decorativo, en un órgano que renuncie a los derechos que la Constitución Política del Estado le consagra...



## DISCUSIÓN SALA

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de que disponía Su Señoría para usar de la palabra.

El señor TEITELBOIM. —Por las razones señaladas, por estimar que en verdad el señor Ministro ha violado los artículos de la Constitución Política del Estado y de la ley indicados en el libelo, voto en favor de la acusación.

El señor CAÑAS (Secretario). —Señor Valdés Larraín.

El señor VALDES LARRAIN. —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN. —Si los Diputados del Frente de Acción Popular hubieran analizados desapasionadamente la acusación contra el señor Ministro de Salud Pública y no hubieran procedido en forma política, es evidente que habrían tenido que rechazarla. Pero como, por desgracia, Sus Señorías han procedido exclusivamente movido por una actitud política, han defendido la acusación contra el señor Ministro, a pesar de que ella carece absolutamente de fundamento...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor VALDES LARRAIN. — ¡Permítanme hablar, Honorables colegas! ¡Yo los escuché en silencio a Sus Señorías!

Mis Honorables colegas no pueden desconocer la atención que este Gobierno ha tenido en materia de salud pública. Basta leer la nómina de las construcciones hospitalarias. En la etapa 1945-58, esto es, en 14 años, se construyeron en Chile 30 hospitales, con 179.496 metros cuadrados de edificación; en la segunda etapa, 1959-62, o sea, en 4 años, se construyeron 31 hospitales, con 77.462 metros cuadrados de edificación; y en la tercera etapa, de 1963 adelante, hay en construcción 50 hospitales, con 186.546 metros cuadrados de edificación.

De este cuadro se desprende que en los 14 años anteriores a esta Administración se entregaron hospitales a razón de 12.821 metros cuadrados al año con capacidad de 338 camas y en los 4 años de este Gobierno, 19.365 metros cuadrados anuales y 443 camas, aparte que se ha iniciado la continuación de 50 hospitales con 3.785 camas y 186.546 metros cuadrados. Los 31 hospitales en 4 años contra 30 en 14, revelan la preocupación de este Gobierno por llevar asistencia médica a pequeñas regiones donde antes no existía.

Además, aquí se han dado antecedentes precisos que demuestran y señalan, en forma irrefutable, la mayor atención de este Gobierno por la salud pública.

## DISCUSIÓN SALA

Se habla de que la mortalidad infantil es de un diez por ciento, pero se oculta y no se dice que anteriormente era de un treinta por ciento, y que, en consecuencia, ha habido un descenso, en realidad, extraordinario, que esperamos siga bajando para llegar a disminuir el porcentaje actual señalado.

También se habla de la falta de leche para alumnos, niños, lactantes y madres; pero no se dice que en 1939 se entregaron 1.410.000 litros; en 1958, 2.850.000 litros; y hasta la fecha, en este año, 9.365.000 litros.

Esto está demostrando —y basta comprobar, además, los datos que señalan las inversiones en dinero del Servicio Nacional de Salud por concepto de remedios, sueldos, equipos y materiales— que desde 1958 ellas han aumentado en más de un 230% en relación con 1962. Por otra parte, también esto está indicando, en forma clara, que el Gobierno actual se ha preocupado del problema de la salud pública.

Pero, aparte de lo expuesto, Honorable Cámara, deseo referirme, aunque sea brevemente, porque el tiempo no permite dar mayor amplitud a mis observaciones, a ciertas acusaciones injustas y arbitrarias que han formulado algunos Honorables colegas del Frap en contra del Cuerpo de Carabineros de Chile.

Señor Presidente, durante veinticinco días, todos hemos observado que, de día y de noche, el Cuerpo de Carabineros se limitó, con extraordinaria paciencia, a permitir que grupos de manifestantes desfilaran por las calles de Santiago.

Personalmente, incluso fui testigo de cómo estos grupos insultaban al Cuerpo de Carabineros, tratando de provocar sin resultado, la reacción que, como hombres, era lógico que se produjera en ellos.

Sin embargo, el Cuerpo de Carabineros procedió sólo a disolver las manifestaciones con gran tranquilidad; en todo momento, estuvo de acuerdo con la tradición de serenidad que impera en dicha institución.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor VALDES LARRAIN. — Sólo cuando se produjeron los desmanes y ataques a ciertos micros, a los faroles, a las tiendas y a algunos automóviles e incluso a ellos mismos el Cuerpo de Carabineros se decidió a emplear carros cisternas para disolver los grupos y alejar a los manifestantes.

Estos desmanes fueron hechos ciertos, reconocidos incluso por los Honorables Diputados de los bancos del frente, que disculpando a los huelguistas del Servicio Nacional de Salud, culparon de ellos a elementos "trotskistas" que se habían introducido en sus filas para provocar tales desórdenes.

Pues bien, señor Presidente, ni a pesar de esto el Cuerpo de Carabineros usó de sus armas, Y el fallecimiento de un dirigente, que lamentamos sinceramente, fue más bien fruto de una casualidad que de una represión.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). —Honorable señor Valdés, ha terminado el tiempo de que disponía Su Señoría para fundar el voto.

## DISCUSIÓN SALA

El señor VALDES LARRAIN. —Yo creo que nunca se había podido observar mayor pasividad y tranquilidad en el Cuerpo de Carabineros, el que ni siquiera usó bastones para defenderse de los ataques de los manifestantes que los atacaron, hiriendo a sus jefes y varios hombres de tropa,

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¡Honorable señor Valdés Larraín, ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN. —Por eso, señor Presidente, porque los cargos hechos son totalmente infundados, he levantado mi voz en esta Sala, en defensa del prestigio y el respeto que merece el Cuerpo de Carabineros de Chile.

Voto que no.

El señor CAÑAS (Secretario). —Señor Leyton.

El señor LEYTON. —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEYTON. —Señor Presidente, no obstante estimar que hemos cumplido nuestra misión en los instantes que sostuvimos la acusación constitucional que nos ocupa, considero necesario hacer algunos alcances a las opiniones vertidas en esta Sala en especial a las formuladas por el Honorable señor Rioseco.

Durante la intervención del Honorable colega señor Presidente, observé con asombro cómo, en su propósito de desvirtuar los cargos hechos en el libelo acusatorio al ex Ministro de Salud Pública, señor Benjamín Cid, y a través de él, al Ejecutivo, él trataba de exhibir un halagador balance de la gestión que habría desarrollado este ex Secretario de Estado.

También hizo presente la especial preocupación del Gobierno por la salubridad del país, afirmación que ha sido ratificada por nuestro Honorable colega señor Valdés Larraín. Señaló, con énfasis, que nos encontramos enfrentados a un hecho desconocido en el desenvolvimiento de esta repartición: que, con el propósito de proporcionar a la población un mejor servicio asistencial, el presupuesto médico correspondiente habría sido aumentado en 230%.

El Honorable señor Rioseco también manifestó que, como consecuencia de ello, se habían logrado éxitos tan extraordinarios, que ese organismo había merecido felicitaciones de entidades internacionales. Así, señaló, por ejemplo, la campaña iniciada para la erradicación de la poliomielitis y que, gracias a esta acción sistemática, que anteriormente no se había llevado a cabo en el Servicio

## DISCUSIÓN SALA

Nacional de Salud, hoy día la población de Chile podía contar con una esmerada atención en los aspectos preventivo y curativo.

Pues bien, cuando Su Señoría hablaba de los magníficos planes del Ministerio de Salud Pública y mencionaba la gran cantidad de hospitales construidos en el país, yo reflexionaba, y llegaba al convencimiento de que sus aseveraciones eran inexactas.

En efecto, veamos lo que ocurre al respecto en provincias cercanas a la de Santiago; en la provincia de O'Higgins, por ejemplo y, más precisamente en la ciudad de Rancagua. El estado en que se halla el Hospital Regional de esta ciudad destruye todo lo dicho por Su Señoría, sobre construcciones hospitalarias. En él van quedando solamente dos salas que, por su pésimo estado de conservación, se pueden derrumbar en cualquier instante. Son las únicas salas con que se cuenta para atender a una población de más de ochenta mil habitantes. Por otro lado, la disponibilidad de camas no alcanza ni siquiera a un centenar.

El señor PEREIRA LYON. — ¿Y el Hospital nuevo, Honorable colega?

El señor LEYTON. — Señor Presidente, en el curso del año 1956, el anterior gobierno planificó la construcción de un nuevo hospital. En esa oportunidad, se elaboraron los estudios respectivos y se entregaron los recursos necesarios para construir un moderno establecimiento hospitalario. Sin embargo, hasta hoy día nos encontramos con la triste realidad de que esta obra no ha sido concluida. ¡Y todavía se pretende hablar de los numerosos hospitales que se habrían construido en nuestro país!

Quienes tenemos ocasiones de visitar el hospital de Rancagua, nos encontramos frecuentemente con que hasta las camillas de la ambulancia están sirviendo de camas en los pasillos y corredores de ese edificio, a punto de venirse al suelo.

Por otra parte, el informe de la Comisión acusadora, sobre todo en su párrafo primero, si bien señala que es infundado el cargo que se formula al señor Ministro, por incumplimiento del inciso primero del artículo 27 de la ley Nº 13.305, reconoce la existencia de unos 930 ó 940 empleados a los que, teniendo derecho para acogerse a sus beneficios no se les ha aplicado dicha disposición, por diversas razones de orden administrativo. Asimismo, sostiene que una cantidad de seis o siete mil empleados no tenía...

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor LEYTON. — Voto que sí.

— Practicada la votación en forma nominal, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 35 votos. Hubo una abstención.

## DISCUSIÓN SALA

Votaron por la afirmativa los señores Almeyda, Barra, Cademártori, Camposano, doña Julieta; Cancino, Foncea, Galleguillos, don Víctor; García, Godoy, Hurtado, don Patricio; Leyton, Medel, Melo, Millas, Montes, Papic, Pontigo, Robles, Rosales, Teitelboim y Ugalde, doña Ana.

Votaron por la negativa, los señores Brücher, Bucher, Clavel, Cuadra, Cuitanie, Decombe, Del Río, Edwards, Errázuriz, Follert, Gaona, Guerra, Huerta, Juliet, Lahuedé, Loyola, Maturana, Molina, Momberg, Monckeberg, Montané, Morales, don Joaquín; Morales, don Raúl; Peñafiel!, Pereira, Ramírez, Rioseco, Ruiz-Esquide, Sáez, Sainz, Subercaseaux, Tagle, Urrutia, don Ignacio; Valdés Larraín e Yrarrázaval.

Se abstuvo de votar el señor Silva Ulloa.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA (Vicepresidente). —**La Honorable Cámara declara inadmisibile la acusación constitucional deducida contra el ex Ministro de Salud Pública, señor Benjamín Cid Quiroz.**

En conformidad con los acuerdos de la Corporación, se levanta la sesión.